

**INFORME FINAL
DE AUDITORIA
CON INFORME EJECUTIVO
PROYECTO N° 5.06.23**

**SERVICIO DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL (SSAS)
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

AUDITORIA DE LEGAL - FINANCIERA

Buenos Aires, junio de 2008.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernandez

Dr. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Proyecto N°: 5-06.23

Nombre del Proyecto: Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires – Auditoria Legal y Financiera

Objeto: Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante SSAS)

Objetivo: Auditoria de legalidad y financiera para determinar la razonabilidad de la información legal, contable y financiera generada por la entidad auditada. Verificar los saldos de cierre del período auditado año 2005, convenios celebrados y actuación de los órganos de gobierno del SSAS. Cruzar información con la base de datos de la Legislatura de la Ciudad.

Período bajo examen: Año 2005

Equipo Designado:

Supervisor Coordinador: Dr. Pedro Gómez de la Fuente

Auditor Principal a cargo: Dra. María Virginia Villamil

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio de 2007
Código del Proyecto	5.06.23
Denominación del Proyecto	SSAS. Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura
Período examinado	Año 2005
Unidad Ejecutora	SSAS
Objetivo de la auditoria	Auditoria de legalidad y financiera para determinar la razonabilidad de la información legal, contable y financiera generada por la entidad auditada. Verificar los saldos de cierre del período auditado año 2005, convenios celebrados y actuación de los órganos de gobierno del SSAS. Cruzar información con la base de datos de la Legislatura de la Ciudad.
Alcance	Determinar la razonabilidad de la información contable y financiera generada por la entidad auditada. Verificar los saldos de cierre del período auditado año 2005. Emitir opinión sobre la adecuación normativa y fundamentos de las contrataciones e inversiones realizadas por el Servicio de Salud. Verificar la adecuación de los ingresos, su correcta percepción, registración y utilización, con corte al 31 de diciembre de 2005, a la normativa vigente.
Tareas de campo	Marzo de 2007 a septiembre de 2007.
Aclaraciones previas	El criterio de auditoria adoptado para la evaluación del cumplimiento legal y financiero del SSAS consiste en determinar la razonabilidad de la información legal, contable y financiera generada por la entidad auditada, los convenios celebrados y la actuación de los órganos de gobierno del SSAS, verificando la adecuación normativa y los fundamentos de sus actos de administración y disposición, constatando los saldos de cierre del período auditado al 31 de diciembre de 2005. A tal fin se cruzó la información de la base de datos de la Legislatura de la Ciudad, en relación a la prestación servicio salud, con la base de datos que sirvió de sustento a la facturación de FEMEDICA; para finalmente analizar la razonabilidad de sus responsabilidades primarias frente a los recursos disponibles para el cumplimiento efectivo, como asimismo las tareas que efectivamente realiza el SSAS, prestando especial atención a la criticidad de las acciones de las áreas auditadas, y la repercusión de sus acciones sobre los afiliados. Considerando estas cuestiones, se propuso el abordaje de la temática desde una visión orientada en primer lugar

	a evaluar el cumplimiento del SSAS desde un punto de vista integral, para luego ir emitiendo opinión sobre las distintas áreas críticas detectadas a lo largo del trabajo de campo. A tal fin, se aplicaron variados procedimientos expuestos en el acápite precedente, los cuales suministraron la evidencia necesaria para la formación de juicio en términos de validez y suficiencia sobre el cumplimiento legal y financiero de los órganos de gobierno del SSAS. Considerando estas cuestiones, se propuso el abordaje de la temática desde una visión orientada en primer lugar a evaluar el cumplimiento del SSAS desde un punto de vista integral, para luego ir emitiendo opinión sobre las distintas áreas críticas detectadas a lo largo del trabajo de campo. A tal fin, se aplicaron variados procedimientos expuestos en el acápite precedente, los cuales suministraron la evidencia necesaria para la formación de juicio en términos de validez y suficiencia sobre el cumplimiento legal y financiero de los órganos de gobierno del SSAS.
Observaciones principales	Alto grado de informalidad en las tareas y controles en las distintas etapas del desarrollo del servicio. Débil actividad de control en la intervención de la Comisión Fiscalizadora del SSAS. Falta de cruzamiento y controles en las tareas de implicancia contable. Informalidad de la estructura orgánica. Ausencia de responsables administrativos - contables que respondan sobre los actos realizados. Deficiencias administrativas. Incumplimiento de los circuitos internos reglados. Inexistencia de circuitos internos para descuentos de haberes por préstamos. Falta de orden en la documentación general del organismo. Falta de respaldo o respaldo inconsistente de la documentación y debilidad en su archivo. Inexistencia de requisitos y fundamentos debidos en todas las decisiones tomadas por el SSAS en los actos

	de administración y disposición. Falencias de control detectadas entre la Legislatura de la Ciudad, el SSAS y FEMEDICA como entidades que interactúan en la prestación del Servicio de Salud y Asistencia Social , que surgen de: Falta de la formalidad necesaria en dicha relación. Falta de identidad de resultados ante mismos procesos de información de los tres sectores involucrados. Falta de respaldo y resguardo de la documentación. Inexistencia de resguardo de los padrones históricos 2003-2004 por parte de la Legislatura. Imposibilidad de determinación exacta de cápitass del 2005 Ausencia de responsabilidades asignadas según nivel de estructura para cada procedimiento implementado entre los tres actores intervinientes. De la correlatividad de la foliatura del expediente N° 1155/SSAS/2003 - Contratación con FEMEDICA compulsado, surge que no consta el Anexo I (padrón inicial) ni el Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento). Inexistencia de conciliaciones entre la Legislatura y el SSAS, de lo que deviene la falta de respaldo de los procesos de información elaborados por el auditado. Inexistencia de conciliación de cápitass e informalidad en la conciliación de extracápitass entre el SSAS y FEMEDICA, lo que no permite dilucidar el número real de las mismas al momento del pago por el SSAS, lo cual asimismo redundaa en un punto de partida erróneo para la cobertura a brindarse por FEMEDICA. Incumplimiento de la finalidad del acuerdo celebrado con la Legislatura. Los fondos aportados por la misma (\$25.500) para afrontar gastos posteriores, fueron en parte utilizados (\$14.301.41) para gastos anteriores a la celebración del acuerdo. Inexistencia de manuales de normas y procedimientos internos y externos que definan administrativamente la relación con el prestador del servicio médico asistencial.
--	--

	Flexibilidad de los circuitos de reintegro y descuento de medicamentos. Inexistencia de un circuito formal de medicamentos sin cargo y falta de manuales que determinen su asignación. Falta de confiabilidad en los registros de cápitass. Inexistencia de control sobre la integridad de la información que se genera y que sirve de base de liquidación de cápitass. Falta de conformación de un Comité de Auditoría Médica Falta de fundamentación adecuada por el Consejo de Administración, respecto de la decisión de inversión en operaciones de pase en títulos de la deuda pública ni las imposiciones en plazos fijos de los excedentes provenientes de aportes y contribuciones de los afiliados, como tampoco explicitó en la actas correspondientes el criterio de selección de la entidad bursátil ni las bancarias donde decidió invertir, siendo ambas decisiones significativas de administración y disposición de fondos. (ver Comisión Fiscalizadora) Inexistencia de manuales de procedimientos internos que regulen los Fondos Fijos de medicamentos. Falta de criterio uniforme respecto de la implementación de la devolución de montos previamente adelantados por el SSAS. Ello se observa en cuanto existen casos en que el dinero se abona en forma directa en la administración del SSAS, mientras que en otros se descuenta de los haberes del agente. Falta de integridad general de la información contable que surge de: Imposibilidad de confirmar los saldos iniciales de los distintos rubros del ejercicio 2005, limitación que viene de arrastre del año 2003 según informe precedente N° 05.04.29. Falta de transcripción de los libros Inventario y Balance y Diario : El primero se encuentra transcrito hasta ejercicio cerrado al 31/12/2000 y el segundo hasta el 31/12/2003.
--	--

	Falta de registraci3n en libros contables. El Contador Certificante emiti3 opini3n sobre el Balance 2004 expresando que <i>“los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales”</i> a pesar de lo observado en el punto precedente. Discontinuidad de los registros contables . Por resoluci3n N° 10 /SSAS/2005 se establece la obligatoriedad de llevar Libro Inventario y Balance y Diario. Transcribiendo las operaciones desde el 1° de Enero de 2005. Falta de informes de auditoria interna. Falta de controles cruzados en las operaciones. Los asientos diarios y mayores, que surgen de expedientes suministrados por el SSAS, no re3nen los requisitos de cronolog3a. Existen faltantes de asientos contables seg3n su numeraci3n. Inexistencia de rubricaci3n del libro Banco. Falta de reflejo de la realidad contable del organismo¹ en las registraciones contables. Falta de an3lisis contable del pasivo con la prestadora, a los fines de ser reflejado en los estados contables al cierre. Ello en relaci3n a la falta de consignaci3n en el ejercicio 2005 de notas de d3bito confeccionadas por el SSAS en el a3o 2006, respecto de pasivos err3neamente reconocidos en el a3o 2005, por \$ 658.357.63. Falta de opini3n de la Comisi3n Fiscalizadora sobre los estados contables y prestacionales del SSAS correspondientes a los ejercicios 2003 – 2004. Falta de notificaci3n a la AGCBA, por parte de la Comisi3n Fiscalizadora respecto de la ratificaci3n de su dictamen. Asimismo no se puso en conocimiento de la AGCBA las solicitudes deso3das o contestadas parcialmente por parte del Consejo de Administraci3n, seg3n surge de las actas contenidas en el libro de actas
--	---

¹ Cuenta AREA, incorrecta imptaci3n en conceptos devengados, entre otras.

	de la Comisión Fiscalizadora del SSAS. Falta de publicidad de la Memoria y Balance del 2005, una vez aprobado el mismo. El presupuesto aprobado no da cumplimiento al artículo 9° de la Ley 930 en cuanto a la proporcionalidad de los gastos del servicio médico asistencial. Sobreejecución del presupuesto por un total de \$ 741.790.90., en los rubros mantenimiento, cirugías, honorarios administrativos, gastos bancarios, prestaciones varias y escolaridad especial. Errónea estimación presupuestaria en lo referente a gastos médicos asistenciales por capita, con un desfase del 31.34%, presupuestado en más. Ello sin respaldo objetivo de índole alguno que permitiera la estimación realizada. Se ha verificado la inexistencia de informe sobre la calidad de los servicios prestados según lo establecido por el art. 11 ley 930. Se constataron movimientos realizados por el SSAS que involucran recepción de dinero sin emisión de recibos oficiales a fin de readaptarlos, por un monto de \$ 11.356.76.- Algunos de los conceptos de los mismos son turismo, recupero de gastos, etc. El SSAS no efectúa ningún tipo de control sobre la legitimidad de las facturas que recibe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 inciso “h” y 33 de la Ley 11.683. Falta de presentación de la rendición de cuentas por parte del Administrador, al momento de su renuncia. Art. 25 de la Ley 70. Existencia de ajustes al inventario de Bienes de Uso efectuado en el año 2006 que afectan el año 2005. Incorrecta utilización de las notas de débito y crédito por parte del SSAS. Incumplimiento de la Disposición N° 17/SSAS/2003, que
--	--

² A la finalización del trabajo de campo sigue en trámite el expte. nro. 1587/SSAS/2004 licitación de la prestadora del Servicio de Salud y Acción Social de la Legislatura.

³ Por resolución N° 16/CASSAS con entrada en vigencia a partir del 12/04/04, se dejó sin efecto la Resolución N° 8.

	obliga a la realización de conciliaciones mensuales. Ello se confirma por la existencia de un importante número de notas de débito que afectan la facturación remitida por Femédica. Inexistencia de realización de arqueos de caja . Falta de identificación de los bienes recibidos de la Legislatura en comodato, en el inventario del SASS. En lo que respecta al análisis de las cuentas contables cabe destacar: incorrecta imputación, falta de análisis de saldos, desdoblamiento de imputaciones, falta de uniformidad en los criterios de imputación, incorrecta utilización de cuentas y falta de contabilización de operaciones realizadas. Falta de consignación en el Estado de Recursos Ordinarios de ingresos como aportes y contribuciones de los empleados propios del SSAS. Los aportes son considerados como “otros ingresos”, mientras que las contribuciones no son registradas. Del análisis de los cuadros de inversiones y el cuadro de desarrollo de las mismas surge que no se procedió a diversificar las inversiones del SSAS como fuera recomendado por el Auditor Externo contable, sino que directamente se opero una transferencia de fondos puestos en plazos fijos hacia operaciones de pase bursátil en títulos de la deuda pública. El SSAS invirtió parte de su patrimonio en operaciones bursátiles, tomando como fundamento para ello el informe del Auditor Externo contable quien tomó para su análisis una tasa referencial oscilante en el 3% de interés anual para plazo fijos cuando para la fecha del informe citado (junio 2004) existieron colocaciones del propio SSAS en dicho tipo de inversión por 3,75%. El SSAS invirtió en operaciones bursátiles en Santa Elena Bursátil S.A., sin resguardar las inversiones con la seguridad debida, aún cuando el Banco Ciudad informó, respecto a estas inversiones citadas, que las mismas son operaciones habituales que están dentro de su propio giro. Las inversiones en operaciones bursátiles no cuentan con el debido fundamento legal establecido por la normativa interna del SSAS.
--	---

	Falta de la debida autorización por parte del Consejo de Administración de la inversión en operaciones bursátiles a través de Santa Elena S.A. Téngase presente que se realizaron operaciones bursátiles autorizadas por el Consejo de Administración con fecha posterior a la inversión realizada. Ausencia de instrumentación de inversiones. Sólo en dos casos de inversiones se instrumentaron por medio de contratos de cesión de créditos, en las restantes no existe instrumento alguno que las avale o formalice independientemente del acta del Consejo de Administración. Inexistencia de garantías en los dos contratos de cesión de créditos referidos anteriormente. Los dos contratos de cesión de créditos fueron celebrados con Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada (cesionaria) y la empresa que realizó las operaciones por el SSAS fue Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., con la cual el SSAS no tuvo vínculo alguno. Inexistencia de constancia de pedido de presupuestos a empresas especializadas en la materia en el expediente de inversiones año 2004. No se tomó el debido resguardo de seguridad de las inversiones en cuanto la empresa seleccionada no acreditó experiencia de mercado y sólido respaldo contable, siendo tales circunstancias requisitos excluyentes de la selección a realizar. Operaciones de inversión realizadas a través de Cooperativa de Crédito Santa Elena, la cual no participó de la selección. Falta de fundamentación de la participación de la Cooperativa de Crédito Santa Elena en las operaciones de pase. No se solicitaron los balances trimestrales de la empresa seleccionada para la inversión, en acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Valores. Incongruencia entre el patrimonio neto de la Sociedad de Bolsa seleccionada para la realización de las inversiones (\$1.882.010.40) y la inversión de su patrimonio realizada por el SSAS (\$7.454.961.02).
--	--

	Falta del debido resguardo del patrimonio al realizar operaciones de pase por \$ 1.023.006,42 a través de la empresa seleccionada, estando la misma suspendida por parte de Merval por no cumplir con el patrimonio mínimo para operar. No se hizo uso del derecho a solicitar al Mercado de Valores S.A. la certificación de operaciones registradas en el mercado concertada por cuenta del SSAS. Incumplimiento de la propuesta de diversificación de colocaciones en cuanto se realizó un pase de inversiones a plazo fijo a operaciones bursátiles. Falta de análisis previo en la realización de inversiones en cuanto se autorizaron operaciones a realizar en la Bolsa a las 14.30 hs del mismo día en que fueron realizadas. Téngase presente que la Bolsa funciona hasta las 15 hs. Aprobación de inversiones con posterioridad (una semana) a la realización de las mismas. Operaciones que no cuentan con aprobación en actas ni son informadas al Consejo. Con fecha 18 de abril de 2005 el Gerente Administrativo informa al consejo que con fecha 14/04/05, se renovaron operaciones de pase bursátil en títulos públicos por \$ 370.892,59 y \$ 1.009.768.84 por un plazo de 120 días, conforme a instrucciones que no surgen de acta alguna, dejando constancia que no posee comprobantes de dicha operación ya que la empresa bursátil “ presenta inconvenientes técnicos para su emisión ”. Se recuerda que en el mes de abril deja de operar en la bolsa por suspensión por parte de la Comisión Nacional de Valores. Falta de los elementos necesarios, a efectos de constatar la existencia y veracidad de las operaciones declaradas. Se observa, en consecuencia, impericia y negligencia en el tratamiento legal y financiero de las inversiones, en cuanto, pudiendo y debiendo haber tomado los recaudos correspondientes, respecto del respaldo documental de las operaciones realizadas, los mismos no pudieron ser justificados por el SSAS.
--	---

	Falta absoluta de ejercicio de las acciones legales tendientes a la conservación del patrimonio del SSAS. La firma FEMEDICA, prestadora del servicio de salud, fue contratada en forma directa, sin mediar licitación privada de acuerdo a los montos, y según lo establecido en el Decreto N° 5720/72 y en la Ley 930, no constituyéndose, por ende, la Comisión de Preadjudicaciones del SSAS (Artículo 6 inciso d Ley N° 930 y artículo 19 Reglamento Estatutario SSAS)2. Se ha verificado de la compulsa del expediente N° 1155/SSAS/2003 Contratación con FEMEDICA que de la correlatividad en su foliatura no constan en el mismo el Anexo I (padrón inicial) ni el Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento). Se ha verificado la inexistencia de conciliación de cápitas (base de la liquidación para el pago a FEMEDICA) y la informalidad en la conciliación de extracápitas entre el SSAS y FEMEDICA. Se ha verificado que con el transcurso del tiempo no se ha realizado ningún tipo de conciliación de padrones a pesar de la gran cantidad de movimientos que sufre el padrón del SSAS. Los padrones correspondientes a los meses objeto del año auditado no son llevados a través de un programa específico de altas y bajas de registros, sino a través de planillas de cálculo excel. El mismo es enviado por parte de la Legislatura vía mail al SSAS para su información a la prestadora médica. Del análisis de dichos padrones se pudo determinar a través de la comparación de los mismos que, existen personas duplicadas (por nombre o por número de documento) y discontinuidad en los meses (hay afiliados que figuran por unos meses, luego dejan de figurar para a continuación volver a aparecer). Las credenciales de afiliado no cuentan con la foto del beneficiario, por lo cual el carnet podría ser utilizado por cualquier persona.
--	---

	Incumplimiento en la creación del Comité de Auditoria Médica que debería estar integrado por representantes del SSAS y FEMEDICA, según lo estipula el contrato celebrado entre ambos. No se ha verificado la existencia del informe prestacional de acuerdo al Convenio. Se confeccionan expedientes de pago por las Actas de Auditorias Médicas compartidas, originándose saldos a favor o en contra del SSAS o FEMEDICA no emitiéndose por ella facturas o notas de crédito sino que se las considera como una simple compensación. Las facturación correspondiente a los conceptos extracapitales, no tienen el respaldo adecuado y en algunos casos el mismo es inexistente. Falta de consignación de la conformidad del afiliado, respecto de la prestación médica recibida y falta de consignación de la intervención del SSAS (auditoría médica), teniendo presente que ello constituye la base de liquidación de extracápitas. La Resolución N° 7/CASSAS/2003 aprobó la estructura orgánico funcional del SSAS, la que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo no ha sido debidamente integrada. Se ha verificado la inexistencia de manuales de procedimientos como tampoco se ha determinado las misiones y funciones de las distintas áreas. Inexistencia de llamado a concurso para la elección del Director Ejecutivo del SSAS, hasta la fecha de finalización del trabajo de campo (Artículo 6 inciso “c” Ley N° 930). No obstante las funciones pertinentes al mismo fueron desempeñadas por el Gerente Administrativo. Las tres circunstancias antes expuestas devienen en la falta de responsables de las operaciones del SSAS lo que asimismo disipa sus responsabilidades.
--	---

	11 agentes que revistan en la estructura del SSAS, perciben importes no remunerativos por una suma anual de \$ 32.300. A consecuencia del carácter no remunerativo de dichos pagos, los mismos no tributan aportes y contribuciones de ley. Por Resolución N° 8/SSAS/2003 del 30/12/2003 se autorizó a un contratado por locación de servicios a firmar cheques, efectuar depósitos y extracciones con firma conjunta de otras autoridades³. Por Resolución N° 18/SSAS/2004 se establece la función de Coordinadores del SSAS, no encontrándose dicha función dentro de la estructura orgánica dispuesta por la Resolución N° 7. Asimismo la misma resolución en su artículo 4 establece la función de Facturista, no encontrándose dicha función en la estructura del SSAS. De hecho, la persona que ocupa este cargo es quien aprueba por el SSAS las actas compartidas de auditorías médicas. La Resolución N° 40/CASSAS del 15/12/04 creó el Registro Único de Proveedores del SSAS, el que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo no ha sido implementado. No existen cruzamientos entre la Legislatura y el SSAS respecto de descuento de cuotas por recibo de sueldos, originándose saldos impagos, o duplicidad en el pedido de descuentos por parte del SSAS. Falta de un programa adecuado para la administración de descuentos al personal. Falta de integridad del legajo. Falta de actualización del legajo. Incumplimiento de la entrega de copia al personal de la liquidación de haberes correspondientes. Falta de un registro unificado de liquidación de sueldos. No se registran los aportes del personal propio del SSAS. Irregularidades en la contratación y selección del Hotel prestador de la Ciudad de Mar del Plata, en
--	--

	cuanto no consta ningún tipo de antecedentes respecto del establecimiento seleccionado. No surge del expediente el detalle de agentes que ocuparon efectivamente las plazas hoteleras . Inexistencia de información respecto del remanente de plazas. No consta en el expediente, la rendición final de turismo (4/2005 a 11/2005)
Conclusión	El organismo auditado debe implementar un correcto e integral sistema de control interno que permita dar confiabilidad a los procedimientos e información que en él se generan en cuanto en el mismo se manejan fondos de terceros. Es por ello exigible que se garanticen y respeten los mismos desde un estricto cumplimiento normativo. La existencia de un sistema contable y de gestión integrado y de los controles mínimos y adecuados , originan falta de confiabilidad en la información sobre la situación financiera, económica y de gestión del organismo. La falta de cumplimiento de las normas sobre compras y contrataciones vigentes conlleva una demora en tiempo y forma de la creación de los órganos de control (Comisión de Preadjudicación), que ella prevé, que son los encargados de llevar adelante actos fundamentales en el proceso de contratación, los que darán la transparencia necesaria a las operaciones que la involucran. La ausencia de resguardos correspondientes de los fondos financieros disponibles de los afiliados produjo pérdida patrimonial de los mismos. La no observancia de las recomendaciones realizadas en las anteriores auditorías, así como la falta de los adecuados controles, han originado un persistente deterioro de la gestión del organismo y un agravamiento de las observaciones efectuadas. Asimismo, el organismo auditado debe, en su carácter de querellante en el juicio penal iniciado, impulsar el proceso para determinar las responsabilidades en relación a las inversiones realizadas, sin perjuicio de otras actuaciones administrativas o judiciales que considere necesarias respecto a las situaciones planteadas en el presente informe.

**Informe Final de auditoria
Proyecto N° 5.06.23**

DESTINATARIO

**Señora
Presidenta
Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, y del artículo 19 de la Ley 930, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito del “Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires” con el objeto que se detalla a continuación.

1. Objeto

Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SSAS)

2. Objetivo

Auditoria Legal y Financiera con el objetivo de emitir opinión acerca de la razonabilidad de la información administrativa, legal, contable y financiera generada por la entidad auditada durante el período 2004.

3. Alcance del examen

Determinar la razonabilidad de la información contable y financiera generada por la entidad auditada. Verificar los saldos de cierre del período auditado año 2005. Emitir opinión sobre la adecuación normativa y fundamentos de las contrataciones e inversiones realizadas por el Servicio de Salud.

Verificar la adecuación de los ingresos, su correcta percepción, registración y utilización, con corte al 31 de diciembre de 2005, a la normativa vigente.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la ley N° 325 de la Legislatura de la

Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y al art. 19 de la ley 930 de creación del SSAS.

Como situación saliente y destacable, cabe aclarar que con fecha 9 de Septiembre de 2005 y por ley N °1780 la Legislatura de la Ciudad procedió a la intervención del organismo auditado.

4. Procedimientos aplicados.-

4.1.- Auditorias anteriores efectuadas por la AGCBA.

La Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos de la AGCBA tuvo a su cargo:

- ✓ El **Proyecto 5.23.02.00** denominado “OBRA SOCIAL DE LA LEGISLATURA DE LA CABA – AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA” período en auditoria año 2000. Este consistió en un examen sobre la adecuación legal, técnica y financiera en los procesos de contratación y las adquisiciones de bienes de consumo y servicios, controlando su ajuste a las cláusulas contractuales y a la normativa vigente, como asimismo en lo relativo a su liquidación y pago, así como el cumplimiento contractual de las prestaciones comprometidas y la calidad del servicio prestado a los afiliados. En el mismo se procedió a dejar constancia de la normativa de creación y las sucesivas modificaciones de la estructura del SSAS hasta llegar a la ley N° 930.
- ✓ El **Proyecto 5.04.29** denominado “SERVICIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA LEGISLATURA DE LA CABA – AUDITORIA DE GESTION FINANCIERA” período en auditoria año 2003. El examen consistió en evaluar la gestión financiera, emitiendo opinión acerca de la razonabilidad de la información contable y financiera generada por la entidad auditada con verificación de saldos de cierre del período auditado, en cumplimiento con el art. 19 de la ley 930.
- ✓ El **Proyecto 5.05.38** denominado “SERVICIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA LEGISLATURA DE LA CABA – AUDITORIA DE GESTION FINANCIERA” período en auditoria año 2004. El examen consistió en evaluar la gestión financiera, emitiendo opinión acerca de la razonabilidad de la información contable y financiera generada por la entidad auditada con verificación de saldos de cierre del período auditado, en cumplimiento con el art. 19 de la ley 930.
- ✓ Informe de Auditoría N° 6, “Auditoría de corte en el Servicio de salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” . Período auditado: año 2005, fechado en noviembre de dicho año.

4.2. Procedimientos aplicados

- ☐ Análisis normativo:

- ☐ Ley N° 930 SSAS.
- ☐ Resolución 004/CASSAS/2003
- ☐ Resolución 007/CASSAS/2003
- ☐ Disposición N° 17/SSAS/2003 Circuitos administrativos del SSAS.
- ☐ Resolución N° 10/CASSAS/2004
 - Resolución N° 23/CASSAS/2004
- ☐ Resolución N° 43/CASSAS/2004
- ☐ Decreto N° 65-VPLCABA-2003
- ☐ Decreto N° 172-VPLCABA-2004
- ☐ Ley de Procedimientos Tributarios N° 11.683.
- ☐ Decreto N° 5720/72
- ☐ Resolución N° 10/INTER/SSAS/2005
- ☐ Ley N° 1.780.
 - Ley N° 2.006.
 - Ley N° 2.109.
- ☐ Requerimiento de información y/o documentación relacionada con la estructura interna, misiones y funciones con los procedimientos adoptados por las diferentes áreas internas para el desarrollo de sus actividades.
- ☐ Relevamiento de la estructura organizacional adoptada: organigrama, reglamento interno, responsabilidades primarias y acciones, autoridades y dotación de personal.
- ☐ Relevamiento de los procedimientos administrativos, operaciones, circuitos, etc., adoptados por el SSAS.
- ✓ Relevamiento de libros contables: 1)Inventario y Balance 2) Diario 3) Bancos.
- ✓ Relevamiento de libros legales: 1)Actas del Consejo de Administración 2)Actas del Consejo de Fiscalización.
- ✓ Relevamiento de Resoluciones del CASSAS y de Disposiciones del DG del SSAS.
- ✓ Relevamiento de Resoluciones de la Intervención.
- ☐ Constatación in situ de la estructura y organización del ente auditado.

- ☐ Identificación de áreas críticas de cada proceso relevado, en base a la determinación de riesgos.
- ☐ Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y establecimiento de criterio de auditoria.
- ☐ Verificación de los estados contables del Ejercicio Económico correspondiente al período 01/01/2005 al 31/12/2005, certificado por CPCECABA.
- ☐ Los rubros analizados fueron, respecto del *Activo*: bancos, créditos (aportes y contribuciones a cobrar), otros créditos, inversiones y bienes de uso, respecto del *Pasivo*: deudas con prestadores, otros pasivos; y respecto del *Estado de Resultados*: recursos girados por la Legislatura y egresos por pagos a prestadoras de servicios médicos.
- ☐ Inversiones año 2005 (bursátiles y plazos fijos), sustento legal y cumplimiento normativo
- ☐ Compulsa del expediente N° 1507/SSAS/2004 - Inversión y Ahorro Presupuestario
- ☐ Constatación de la aplicación y uso de los recursos.
- ✓ Comprobaciones matemáticas.
- ✓ Determinación de desvíos.
- ☐ Confección de cuadros comparativos.
- ✓ Cruzamiento de información .
- ✓ Compulsa extractos bancarios.
- ✓ Análisis de documentación respaldatoria.
- ☐ Verificación de compras y contrataciones realizadas en el año 2005
- ☐ Realización de una muestra de las compras y contrataciones período 2005.
- ☐ Compulsa y análisis de los expedientes de compras y contrataciones muestreados:
 - ☐ Exp. N° 1147/SSAS/03 – Convenio Empresas Gimnasios Argentinos S.A.
 - Exp. N° 1267/SSAS/2004 - Contrato locación inmueble Tacuarí 32.
 - Exp. N° 1604/SSAS/04 - Objeto Auditoría de Turismo.
 - Exp. N° 1587/SSAS/2004 - Licitación del Servicio de Salud.

- Exp. N°1828/SSAS/2005- “Licitación por adquisición de computadoras para Auditoría Médica y Comisión de Fiscalización”.
- Exp. N° 1880/SSAS/2005- “Compra de elementos para el Plan de Prevención de Enfermedades de” Riesgo Cardiovascular”..
- Vista de la causa n°114237/05 “Castellino, Mónica B. c/Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires y otros s/daños y perjuicios”.

- ☐ Circularización a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ☐ Compulsa y verificación del libro de actas del Consejo de Administración del SSAS.
- ☐ Compulsa y verificación del libro de actas de la Comisión Fiscalizadora del SSAS.
- ☐ Contrato con FEMEDICA. Sistema capitado. Verificación de integridad del número de cápit. Pruebas que hacen al importe a ser abonado mensualmente. Cruce de información entre Legislatura, SSAS y FEMEDICA.
- ☐ Determinación de una muestra, que incluye el mes de Marzo de 2005 completo, del proceso de pago a FEMEDICA comparativa entre importe y cantidad de cápit.
- ☐ Cruce y comparación del detalle mes a mes de los montos de aportes y contribuciones del personal informado por Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra los informados por el SSAS, con los depósitos bancarios y registros contables del SSAS.
- ☐ Relevamiento informático del SSAS.
- ☐ Procedimiento de certificación de archivos digitales: información contable año 2005 (1 cd)
- ✓ Procedimiento de certificación de archivos digitales :listados RR HH año 2005 y Padrones año 2005 (1 cd).

Las tareas de campo fueron desarrolladas por el equipo de auditoria desde el 01/02/07 hasta el 30/05/07.

5. Limitaciones al alcance.

5.1.- Imposibilidad material de contar con los Anexos I (padrón inicial) y Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento) del Expediente 1155/SSAS/2003 contratación con FEMEDICA. Ambos anexos fueron solicitados tanto al SSAS como a la prestadora y a la Legislatura de la CABA, no siendo obtenidos. El SSAS fue el único que emitió respuesta por Nota N° 34-INTERSSAS-06 informando que el Anexo I y el V no constan en el expediente mencionado que obra en la Intervención. Estas dos circunstancias traen aparejada una limitación en la opinión sobre los montos efectivamente pagados a la prestadora y la conformación e integridad de las c  pitas. No encontr  ndose con otros procedimientos para su obtenci  n.

5.2.- Imposibilidad de confirmar los saldos iniciales de los distintos rubros del Ejercicio 2005. La mencionada situaci  n, constituye una limitaci  n y viene seal  ndose como tal, desde el a  o 2003 seg  n informe AGCBA N   05.04.29.

5.3.- No se encuentran transcritos los libros de los ejercicios anteriores.

5.4.- No existencia de correlatividad de los libros contables (Inventario y Balance y Diario).

5.5.- No existe resguardo de los padrones hist  ricos 2003-2004 por parte de la Legislatura.

5.6.- Falta de informe de la prestaci  n del servicio seg  n normativa vigente.

5.7.- La existencia de secreto burs  til que impide la obtenci  n de informaci  n sobre las inversiones efectuadas en la Bolsa.

6. Aclaraciones Previas

El criterio de auditor  a adoptado para la evaluaci  n del cumplimiento legal y financiero del SSAS consiste en determinar la razonabilidad de la informaci  n legal, contable y financiera generada por la entidad auditada, los convenios celebrados y la actuaci  n de los   rganos de gobierno del SSAS, verificando la adecuaci  n normativa y los fundamentos de sus actos de administraci  n y disposici  n, constatando los saldos de cierre del per  odo auditado al 31 de diciembre de 2005.

A tal fin se cruz   la informaci  n de la base de datos de la Legislatura de la Ciudad, en relaci  n a la prestaci  n servicio salud, con la base de datos que sirvi   de sustento a la facturaci  n de FEMEDICA; para finalmente analizar la razonabilidad de sus responsabilidades primarias frente a los recursos disponibles para el cumplimiento efectivo, como asimismo las tareas que efectivamente realiza el SSAS, prestando especial atenci  n a la criticidad de las acciones de las   reas auditadas, y la repercusi  n de sus acciones sobre los afiliados.

Considerando estas cuestiones, se propuso el abordaje de la temática desde una visión orientada en primer lugar a evaluar el cumplimiento del SSAS desde un punto de vista integral, para luego ir emitiendo opinión sobre las distintas áreas críticas detectadas a lo largo del trabajo de campo. A tal fin, se aplicaron variados procedimientos expuestos en el acápite precedente, los cuales suministraron la evidencia necesaria para la formación de juicio en términos de validez y suficiencia sobre el cumplimiento legal y financiero de los órganos de gobierno del SSAS.

Para establecer las áreas críticas a abordar en el presente examen se han detectado los riesgos de auditoria que surgen de las características de la gestión auditada.

Se han clasificado los mismos en riesgos inherentes, riesgos de control interno y riesgos de no detección.

Esta clasificación se efectúa teniendo en cuenta la sensibilidad de la función específica que brinda el SSAS (cubre riesgo inherente), el ambiente de control (cubre riesgo de control interno), la falta de integridad de la información contable (cubre riesgo de control interno), la complejidad y tenor de las decisiones tomadas por el Consejo de Administración en relación a los actos de disposición, administración e inversión de fondos remanentes y su consiguiente adecuación normativa, motivación, fundamento y control (cubre riesgo de control interno), las falencias del sistema informático y las deficiencias edilicias (cubre riesgos de control interno), la complejidad organizacional en materia de prestación del servicio médico y de sus circuitos administrativos tanto internos como externos (Legislatura y FEMEDICA), la falta de identidad en los resultados obtenidos de una misma información procesada por distintos actores y la magnitud del universo de cápitales sumado a la continua variación en su número informada mes a mes (cubre riesgo inherente de la prestación de este servicio y el de no detección) y por último las muestras realizadas por un lado de expedientes de contratación y pagos del SSAS y por otro el armado de una muestra que incluye un mes completo del proceso de pago a FEMEDICA comparativa entre importe y cantidad de cápitales (cubre riesgo de no detección).

Los *riesgos inherentes* se relacionan a la complejidad y magnitud del objeto del SSAS, a los cambios de estructura operados (originariamente como estructura fuera de nivel con autarquía financiera y funcional, para luego pasar a ser una Dirección General dependiente de Vicepresidencia Primera de la Legislatura, para finalmente volver con la Ley N° 930 a su concepción originaria hasta la actualidad) que no permiten que se fortalezca la historia organizacional, la memoria del ente y el archivo de su información, datos y antecedentes; y finalmente con la sensibilidad del objeto organizacional de cara a los afiliados.

Los *riesgos de control interno* se encuentran relacionados a: la debilidad de la actividad de control en la intervención de la Comisión de Fiscalización del SSAS, la falta de opinión de la misma sobre los estados contables – financieros prestacionales del SSAS, la falta de auditorias internas por parte de la Legislatura, la falta de actividad de control por parte de FEMEDICA, la falta de

correlatividad en la transcripción de los libros Inventario y Balance y Diario al 31 de diciembre de 2005, la falta de cronología en los asientos contables, la falta de asientos contables, la débil seguridad física y lógica del área informática, la existencia de una estructura formal aprobada que en su totalidad que no ha sido debidamente cubierta lo que apareja a su vez la inexistencia de responsabilidades segregadas y definidas, el incumplimiento de los circuitos administrativos internos existentes, la inexistencia de manuales de normas y procedimientos internos y externos que definan administrativamente la relación con el prestador del servicio médico asistencial, la flexibilización de los circuitos de reintegro y descuento de medicamentos, la inexistencia de un circuito formal de medicamentos sin cargo y la falta de manuales que determinen su asignación, la falta de confiabilidad en los registros de cápitais, la falta de conformación de un Comité de Auditoría Médica y por último la complejidad y tenor de las decisiones del SSAS fundamentalmente en materia inversiones y su consiguiente fundamento y adecuación normativa.

Los *riesgos de no detección* se relacionan al carácter ex post de las tareas de auditoria, y a la imposibilidad de emitir opiniones sobre el desenvolvimiento real de la gestión del SSAS en sus actividades cotidianas, a no ser por lo expuesto en la documentación respaldatoria y las constataciones in situ. La inexistencia de implementación de los circuitos internos preestablecidos, y la cantidad de expedientes de compras, contrataciones y pagos a relevar elevan el riesgo de no detección.

En base al presente análisis se han determinado las siguientes áreas críticas, que serán abordadas en el presente informe, a saber:

1. Control interno del SSAS.
2. Registración contable de las operaciones del SSAS.
3. Inversiones. Viabilidad, fundamentos y adecuación normativa. Control.
4. El proceso integral de pago a FEMEDICA.
5. Recursos Humanos. Estructura.

6.1.- Antecedentes.

6.1.1 Marco legal.

La ley marco que regula la materia es la N ° 930, sancionada el 14/11/2002 y promulgada el 11/12/2002. Publicada en el BOCBA N° 1590 el 16/12/2002. La misma deroga las leyes 9 y 44, la resolución 286 de la Legislatura de la Ciudad y toda otra norma que se pudiere aplicar al SSAS.

La mencionada norma crea el Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como estructura fuera de nivel, con autarquía financiera y administrativa.

El Servicio de Salud y Asistencia Social será conducido por un Consejo de Administración integrado por ocho (8) miembros titulares y ocho suplentes, en ambos casos se integrarán de la siguiente forma: cuatro (4) son designados por el Vicepresidente 1º a propuesta de los Presidentes de Bloque cumpliendo con la proporcionalidad de la representación legislativa, cuatro (4) serán elegidos por las asociaciones sindicales signatarias del convenio colectivo de trabajo, conforme la proporcionalidad allí establecida. El Consejo será presidido por uno de sus integrantes, elegido por mayoría, quién durará dos (2) años en sus funciones, ejerciendo la misma en forma alternada entre un representante de los diputados y un representante de las asociaciones sindicales. Quien detente la presidencia del Consejo tendrá doble voto en caso de empate (art. 3).

Los miembros del consejo de administración duran 4 (cuatro) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Ninguno de los integrantes del órgano colegiado tendrá remuneración por el desempeño de sus funciones, ni reconocimiento de gastos de representación (Art. 4).

El Consejo de Administración aprobará dentro de los treinta (30) días a partir de su constitución, un Reglamento que regulará su funcionamiento. Una vez aprobado este, el mismo deberá:

- a. Establecer el Programa de Prestaciones Médico Asistencial para los beneficiarios del servicio.
- b. Elaborar y aprobar el presupuesto del SSAS.
- c. Elaborar en un término no superior a noventa (90) días las bases y condiciones para el llamado a concurso público, abierto y de oposición de antecedentes para la elección de un Director Ejecutivo, el mismo deberá ser un profesional matriculado con antecedentes comprobables en el área. El Director Ejecutivo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, debiendo concursar nuevamente para el caso de aspirar a renovar el cargo.
- d. Establecer la Comisión de Preadjudicaciones.

Según lo establece su artículo 7, el Consejo de Administración debe efectuar la contratación de los servicios médicos asistenciales mediante licitación pública, conforme la normativa vigente para las compras y contrataciones que rijan en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El artículo 14 determina que son recursos del Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. El aporte del 3 %o del total de los conceptos remunerativos que perciban los beneficiarios titulares por su desempeño en la Legislatura.
- b. Un aporte adicional del 1,5 % calculado sobre la base del inciso anterior por cada beneficiario extraordinario no incluido en el grupo familiar primario ordinario.
- c. La contribución de la Legislatura del 6 % del total de los conceptos remunerativos que perciban los beneficiarios titulares por su desempeño en la Legislatura.

- d. Los recursos que por ley se le asignen, así como los provenientes de donaciones, legados y subsidios.
- e. Los fondos provenientes de créditos obtenidos, como de las inversiones que se efectúen.

El Servicio de Salud y Asistencia Social será fiscalizado por una comisión fiscalizadora integrada por ocho (8) miembros titulares y ocho (8) suplentes todos ellos afiliados titulares, en ambos casos se integrarán de la siguiente forma: cuatro (4) son designados por el Vicepresidente 1º a propuesta de los Presidentes de Bloque cumpliendo con la proporcionalidad de la representación legislativa, cuatro (4) serán elegidos por las asociaciones sindicales signatarias del convenio colectivo de trabajo, conforme la proporcionalidad allí establecida. La comisión será presidida por uno de sus integrantes, que será electo por mayoría, y que durará dos (2) años en sus funciones, ejerciendo la misma en forma alternada entre un representante de los diputados y un representante de las asociaciones sindicales. Quien detente la presidencia de la comisión tendrá doble voto en caso de empate.

Las cláusulas transitorias de la misma determinan:

Primera: El SSAS de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires creado por la presente ley continua jurídicamente al oportunamente creado por la ley 9º y su modificatoria.

Segunda: El Consejo de Administración deberá integrarse dentro de los siete días de publicada la presente ley.

Tercera: Cesará en las actuales competencias de la Dirección General de Obra Social, Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando se produzca la integración del Consejo de Administración del Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuarta: Al momento del traspaso, la Dirección General del Servicio de Salud y Asistencia Social deberá entregar el balance general del mismo al Consejo de Administración.

Quinta: El primer período en el ejercicio de la presidencia del Consejo de Administración será ejercido por un representante de los diputados/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el lapso acotado de un año por única vez, siguiendo a este un representante de los sindicatos, en forma alternada por el plazo fijado en el artículo 3 in fine.

Sexta: El primer período en el ejercicio de la presidencia de la Comisión Fiscalizadora será ejercido por un representante de los sindicatos signatarios del convenio colectivo de trabajo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el lapso acotado de un año por única vez, siguiendo a este un representante de los diputados/as, en forma alternada por el plazo fijado en el artículo 3 in fine.

Órganos de Gobierno

El **Consejo de Administración del SSAS** ha sido debidamente conformado con fecha 27 de junio de 2003, mediante el Decreto N° 65/VP/03, publicado en el Boletín Oficial n° 1832.

Hasta dicha fecha el órgano ejecutivo del SSAS era representado por una Dirección General dependiente de Vicepresidencia 1° de la Legislatura de la CABA, que administra los fondos del mismo.

A posteriori, con fecha 28 de noviembre de 2003 por resolución del ya existente Consejo de Administración, se designa un denominado Gerente Administrativo del SSAS en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 930, y se aprueba el Reglamento Estatutario del SSAS, el que regulará su funcionamiento.

La Resolución N° 4/CASSAS/2003 de fecha 23 de septiembre de 2003, emitida por el Consejo de Administración del SSAS en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 930, aprueba el reglamento Estatutario del SSAS, el que regulará su funcionamiento.

De lo antedicho, surge claramente que hasta el 27/06/03 el SSAS dependió de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires como estructura integrante de dicho Poder legislativo; y en sus fondos fueron manejados hasta el 28/11/03 por la Tesorería de la Legislatura, quedando reducidas sus acciones a la emisión de órdenes de pago y a la contabilización.

Finalmente el Consejo de Administración dictó la Resolución N° 17/SSAS/03 por la que se establece el circuito administrativo del SSAS con asignación de misiones y funciones a las distintas áreas.

La Comisión Fiscalizadora del SSAS ha sido debidamente conformada mediante los Decretos n° 65/VP/03 y el n° 76/VP/03 con fecha 18 de julio de 2003.

El reglamento del SSAS determina las funciones de la Comisión Fiscalizadora, versando:

Inciso a) realizar el control de gestión del SSAS

Inciso b) Confeccionar un informe que se elevará al Consejo de Administración, en el que emitirá opinión sobre situación económica financiera y prestacional del SSAS.

Inciso C) Informar a la AGCBA si las observaciones que plantea en tal informe fueran desoídas o desestimadas por el Consejo de Administración.

La Resolución n° 10/CASSAS/2004 de fecha 10 de enero de 2004, emitida por el Consejo de Administración del SSAS, que entre sus funciones y atribuciones tiene el dictado de resoluciones necesarias para el funcionamiento del SSAS inclusive de aquellas que regulan la relación entre los diferentes cuerpos orgánicos que lo componen, aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Fiscalizadora, el cual se incorpora a su Reglamento Estatutario como parte integrante del mismo y cuyo texto se debe anexar.

El SSAS gozó en plenitud de su autarquía financiera y administrativa, contando con el ejercicio interrumpido de mandatos tanto de su órgano de gobierno como de su fiscalización hasta el momento de la intervención.

6.2 Intervención del SSAS.

Por Ley n° 1780 de fecha 9 de septiembre de 2005, la Legislatura de la Ciudad interviene el Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura por un periodo de cuarenta y cinco días (45) a partir de su publicación que fuera efectuada por BOCBA n° 2278 de fecha 19/09/05.

La ley dispuso la intervención fundamentando tal medida, “como consecuencia del grave problema planteado con motivo de la inversión de los fondos de reserva de la entidad”.

El Interventor ha sido designado por el Vicepresidente Primero de la Legislatura con fecha 21/09/05 por Decreto n° 274/VP/2005 y será acompañado por una Comisión Asesora y Control compuesta por ocho miembros (cuatro en representación de los principales bloques y cuatro en representación de las principales asociaciones gremiales signatarias de Convenio Colectivo de Trabajo) también designados por el Vicepresidente Primero a propuesta de los sectores respectivos. Tanto el Interventor como los integrantes de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem.

El Interventor tendrá todas las atribuciones que la Ley n° 930 otorga al Consejo de Administración y determinará las que delegue en la Comisión Asesora.

Finalmente la ley establece que los fondos del SSAS deben ser depositados exclusivamente en el Banco Ciudad de Buenos Aires, si fuera necesario realizar inversiones por contar con antecedentes transitorios deberán practicarse en el mismo Banco o en el Banco Nación Argentina.

La Intervención del SSAS dispuesta originariamente por la Ley n° 1780 fue prorrogada en dos ocasiones. La primera de ellas, a través de la Ley N° 1825 del 27/10/2005 por el término de 180 días. En tanto que el segundo período durante el que permaneció la intervención fue dispuesto por la Ley N° 2006 del 15/06/2006 que prorroga la intervención hasta el 30 de septiembre del 2006.

Con posterioridad al periodo auditado y mediante la Ley n° 2109 de fecha 12 de octubre del 2006, publicada en el BOCBA n° 2555 de fecha 31/10/2006, se reguló el Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura.

6.3.- Compras y contrataciones. Muestra de expedientes.

Expediente de contratación n° 1828/SSAS/05.

El expediente analizado tiene por objeto la adquisición de computadoras para la Auditoría Médica y la Comisión de Fiscalización.

Con fecha 23 de febrero del 2005 por nota suscripta por el titular a cargo de la Auditoría interna del Servicio de Salud se solicita al Sr. Gerente Administrativo, los medios necesarios para efectuar la compra de dos computadoras para el área a su cargo, como así también una para la Comisión Fiscalizadora.

El presupuesto estimativo fue de \$ 8.900.

Por Disposición n° 2/SSAS/05 se establece que la compra de los insumos solicitados se hará mediante contratación directa.

A fojas 28 del expediente consta un informe técnico en el que se evalúan las ofertas acercadas y se pondera la más conveniente.

Con fecha 23 de marzo del 2005 se imputa el pago de \$ 8614,24 a nombre de la firma adjudicada, la que remite el correspondiente recibo.-

Expediente de contratación 1604/SSAS/04.

Propuesta y plan de trabajo del SSAS de octubre del 2004 a 2005, manifestándose la necesidad de brindar a la estructura planificación, oferta turística, y solidez desde el servicio que presta el SSAS.

Así, el Gerente Administrativo por acta de fecha del 14 de diciembre del 2004 con relación a este expediente resuelve suscribir el convenio de compra de plazas hoteleras con el hotel Estocolmo, sito en la Ciudad de Mar del Plata, y abonar la suma de \$20.355 correspondientes a 413 plazas a ser utilizadas por afiliados del SSAS durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de noviembre del 2005.

Expediente de contratación 1880/SSAS/05.

Tiene por objeto la adquisición de elementos para el “Plan de Prevención de Enfermedades de Riesgo Cardiovascular”.

Por Resolución n° 44/CASSAS/05 se le encomienda al Sector de Compras iniciar los trámites y gestiones tendientes a la adquisición de los elementos necesarios para dicho fin.

Por Disposición 7/SSAS/05 del 20 de abril del 2005 se dispone realizar el llamado a cotización de los elementos detallados en la nota que figura a fs .1 del presente expediente.

El presupuesto estimativo ascendió a la suma de \$8500,20.

Por Disposición 9/SSAS/05 se aprobó la contratación directa resultando adjudicatarias las firmas CETEC, PIRO e INSTRUMEDICA.

La adjudicación no se realizó a única firma debido a que resultaba más económico adjudicar por renglones separados, conforme lo establece el art. 76 del decreto 5720.

Expediente de contratación 1147/SSAS/03

El objeto de estas actuaciones es el de realizar un convenio con la empresa Gimnasios Argentinos S.A. cuyo objeto es el de la locación por parte del SSAS de los servicios recreativos y de esparcimiento que MEGATLON brinda en la "RED DE CLUBES".

El expediente se encuentra conformado por las autorizaciones que efectúa el personal de la Legislatura a fin de que se le realice el descuento correspondiente al concepto de cuota social, las facturas que le remite la empresa al SSAS y las disposiciones internas por las que se aprueba su pago.

Expediente de contratación 1587/SSAS/04

El objeto del presente expediente fue el de la contratación de la prestadora de los servicios médicos asistenciales que el SSAS brinda a sus afiliados.

El proceso licitatorio se encontraba en trámite al momento en que la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, sancionó la Ley 2006.

La citada Ley, dispuso en su art. 3º " La intervención del Servicio de Salud y Asistencia Social dispondrá, dentro de los quince días de promulgada la presente ley, el llamado a concurso público y abierto para la contratación de la prestadora que tendrá a su cargo la cobertura de los servicios médicos asistenciales para beneficiarios del servicio, estableciendo plazos para que la duración de todo el procedimiento no exceda del término de tres meses desde su iniciación."

Teniendo en cuenta lo antes dicho, el Sr. Interventor del SSAS con fecha 27 de julio del 2006 dictó la Resolución nº23/INTERSSAS/06, por la cual se deja sin efecto la Licitación Pública nº1 para la contratación de la prestadora de los servicios médicos asistenciales.

Corresponde por lo tanto, se analicen en una futura auditoría el devenir de la mencionada actuación.

Causas en trámite:

Del análisis de la Memoria y Balance General del ejercicio económico, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero del 2005 y el 31 de diciembre del mismo año, surge en su apartado "contingencias" la existencia de una demanda judicial por daños y perjuicios.

Teniendo en cuenta esta información, el equipo de auditoría solicitó al SSAS los autos de la causa en trámite, como así también el Juzgado en la que tramita.

Como consecuencia de ello, el lunes nueve de abril nos presentamos ante el Juzgado en lo Civil n° 32 Sec. n° 62, a fin de tomar vista de la causa n°114237/05 "Castellino, Mónica B. c/Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires y otros s/daños y perjuicios".

De dicha causa extrajimos los siguientes datos:

La primera audiencia de mediación fue realizada el 12/08/05.

Fs. 7) segunda audiencia de mediación, de fecha 20/09/05.

Fs. 8) tercer audiencia de mediación, de fecha 29/09/05.

El SSAS. no concurrió a ninguna de ellas, a pesar de estar –según surge de las constancias de autos- debidamente notificado.

A fs. 295 figura el auto en el que se rechaza el planteo formulado por el SSAS en cuanto a que esta no había sido debidamente notificada de la etapa prejudicial. Sosteniendo asimismo que de ser ciertos sus dichos, debería haber redargüido de falsedad lo sostenido por la mediadora.

A fs. 297 la actora solicita la apertura a prueba.

Fs 301) Con fecha 1/11/06 se abre a prueba por el término de cuarenta días y se establece fecha de audiencia para el 20/02/07.

Fs. 304) se libra la correspondiente cédula de notificación .

Fs. 333) Se celebra la audiencia con fecha 06/03/07 a la que comparece el actor con su letrado patrocinante, el uno de los apoderados, en representación del SSAS.

El 21/05/07 se cita a las partes para absolver posiciones.

De lo expuesto surge, con carácter de observación que la inasistencia del SSAS a la etapa prejudicial va en desmedro de los intereses de ese organismo. Ello pues el obrar de quienes tienen a su cargo la representación judicial, puede ocasionar -como hipótesis de mínima- un perjuicio económico para dicha institución.

6.4.- Aspectos administrativos, contables y financieros.

6.4.a) Ingresos.

Los ingresos del SSAS están compuestos principalmente por los aportes y contribuciones a la obra social de los empleados de la Legislatura y del propio personal del organismo auditado. Otros ingresos tienen su origen en venta de turismo, financiamiento, intereses por depósitos a plazo fijo y rentas por inversiones bursátiles.

El dinero que es girado por la Legislatura (retenciones y aportes a la Obra social -9%- , turismo, recupero de gastos, devoluciones, etc), se encuentra respaldado por recibos emitidos por el SSAS a partir de noviembre del año 2004. Ello como consecuencia de las observaciones vertidas por ésta AGCBA, en informes anteriores.

Como procedimiento de campo de la presente auditoría y en relación con el tema de referencia, se compulsaron recibos a fin de contraponerlos con los registros contables y extractos bancarios. De ello surgen ingresos registrados contablemente que no poseen respaldo con recibos por un importe de \$ 11.356,76 (incluye conceptos tales como turismo, recupero gastos, etc.). En el cuadro siguiente se detallan los importes y fechas que componen la diferencia detectada.

fecha	Concepto	Importe
03/01/2005	venta turismo	228,00
03/01/2005	venta turismo	228,00
18/01/2005	venta turismo	152,00
24/01/2005	venta turismo	860,00
02/02/2005	recupero gastos	2000,00
03/02/2005	venta turismo	258,00
03/02/2005	recupero gastos	1200,00
11/03/2005	Depósito	125,00
18/03/2005	Ingreso	46,56
04/04/2005	devolución ortopedia	1648,00
07/04/2005	venta turismo	488,91
27/04/2005	depósito	125,00
16/05/2005	depósito	125,00
08/06/2005	venta turismo	150,00
07/07/2005	depósito	125,00
11/07/2005	venta turismo	96,00
22/08/2005	recupero gasto	276,33
26/08/2005	depósito excedente impuesto	55,00
31/08/2005	depósito excedente impuesto	4,80
31/08/2005	recupero gasto	29,04
01/09/2005	depósito excedente impuesto	20,50
06/09/2005	venta turismo	520,00
16/09/2005	recupero gasto	386,00
28/09/2005	depósito excedente impuesto	2,85
09/11/2005	Depósito excedente impuesto	13,25
22/11/2005	depósito excedente impuesto	2,85
05/12/2005	aporte	401,22
06/12/2005	depósito turismo y medicam	989,45
15/12/2005	depósito turismo	800,00
Total General		11.356,76

Asimismo se ha observado la falta de un criterio uniforme en la percepción de las liquidaciones mensuales recibidas de la Legislatura. Ello en cuanto se procede al descuento de los conceptos antes descriptos, en los respectivos recibos de haberes, al tiempo que en otros casos se percibe por pago directo en el SSAS.

Se recibió de parte de la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detalle mes a mes de los montos de aportes y contribuciones del personal, el cual fuera comparado con los informados por el SSAS, con los depósitos bancarios y registros contables, surgiendo de los mismos las siguientes diferencias:

- No se encuentra conformado correctamente el Estado de Recursos Ordinarios aportados por el SSAS, en cuanto los ingresos como Aportes y Contribuciones suman \$ 5.222.732,83, no incluyendo dicha suma los aportes de los empleados del SSAS , que son contabilizados separadamente.
- Al comparar el Estado de Origen y Aplicación de Fondos elaborado por el organismo, el que debería indicar el monto efectivamente recibido durante el año, correspondiente a Aportes y Contribuciones, de \$ 5.158.742,53 y los ingresos por extractos bancarios del SSAS que son de \$ 5.138.516,02, surge una diferencia, la que puede graficarse en el siguiente cuadro.

Concepto	Total general legislatura ingresado entre 1/2005 y 12/2005	Total general legislatura ingresado entre 1/2005 y 12/2005 (sin gym y turismo)
Contribuciones	3.397.922,30	
Aportes	1.698.961,15	
Adherentes	7.895,00	
Adherentes 1,50%	25.755,93	
sin identificar	7.981,64	5.138.516,02
Turismo	78.383,98	
Medicina y gym	114.225,16	
Total Ingresado legislatura (según extracto y recibos SSAS) AL 12/2005	5.331.125,16	

6.4.b.- Aspectos contables de la Ley N° 930.

El servicio de salud y asistencia social de la legislatura fue creado por la Ley 930, que establece distintas pautas de incumbencia contable, a saber :

- *Artículo 4° Ninguno de los integrantes del órgano colegiado percibirá remuneración por el desempeño de sus funciones, ni el reconocimiento de gastos de representación.*

No obstante ello, existen pagos efectuados con carácter no remunerativo a 11 personas que durante el período 2005 recibieron anualmente un total de \$ 32.300, no existiendo norma que los autoriza. Deberían considerarse a los fines impositivos, como sueldos en negro que no tributan los aportes y contribuciones previsionales que establecen las leyes vigentes. Las personas involucradas son personal del SSAS.

“...Artículo 6° — El Consejo de Administración una vez aprobado su Reglamento deberá:

b) Elaborar y aprobar el presupuesto del S.S.A.S...”

Durante el ejercicio 2005 se elaboró presupuesto de cuyo análisis surge:

6.5 Análisis de gastos

Los conceptos, importes y porcentajes de la ejecución sobre el presupuesto es el que se desarrolla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE SI/ BALANCE	PRESUPUESTO	%
Prestaciones	4.968.991,47	4.857.600	2,29%
Prestaciones Varias	73.051,41	31.680	130,59%
Prestaciones Especiales	98.306,84	88.200	11,46%
Honorarios Médicos	97.398,88	84.000	15,95%
Medicamentos	317.102,08	204.000	55,44%
Cirugías	46.494,68	12.000	287,46%
Laboratorio	744,00	600	24,00%
Ortopedia, Prótesis, etc	110.471,37	94.800	16,53%
Estudios y Tratamientos Especiales	7.561,89	9.600	-21,23%
Escolaridad Especial	119.113,00	70.080	69,97%
Plazas Hoteles.	30.373,00	-	-100,00%
Gastos de Colonia y recreación	6.817,61	11.160	-38,91%
Sepelios	13.600,00	24.000	-43,33%
Publicaciones	7.532,25	6.000	25,54%
Gastos Bancarios	1.190,24	720	65,31%
Viáticos	614,43	2.400	-74,40%
Papelería Útiles e Insumos.	3.902,56	4.000	-2,44%
Honorarios Administrativos	161.083,00	104.400	54,29%
Gastos en Personal	5.759,00	Becas	
		Gtos cajas chicas medic- dif caja-gtos bancarias	
Gastos Generales	6.205,73		-100,00%
Sueldos y Cargas Sociales	686.040,56	634.025	8,20%

Alquileres	14.400,00	VER REINTEGRO LEGISLATURA	
Servicio de Telefonía	36.572,51	VER REINTEGRO LEGISLATURA	
Servicios	16.856,50	VER REINTEGRO LEGISLATURA	
Tasas y Contribuciones	785,29	VER REINTEGRO LEGISLATURA	
Mantenimiento	7.949,54	1.000	694,95%
Honorarios Estudios Jurídicos	90.890,00	0	-100,00%
Amortizaciones	52.248,06	rubro no financiero	
TOTAL	6.982.055,90	6.240.265,00	11,89%

Del análisis precedente y de su ejecución surge una sobre ejecución de \$ 741.790.90 que representa el 11.89% sobre el presupuesto. De dicha ejecución los porcentajes más elevados son: Mantenimiento 694.95%, Cirugías. 287.46%, Prestaciones Varias 130.59%, Escolaridad Especial 69.97%, Gastos Bancarios 65.31% y Honorarios Administrativos 54.29%. Las variaciones por importes significativos son: Medicamentos \$ 113.102.08, Prestaciones \$ 111.391.47, Honorarios Estudio Jurídico \$ 90.890, Honorarios Administrativos \$ 56.683, Sueldos y Cargas Sociales \$ 52.015.56 y Escolaridad Especial \$ 49.033.-

Composición del Gasto				
	ejecutado		presupuestado	
	5.839.235,62	83,63%	5.298.480,00	84,91%
	37.190,61	0,53%	11.160,00	0,18%
Otros	7.532,25	0,11%	6.000,00	0,10%
Gastos de Administración	1.045.849,36	14,98%	924.625,00	14,82%
Amortizaciones	52.248,06	0,75%	-	0,00%
TOTAL	6.982.055,90	100,00%	6.240.265,00	100,00%

De la ejecución presupuestaria antes desarrollada se observa que los gastos destinados al programa médico asistencial son del 83.63%. Los gastos médicos presupuestados eran del 84.91%. (según el desarrollo del presupuestario presentado) Si bien es cierto que la Ley N° 930 hace referencia a gastos proyectados, no es menos cierto que el objeto de la ley es que el efectivo gasto realizado por el servicio médico tuviera dicha tendencia. En tal sentido no se

cumpliría con el inciso a) del artículo 9 de la mencionada norma.

- *Establecer la Comisión de Preadjudicaciones.*

Existe una resolución por la cual se reglamenta la constitución de la misma.

- *Artículo 7° — El Consejo de Administración efectuará la contratación de los servicios médicos asistenciales mediante licitación pública, conforme la normativa vigente para las compras y contrataciones que rijan en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Al respecto se han realizado análisis de los distintos expedientes por contratos efectuados por el SSAS

- *Artículo 8° — El Consejo de Administración, por resolución fundada y a propuesta del Director Ejecutivo, posibilitará la contratación o la suscripción de convenios con otras obras sociales y/o entidades sanitarias públicas o privadas a efectos de asegurar la atención de los beneficiarios para la cobertura de determinadas patologías de riesgo o de alta complejidad, que pudieran quedar excluidas en el marco de la entidad prestataria principal.*
- *Artículo 9° — El Consejo de Administración deberá elaborar el presupuesto de recursos y gastos del S.S.A.S. conforme la siguiente pauta: a) El gasto destinado al Programa Médico Asistencial deberá ser como mínimo del 85% del total de los gastos proyectados para el período.*

b) Los ahorros presupuestarios acumulados en ejercicios anteriores no podrán destinarse a la contratación de personal del S.S.A.S.

c) Los ahorros presupuestarios existentes podrán ser destinados al pago de prestaciones médico asistenciales excepcionales que por su naturaleza, monto o modalidad prestacional no hayan podido ser contempladas o no puedan

ser cubiertas por el presupuesto del período. Este carácter debe estar debidamente fundamentado Cuando el gasto en otros fines que no sean prestaciones médico asistenciales y de asistencia social supere el 20% del total de los ahorros presupuestarios por ejercicio económico, el Consejo de Administración deberá solicitar autorización expresa de la mayoría absoluta de los beneficiarios titulares.

Por tal motivo se confeccionó el siguiente cuadro en base al presupuesto confeccionado por el SSAS a saber:

Presupuesto anual de Ingresos y egresos			
EGRESOS			
SERVICIOS MEDICOS		5.298.480	84,91%
Prestaciones Medicas	5.094.480		
Medicamentos	204.000		
SERVICIOS SOCIALES		105.240	1,69%
Sepelios	24.000		
Pacientes Especiales	70.080		
Recreacion y Colonia Vacac.	11.160		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		836.545	13,41%
Gastos en Personal	738.425		
Auditoría	84.000		
Gastos Generales	14.120		
TOTAL		\$ 6.240.265,	100,00%

Donde se puede observar que el gasto destinado al servicio médico proyectado fue del 84.91% .

A los fines de verificar la ejecución presupuestaria se ha confeccionado la siguiente información

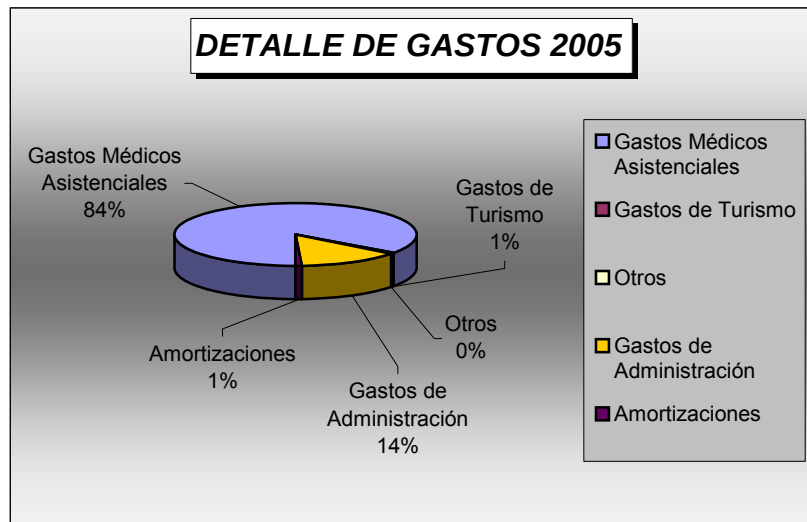
EGRESOS TOTALES	BALANCE /EJECUTADO	PRESUPUESTO	Variación %
Gastos Medicos Asistenciales	3.698.382,00	4.857.600,00	-31,34%

(Cápitales)			
Resto Gastos Médicos Asistenciales	2.231.017,46	520.560,00	328,58%
Gastos de Turismo	37.190,61	11.160,00	233,25%
Otros	7.532,25	6.000,00	25,54%
Gastos de Administración (Honorarios Adm)	161.083,00	104.400,00	35,19%
Gastos de Administración (Honorarios Juridicos)	90.890,00	0,00	
Gastos de Administración (Sueldos y Cargas Sociales)	686.000,56	634.025,00	7,58%
Gastos de Administración (Otros)	17.711,96	8.120,00	54,56%
Amortizaciones	52.248,06		0,00%
Total	\$ 6.982.055,90	\$ 6.240.265,00	11,89%

En el importe correspondiente al rubro “Resto gastos médicos asistenciales” se incluyen \$ 658.357,63 que posteriormente al cierre fueron restados de la cuenta corriente de Femédica, por corresponder su cobertura por PMO. Sin embargo en el rubro antes mencionado ,se incluyó una provisión por facturas de Femédica (con fecha 2006 pero el servicio es del 2005) por importes neteados de una posterior nota de débito de la misma fecha que la que ajustó \$ 658.357,63.

Existe una dualidad de criterios ante el mismo hecho, dado que : en el primer caso se contabilizaron \$ 658.357,63 con un importe a pagar a Femédica y en el segundo caso se contabilizó una provisión a pagar a Femédica ya neteada de los importes debitados posteriormente.

CUADRO DE COMPOSICIÓN DEL GASTO

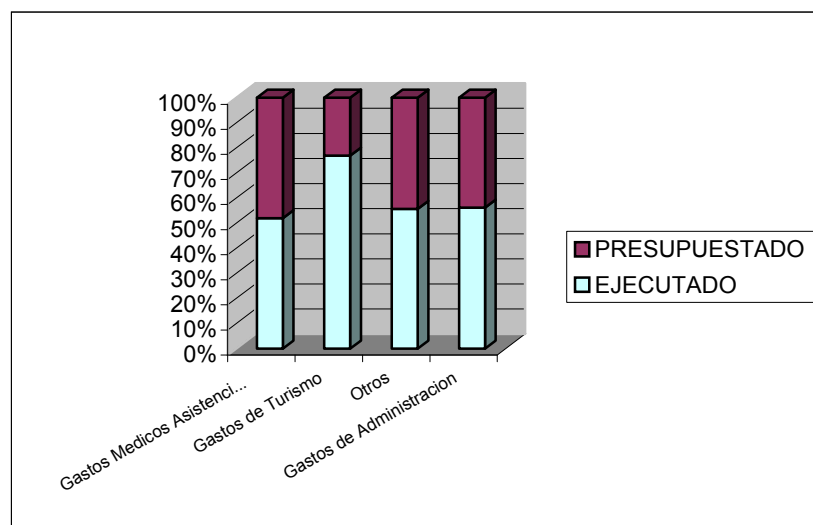


Se observa del cuadro que antecede que por rubros globales las variaciones porcentuales fueron las siguientes: Médicos asistenciales por cápitas un ahorro presupuestario del 31,34%.

Mientras que por otros Gastos Médicos un exceso en la ejecución del 328.58%, Gastos de Turismo 233.25%, Gastos de Administración 28.01% (compuesto por el 35.19% de gastos en Horarios Administrativos, 100% en Honorarios Jurídicos, 7,58 en Sueldos y Cargas Sociales y el 54.56% en Gastos de Administración otros) y Otros Gastos 25.54%, en todos los casos mencionados los importes ejecutados resultan superiores a los presupuestados.

Cabe aclarar que la variación del 31.34% en Gastos Médicos Asistenciales (cápitas), está originado en presupuestar un valor de cápitas de \$ 88.- cuando el valor máximo pagado por dicho concepto fue de \$ 69.00 durante el segundo semestre del 2005.

EJECUCION PRESUPUESTARIA

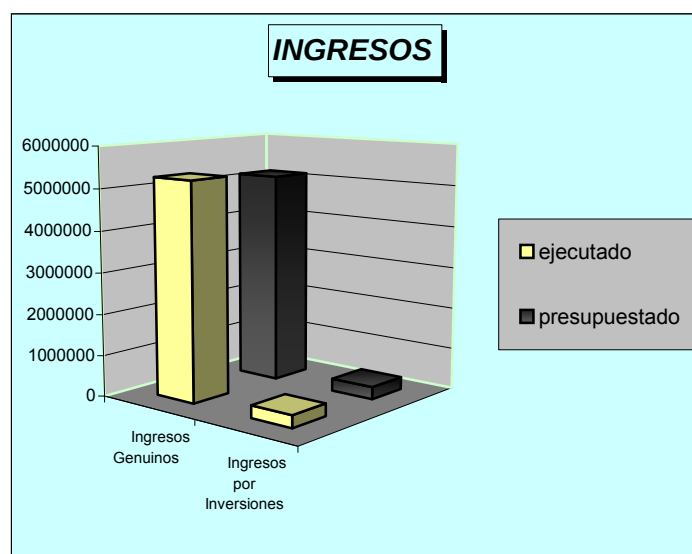


ANÁLISIS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Del cuadro siguiente se puede observar que los ingresos ejecutados fueron un 2.65% mayores al presupuestado, lo que representa \$ 143.533.74, siendo el importe correspondiente a los ingresos genuinos el que refleja la mayor variación.

En el ejercicio al 31/12/2005 en el rubro resultados financieros netos en concepto de intereses se registró un importe de \$ 299.484.56 contra los 300.000,00 presupuestados.

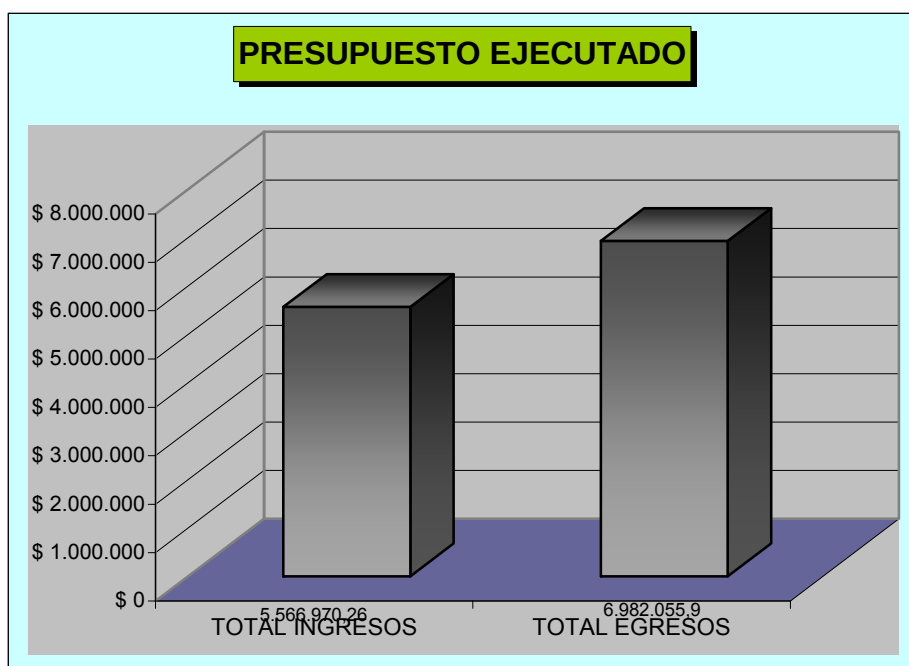
INGRESOS TOTALES	BALANCE /EJECUTADO	PRESUPUESTO	Variación %
Ingresos Genuinos	5.222.732,83	5.123.316,00	2,81%
Ingresos por Inversiones	299.484,56	300.000,00	-0,17%
Recupero de Gastos	0,00	120,00	-100,00%
Ingresos Extr. Y Otros	44.752,87		
Total	\$ 5.566.970,26	\$ 5.423.436,00	2,65%



RESUMEN

INGRESOS –EGRESOS / PRESUPUESTO-EJECUTADO

CONCEPTO	EJECUTADO	PRESUPUESTO	VARIACION
TOTAL INGRESOS	\$ 5.566.970,26	\$ 5.423.436,00	2,65%
TOTAL EGRESOS	\$ 6.982.055,90	\$6.240.265,00	11,89%
RESULTADO	-\$1.415.085,64	-\$816.829.00	73,24%



En el importe correspondiente a Egresos se incluyen \$ 658.357,63 que al cierre fueron restados de la cuenta corriente de Femédica, por corresponder su cobertura por PMO. Sin embargo en el rubro antes mencionado, se incluyó una provisión por facturas de Femédica (con fecha 2006 pero el servicio es del 2005) por importes neteados de una posterior nota de débito de la misma fecha de la que ajustó \$ 658.357,63.

De haberse incorporado dicho ajuste al balance del ejercicio bajo análisis, el resultado del mismo hubiera arrojado una pérdida de \$ 756.728,01.

ASPECTOS CONTABLES Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL.

- *“Artículo 10 — El Director Ejecutivo ejerce sus funciones por mandato del Consejo de Administración, siendo sus atribuciones:*

a) Elevar al Consejo de Administración el cálculo de presupuesto de gastos para llevar a cabo los programas aprobados.

e) Celebrar convenios, acuerdos y contratos con organizaciones y entidades de salud, cuando las circunstancias especiales así lo requieran, previa autorización expresa del Consejo de Administración.

g) Autorizar pagos y efectuar el control sobre la calidad del servicio médico asistencial prestado a los beneficiarios...”.

Cabe destacar que dicho control de calidad del servicio **no se ha realizado**.

- Artículo 11 — El Director Ejecutivo deberá elaborar y elevar al Consejo de Administración en forma anual:
 - a) El presupuesto de gastos y recursos para su funcionamiento para la ejecución de los programas
 - b) Memoria general y balance de ingresos y egresos financieros del período anterior.

La Memoria y Balance Del ejercicio finalizado el 31/12/2005 fue presentado el 10/07/2006. Resulta ello un incumplimiento al artículo 116 de la Ley n° 70.¹

c) Un informe sobre la calidad de los servicios prestados.

No existe elaboración de informe sobre la calidad de los servicios prestados.

- Artículo 12 — El Director Ejecutivo percibirá una remuneración que en ningún caso podrá superar el equivalente a la categoría percibida por un Subsecretario de la Legislatura.
- Artículo 13 — Una vez aprobado el pliego de bases y condiciones, el Director Ejecutivo será la autoridad responsable de llevar adelante todo el procedimiento licitatorio, en cuyo caso, las propuestas recibidas por parte de las entidades prestatarias serán evaluadas mediante informe fundado que será elevado al Consejo de Administración, previo a su adjudicación y aprobación por éste.
- Artículo 14 : son recursos del Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

¹ **Artículo 116°** - Dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, excluida la Administración Central, deben entregar a la Contaduría General, los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan.

a) *El aporte del 3 por ciento del total de los conceptos remunerativos que perciban los beneficiarios titulares por su desempeño en la Legislatura (Ver 6.4.a Ingresos y Análisis de cápitas)*

b) *Un aporte adicional del 1,5 por ciento calculado sobre la base del inciso anterior por cada beneficiario extraordinario no incluido en el grupo familiar primario ordinario. (Ver Análisis de cápitas en cuanto a la falta de integridad del aporte de adherentes)*

c) *La contribución de la Legislatura del 6 por ciento del total de los conceptos remunerativos que perciban los beneficiarios titulares por su desempeño en la Legislatura. (Ver Análisis de Cápitas e Ingresos)*

Cabe mencionar que el SSAS no contabiliza las contribuciones del personal propio, no reflejándose en el Estado de Recursos y Gastos la totalidad de los recursos genuinos.

d) *Los recursos que por Ley se le asignen, así como los provenientes de donaciones, legados y subsidios. Existen aportes por parte de la Legislatura para afrontar futuros gastos. Se trata en el período bajo análisis de \$ 25.500, los que fueron utilizados para abonar gastos ya efectuados.*

Suma de importe	Mes/año			
concepto detalle	Oct-05	Nov-05	Dic-05	Total general
agua	-762,89			-762,89
cable		-66,80	-69,70	-136,50
expensas		-648,30	-664,21	-1.312,51
internet	-72,48	-72,48	-72,48	-217,44
luz	-680,01		-1.274,39	-1.954,40
teléfono	-3.588,45	-3.226,40		-6.814,85
Total general	-5.103,83	-4.013,98	-2.080,78	-11.198,59

Depositado por la Legislatura el 16/11/2005

25.500

No se debieron apropiar gastos anteriores al 28/10/2005
según Dictamen 254/DGAJ/2005

14301,41

Como se puede observar en el cuadro, los gastos apropiados contra el depósito de la Legislatura fueron de \$ 11.198,59, correspondientes a pagos posteriores al Dictamen 254/DGAJ/2005. Por lo tanto existe una **incorrecta utilización** de dichos fondos, ya que se aplicaron totalmente al ejercicio analizado. Debiendo existir un saldo pendiente de \$ 14.301,41.

El cuadro siguiente se analizan los gastos imputados al edificio de Tacuarí:

Suma de importe		
concepto detalle	Total	observaciones
Abl	-755,29	no identifica

Agua	-1.489,72	no identifica
Alquileres	-14.400,00	
Cable	-768,70	a nombre de un tercero
Expensas	-6.642,05	a nombre de un tercero
Internet	-877,28	a nombre de la Legislatura
Luz	-6.419,65	a nombre de hidrosud S.A.
Mora	-9,82	
Telefono	-36.466,91	a nombre de la Legislatura
Total general	-67.829,42	

Del análisis del cuadro precedente surge que existen gastos por servicios del inmueble de referencia en los que se verifica que los mismos son facturados a terceros.

e) *Los fondos provenientes de créditos obtenidos, como de las inversiones que se efectúen .*

Expresa asimismo dicho artículo : *Dichos fondos se utilizarán para el cumplimiento de su objeto: la prestación de servicios preventivos, asistenciales y recuperatorios de salud de carácter igualitario y solidario, destinado a la totalidad de los legisladores, empleados, su grupo familiar primario y los adherentes, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de funcionamiento del S.S.A.S. de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.*

- *Artículo 15 — El Servicio de Salud y Asistencia Social será fiscalizado por una comisión fiscalizadora .*

El 6 de Abril de 2004 el Consejo de Administración aprobó el Balance General al 31/12/2003 mientras que con fecha 1 de Junio de 2005 el mismo órgano aprobó el concluido al 31 de Diciembre de 2004.

Con fecha 29 de abril del 2004 la Comisión Fiscalizadora solicitó el envío de los Estados Contables del período 2003, la que finalmente el día 24 de Junio del mismo año emitió el siguiente dictamen⁴ "1) se hallaría el Consejo de Administración incurso en el incumplimiento de sus deberes por no haber remitido a la comisión Memoria y Balance 2003 y 2) Que los actos de la administración del Servicio de Salud de la Legislatura carecen de legitimidad manifiesta en cuanto a los ingresos y egresos correspondientes al año 2003 conforme a lo establecido en el artículo 1 y considerandos".

Atento el reiterado incumplimiento es que la Comisión con fecha 19 de septiembre dictaminó: 1) ratificar el dictamen de fecha 24 de Junio de 2004 en todos sus términos, 2) remitir a la Auditoria General de la CABA el presente dictamen con sus antecedentes."

Cabe recordar que con motivo de la Auditoría realizada al ejercicio 2003 se expresó que el Contador certificante (el mismo del período 2004) emitió opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables a pesar de no haber corroborado los saldos iniciales y dicha tarea quedaba como pendiente y a ser realizada por él con posterioridad.

⁴ Acta N° 17 obrante en el libro de actas de la Comisión Fiscalizadora.

Mientras que la Comisión Fiscalizadora con fecha 12 de Mayo de 2005 procedió a solicitar al Consejo de Administración según lo expuesto en el punto 2) del acta N° 36, se informe: a) *situación actual en que se encuentra las prestaciones brindadas por el SSAS*, b) *Balance y Estados Contables correspondientes al Ejercicio año 2004*, c) *si se elabora presupuesto previsto para el año 2005*, d) *Informe sobre el estado del proceso licitatorio*.

Esta información, hasta el mes de Agosto de 2005, **no había sido cumplimentada**. Cabe aclarar que en septiembre de 2005 se decide la intervención.

- *Artículo 16 — Los miembros de la Comisión Fiscalizadora durarán cuatro (4) años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos. Ninguno de los integrantes del órgano colegiado percibirá remuneración por el desempeño de sus funciones, ni el reconocimiento de gastos de representación.*

- *Artículo 18 — Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el/la cónyuge del beneficiario titular, el/la conviviente del beneficiario titular, soltero o separado legalmente; los hijos solteros hasta los veintiún años no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral; los hijos solteros mayores de veintiún y hasta los veinticinco años inclusive que estén a exclusivo cargo del afiliado titular y que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente; los hijos incapacitados y a cargo del beneficiario titular, mayores de veintiún años; los hijos menores del cónyuge o conviviente que no posean cobertura social por parte del padre o la madre y los menores cuya guarda y tutela hayan sido acordadas por autoridad competente con fines de adopción que reúnan los requisitos establecidos en este artículo. Podrán ser beneficiarios adherentes del S.A.S.S., con derecho a gozar de los servicios y prestaciones que brinde abonando el valor fijado por el Consejo de Administración para la contraprestación del servicio de salud, los jubilados y pensionados que hubieran concluido su etapa activa en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un mínimo de ocho (8) años de funciones en la misma inmediatos anteriores a la obtención del beneficio previsional, quedando excluidos de este requisito de antigüedad los jubilados de planta permanente.*

El Consejo de Administración autoriza la inclusión como beneficiarios de otros ascendientes o descendientes del beneficiario titular y que se encuentren a su exclusivo cargo, y las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la

reglamentación, fijando las pautas a que debe ajustarse la concesión del beneficio.

- *Artículo 19 — El Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será fiscalizado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.*

En base a la normativa precedente se realizaron los análisis que a continuación se desarrollan :

Respecto a los libros contables los mismo no se encontraban transcritos dentro de los plazos establecidos por el Código de Comercio. Tal es el caso del Libro Inventario y Balance General, el que se encontraba transcrito hasta el ejercicio cerrado al 31/12/2000.

Con fecha 1/12/2005 el Vicepresidente 1º de la Legislatura habilita el libro de Inventario nº 1 en virtud de lo dispuesto por Resolución nº 10/INTERSSAS/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005. Cabe aclarar que dicha Resolución prevee llevar los libros contables Diario e Inventario y Balances, siendo transcritos los movimientos a partir del 1º de Enero del 2005.

En consecuencia no existe transcripción a libro de los ejercicios cerrados al 31/12/2001, 31/12/2002, 31/12/2003 y al 31/12/2004.

En relación al Libro Diario, no se encuentran volcados los asientos correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2004.

Independientemente de lo antes informado, se efectuó la confección del Balance cerrado al 31 de Diciembre de 2004, con opinión del auditor contable sobre los mencionados libros expresando “ los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales”.

Ya en el ejercicio al 31/12/2004 el auditor informó que no pudo verificar los saldos al inicio a pesar de ello emitió opinión favorable con la aclaración de verificarlos posteriormente, hecho que no pudo constatarse.

A los fines del mencionado Informe, la documentación tenida en cuenta para efectuar el análisis contable y emitir opinión fue: los mayores de las cuentas contables al 31/12/2004 y los asientos del libro Diario al 31/12/2004, todos llevados a través de un programa enlatado de computación y su correspondiente documentación respaldatoria para cada caso que surge de los expedientes⁵

⁵Expte. 2142/SSAS/2005 – Diario y Expte. 2146/SSAS/2005 – Mayores.

labrados durante la intervención, los que datan de fecha de inicio 20 de Diciembre de 2005.

El auditor del Balance al 31 de Diciembre de 2005 no hace referencia a la validación de los saldos iniciales, a pesar de informar en "Alcance del trabajo" las debilidades observadas en el sistema de control interno por lo que se vio obligado a realizar diferentes pruebas sustantivas para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos contables.

Además la Comisión Fiscalizadora en su último acta de fecha 19/09/2005 informa que no se pudo emitir opinión sobre el ejercicio cerrado al 31/12/2003 y además ningún organismo de control emitió su opinión sobre los estados contables al 31/12/2004.

Atento que la rubrica de libros la efectúa la propia Legislatura, y a los fines de asegurar la integridad de la información contable, debería existir un registro de rubricas de libros.

Se deja constancia que por Resolución N° 10/INTER-SSAS/05 del 14 de Noviembre de 2005, el interventor resuelve que a partir del dictado de dicha resolución deberán llevarse los siguientes libros contables 1) Diario y 2) Inventario y Balance.

Asimismo dicha resolución en su artículo 4° , dispone que los asientos contables deberán transcribirse desde el 1° de Enero de 2005 al igual que el Inventario y el Balance correspondiente al ejercicio económico 2005.

Cabe aclarar que los asientos contables correspondientes al ejercicio 2005, no reúnen el requisito de correlatividad y cronológica en su transcripción, atento que los mismos independientemente del número de asiento, poseen un número de orden interno (ver el análisis del sistema realizado en la información relevada por el área de sistemas), lo cual permite rearmar la contabilidad en base a dicha numeración. El 40,65 % de las registraciones contables no poseen correlatividad, asimismo del seguimiento de los números de los asientos internos faltan 28 asientos respecto de la cantidad de asientos volcados en el libro diario (en el diario existen 2196 asientos, mientras que el número de asientos internos llegan a 2224).

Se pudo observar una importante cantidad de asientos de ajuste en el transcurso del ejercicio, especialmente en Diciembre del 2005. originados en incorrecta imputación de gastos e ingresos, movimientos incorrectos de créditos y pasivos, ajustes por altas y bajas de bienes, ajustes sobre ejercicios anteriores.

Se adjunta detalle de los mismos:

IMPORTE	MES/ AÑO DEL MOVIMIENTO							
	Ene-05	Feb-05	Abr-05	Ago-05	Sep-05	Nov-05	Dic-05	Total general
ACTIVO	-39.663,22	0,00	0,00	0,52	-48.671,46	25.500,00	-97.960,14	-160.794,30
GANANCIA						-25.500,00	-56.744,70	-82.244,70
PASIVO	53.870,40						-7.550.283,78	-7.496.413,38
PÉRDIDA	-14.207,18			-0,52	48.671,46		7.704.988,62	7.739.452,38

Asimismo en el siguiente cuadro se realiza la apertura de cuenta de cada rubro

TIPO	CUENTA	IMPORTE
ACTIVO	ADELANTO DE HABERES	800,00
	ADHERENTES A COBRAR	22,05
	ALQUILERES PAGADOS POR ADELANTADO	4.800,00
	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-62.858,84
	APARATOS DE TELEFONÍA	8.212,73
	APORTES Y CONTRIBUCIONES A COBRAR	-12.117,01
	BANCO CIUDAD	0,52
	CAJA	-387,11
	CAJA CHICA MEDICAMENTOS	5.927,93
	COMPUTADORAS E IMPRESORAS	2.845,25
	CREDITOS VARIOS	7.470.631,72
	ELECTRODOMÉSTICOS	1.891,47
	ELEMENTOS MÉDICOS EN COMODATO	1.925,00
	EQUIPO NEBULIZADOR	-936,72
	EXÁMENES PREOCUPACIONALES A RECUPERAR	1.364,25
	GASTOS A RECUPERAR CONVENIO LEGISLATURA	16.248,02
	GASTOS DE ORGANIZACIÓN	-14.880,00
	INSTALACIONES	-10.841,54
	INTERESES A DEVENGAR	29.387,90
	LIBROS Y MANUALES	-289,88
	MUEBLES Y ÚTILES	-2.242,74
	PIZARRA PARA EXPOSICIONES	-285,00
	PLAZAS HOTELERAS	-30.073,00
	PRÓTESIS	-2.945,00
	PROVINCIA SALUD A RECUPERAR	-3.213,00
	RECUPERO FEMEDICA A COBRAR	-120.849,85
	RETENCIÓN CTA 409 A DEPOSITAR TURISMO	51.784,83
	RETENCIÓN CTA 411 A DEPOSITAR	-21.614,27
	SILLAS DE RUEDAS	-1.900,00
	TASA Y SERVICIOS A IMPUTAR	-31,82
	TELEVISOR	-538,47
	TÍTULOS DE OPERACIONES DE PASE	-7.470.631,72

Total ACTIVO		-160.794,30
GANANCIA	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-25.500,00
	INTERESES FINANCIEROS GANADOS	-29.575,82
	INTERESES GANADOS	-7.566,13
	OTROS INGRESOS	-18.349,30
	RECUPERO CUENTA 411	-1.161,21
	RECUPERO DE GASTOS	-92,24
Total GANANCIA		-82.244,70
PASIVO	ART A PAGAR	612,90
	EXPENSAS A PAGAR	-744,45
	FARMACIA MENDEZ A PAGAR	-6.431,29
	FEMÉDICA A PAGAR	39.960,81
	MEGATLON A PAGAR	-5.571,00
	PREVISIÓN INVERSIONES INCOBRABLES	-7.470.631,72
	PROVINCIA SALUD ADHERENTES A PAGAR	1.715,00
	PROVISIÓN FEMEDICA A PAGAR	-47.802,99
	PROVISIÓN SERVICIO SALUD A PAGAR	-5.554,70
	RETENCIÓN GCIAS A PAGAR	-562,64
	RETENCIÓN INGRESOS BRUTOS A PAGAR	-790,40
	SUSS A PAGAR	-612,90
Total PASIVO		-7.496.413,38
PÉRDIDA	ALQUILERES	0,00
	AMORTIZACIONES	52.248,06
	AREA	2.418,48
	DIFERENCIA DE CAJA	890,47
	FEMEDICA	184.692,90
	GASTOS GENERALES	31,30
	INVERSIONES INCOBRABLES	7.470.631,72
	ORTOPEDIA	-2.278,00
	SERVICIOS TACUARÍ	744,45
	TURISMO	30.073,00
Total PÉRDIDA		7.739.452,38
Total general		0,00

Libro de Sueldos y Jornales: No existe dicho libro en las condiciones previstas por el art. 52 de la Ley 20.744. Sino que a través del expediente N° 1249/SSAS/2004, se efectúan las liquidaciones mensuales . En el mismo se observan planilla resumen, listado para acreditación de haberes, presentación ante el Banco Ciudad de Buenos Aires y los respectivos recibos de sueldos.

Respecto a estos últimos es necesario aclarar que lo que queda en poder del SSAS es un troquel del recibo donde solo consta el importe abonado , los descuentos en forma global, el bruto a cobrar sin apertura y la firma del empleado y del representante del SSAS.

En consecuencia puede concluirse que no queda copia de la apertura de haberes y de los descuentos realizados.

Libro Banco: es llevado sin la correspondiente rúbrica. Independientemente de ello, consta en el informe de corte elaborado por la Dirección de Auditoría Interna de la Legislatura de la CABA, de fecha Nov/2005, que dicho libro se encuentra transcrito exclusivamente al 21/09/2005 .

Libros de Actas:

- Libro de Actas del Consejo de Administración N° 2, cuya última transcripción es del 6 de Septiembre de 2005 correspondiente al Acta N° 122 fojas 36.
- Libro de Actas de la Comisión Fiscalizadora N° 1, última foja utilizada la N° 48 donde se transcribe el acta N° 47 correspondiente a la reunión de fecha 19 de Septiembre de 2005.

6.6. Análisis de cápitas, extracápitas y pagos

a) CAPITAS

Respecto a los importes abonados por cápitas, se desarrolló, el presente cuadro, en el cual se observa mes a mes el importe abonado por el concepto bajo análisis y el número de cápitas que la involucran.

**CAPITAS
FACTURADAS**

<u>PERIODO DE</u> <u>CAPITAS</u>	<u>FECHA de REGISTRO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CAPITAS</u>	<u>Valor</u> <u>Cápita</u>
<u>Dic-04</u>	06/01/2005	296.100	4.700	63
<u>Ene-05</u>	02/02/2005	295.974	4.698	63
<u>Feb-05</u>	02/03/2005	295.974	4.698	63
<u>Mar-05</u>	05/04/2005	295.344	4.688	63
<u>Abr-05</u>	04/05/2005	296.604	4.708	63
<u>May-05</u>	03/06/2005	298.116	4.732	63
<u>Jun-05</u>	04/07/2005	298.368	4.736	63
<u>Jul-05</u>	02/08/2005	299.124	4.748	63
<u>DIF CAPITAS</u>				
<u>JULIO</u>	05/08/2005	28.416	4.736	6
<u>DIF CAPITAS AGOSTO</u>	05/08/2005	28.488	4.748	6
<u>Ago-05</u>	02/09/2005	328.785	4.765	69
<u>Sep-05</u>	03/10/2005	327.474	4.746	69
<u>Oct-05</u>	09/11/2005	322.920	4.680	69
<u>Nov-05</u>	15/12/2005	286.695	4.155	69
<u>TOTAL</u>		3.698.382	56.054	

Las tareas realizadas respecto a la determinación de las cápitas del servicio de salud que, sirve de base para el pago a la prestadora del servicio, consistieron en solicitar información a la

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto a la cantidad de personas titulares, familiares y adherentes sobre las cuales se efectúan aportes y contribuciones.

El procedimiento respecto a las cápitas es el siguiente, la Legislatura envía el padrón por primera vez al SSAS (con el primer contrato firmado se hace referencia a un anexo que involucra el personal beneficiario, el cual en auditorias anteriores fue requerido a la Legislatura, al SSAS y a Femedica no habiéndose podido obtener copia del referido anexo) y posteriormente mes a mes eleva las altas y bajas del padrón para su liquidación.

Se ha obtenido por parte del SSAS los padrones de los meses objeto de la presente auditoria, los mismos no son llevados a través de un programa específico de altas y bajas de registros, sino a través de planillas de cálculo excel. El mismo es reenviado por parte de la Legislatura vía mail al SSAS para su información a la prestadora médica.

No existe, en consecuencia, ningún tipo de control sobre la integridad de la información que se genera y que sirve de base de liquidación de cápitas.

No pudo conciliarse la información provista por el SSAS con los padrones existentes en la Legislatura, dadas las limitaciones con que contó esta auditoria, así como el número de cápitas que es base de la liquidación para el pago a Femédica.

Se debe dejar constancia que con el transcurso del tiempo no se ha realizado ningún tipo de conciliación de padrones, hasta la fecha, entre la Legislatura y el SSAS, como así tampoco entre la prestadora y Femédica, a pesar de la gran cantidad de movimientos que sufre el padrón del SSAS.

En consecuencia se observa la necesidad de realizar un reempadronamiento de los afiliados al servicio de salud a los fines de saber con exactitud el número de cápitas que son cubiertas.

Las deficiencias originadas en la falta el análisis sobre la comparación de cápitas informadas por la legislatura, las informadas por el SSAS y las reales , conllevan a la existencia de personas inexistentes en la legislatura a pesar de liquidarse como cápita, asimismo existe diferencia entre las cápitas abonadas y el personal de la legislatura y del SSAS. Asimismo se liquidan como cápitas adherentes que no reúnen las condiciones legales para serlo.

En el cuadro que a continuación se desarrolla se observan las cápitas facturadas y las que corresponderían según el personal de la Legislatura y el del propio organismo auditado.

De la comparación de los mismos surge una diferencia de 10.448 cápitas (22.91%), que representa un promedio de 871 cápitas mensuales..

Origen	Total Cápitas entre 1/2005 AL 12/2005	Promedio Cápitas mensual	% Diferencia s/Personal
SEGÙN FACTURA	56.055	4.671	
SEGÙN PERSONAL	45.607	3.801	
DIFERENCIA	10.448	871	22,91%
Promedio Cápitas mensual	Valor Càpita	meses	Proyección pesos anual
871	63	6	\$ 329.238,00
871	69	6	\$ 360.594,00
TOTAL			\$ 689.832,00

Si se efectúa una proyección de dicha diferencia anual , en base a los distintos valores de capitas que hubo en el año 2005, se obtiene una diferencia de facturación anual en concepto de cápitas de \$ 689.832.

A los fines de corroborar las deficiencias descriptas se ha seleccionado en carácter de muestra, la facturación de **Marzo del 2005** en particular, determinándose que las cápitas facturadas por Femédica fueron 4698, mientras que el personal y sus respectivas cargas de familia del SSAS y de la Legislatura ascienden a 3742 cápitas. De esta manera se determina una diferencia de cápita en el mes bajo análisis de 956 personas, que representa el 25.55% facturado de más en relación a las cápitas declaradas por el SSAS y Legislatura.

Origen	Marzo 2005	% Diferencia s/Personal
SEGÙN FACTURA	4.698	
SEGÙN PERSONAL	3.742	
DIFERENCIA	956	25,55%

Las diferencias detectadas se generan en:

- Personal que no figura como trabajadores ni del SSAS, ni de la Legislatura.
- personas que figuran de más y de menos en Femédica (lo cual elevaría el número de cápitas de diferencia).
- personas que no tendrían cobertura médica.

En el cuadro siguiente se observan los conceptos mencionados indicando las cápit as involucradas y los titulares relacionados a las mismas, siempre respecto del mes de marzo de 2005.

TIPO	de más en factura		de menos en factura		neto	
	Total Cápit as	Total Titulares	Total Cápit as	Total Titulares	Total Cápit as	Total Titulares
NO TRABAJA	-90	-47			-90	-47
DE MAS EN FEMEDICA	-1039				-1039	0
DE MENOS EN FEMEDICA			125		125	0
SIN FEMEDICA			48	37	48	37
Total general	-1129	-47	173	37	-956	-10

Efectuando una verificación de las cápit as en lo que respecta a los titulares se corrobora que existen 47 que no figuran como empleados ni de la Legislatura ni del propio SSAS. Asimismo existen 37 personas que a pesar de ser empleados de la Legislatura o del SSAS no tendrían cobertura médica.

De las diferencias detectadas y realizando el análisis de los titulares relacionados, se observa que el mayor porcentaje está determinado en personas que hace más de cuatro meses hasta un año que no prestan más servicios en la Legislatura 34.04% y el otro concepto es el 56,76% de personas que no poseen Femédica y la baja en la Legislatura es posterior al 28/02/05

OBSERVACION	CANTIDAD	TIPO		
	NO TRABAJA	SIN FEMEDICA	% NO TRABAJA	% SIN FEMEDICA
NO EXISTE LEGAJO	13		27,66%	
NO FUE LIQUIDADO POR LEGISLATURA	3		6,38%	
BAJA MAYOR A CUATRO MESES HASTA UN AÑO ATRÁS	16		34,04%	
BAJA MAYOR A DOS AÑOS Y HASTA CUATRO AÑOS ATRÁS	4		8,51%	
BAJA MAYOR A UN AÑO Y HASTA DOS AÑOS ATRÁS	8		17,02%	
ALTA LEGAJO POSTERIOR AL 28/02/2005	2		4,26%	
BAJA EN LEGISLATURA POSTERIOR AL 28/02/2005		21		56,76%
BAJA EN LEGISLATURA DE 02/2005		1		2,70%
SIN BAJA EN LEGISLATURA		15		40,54%
NO RELEVADO	1		2,13%	
Total general	47	37	100,00%	100,00%

b) Extracapitas:

Son consideradas como tales todas aquellas prestaciones médicas no incluidas en la prestación medica obligatoria (PMO).

En el transcurso del año 2005 fue facturado por parte de Femédica importantes montos de los cuales algunos fueron abonados y otros se encontraban impagos al 31/12/05 (involucran facturas del 2004/2005). Durante el año 2006 se realizaron análisis por parte de la Intervención del SSAS, sobre las facturas impagas observándose en muchos casos que se liquidaban conceptos cubiertos por la prestación medica obligatoria (PMO), lo que originó la emisión por parte del SSAS de notas de débito para regularizar la situación. No existiendo la correspondiente Nota de Crédito confeccionada por el propio emisor de la factura, lo cual hubiera sido el procedimiento contable correcto.

Del análisis efectuado por esta auditoria de los conceptos incluidos en las mismas se observaron las siguientes situaciones: montos de notas de débito que superan el valor original de la factura, facturas no contabilizadas, facturas que son regularizadas por nota de débito en forma parcial y notas de débito por el total de la factura.

En el cuadro que a continuación se desarrolla, se observan los conceptos antes mencionados con su correspondiente importe y la incidencia porcentual sobre el total

OBSERVACIONES	IMPORTE N. DEBITO	%
FACTURA MENOR IMPORTE QUE LA NC	2.010,00	0,31%
FALTA CONTABILIZAR	27.323,56	4,15%
SALDO FACTURA	75.721,91	11,50%
TOTAL FACTURA	553.302,16	84,04%
Total general	658.357,63	100,00%

En el cuadro subsiguiente se analizan las facturas no contabilizadas y las que fueron neteadas en su totalidad con el detalle del proveedor del servicio

OBSERVACIONES	PRESTADOR	IMPORTE N. DEBITO	%
FALTA CONTABILIZAR	BRITANICO	27.323,56	100,00%
Total FALTA CONTABILIZAR		27.323,56	100,00%
TOTAL FACTURA	BRITANICO	191.907,66	34,68%
	ITALIANO	68.731,80	12,42%

	OTAMENDI Y MIROLI	62.683,26	11,33%
	ALEMAN	46.019,64	8,32%
	FUND. FAVALORO	38.005,11	6,87%
	IADT	27.202,25	4,92%
	AAA	18.270,10	3,30%
	MEDIZIN	18.183,75	3,29%
	SAN CAMILO	11.089,83	2,00%
	ODONTOPLUS	10.381,50	1,88%
Total TOTAL FACTURA	OTROS PRESTADORES	60.827,26	10,99%
Total general		553.302,16	100,00%
		580.625,72	

En el cuadro que a continuación se desarrolla se efectúa un análisis de las notas de débitos emitidas por el SSAS por mes y por conceptos que la originaron . Del mismo se puede observar que el 84.83% de las notas de débitos se emitieron con posterioridad al mes de Julio/05.

ORIGEN DE LAS NOTAS DE DÉBITO						
PERIODO	FACTURA MENOR IMPORTE QUE LA NC	FALTA CONTABILIZAR	SALDO FACTURA	TOTAL FACTURA	Total general	%
Oct-04				7.917,21	7.917,21	1,20%
Nov-04				21.457,90	21.457,90	3,26%
Dic-04				5.090,57	5.090,57	0,77%
Ene-05				17.379,89	17.379,89	2,64%
Feb-05				3.998,82	3.998,82	0,61%
Mar-05				1.158,83	1.158,83	0,18%
Abr-05				5.180,26	5.180,26	0,79%
May-05				15.836,24	15.836,24	2,41%
Jun-05			901,89	20.950,06	21.851,95	3,32%
Jul-05	1.503,00		6.767,87	54.317,76	62.588,63	9,51%
Ago-05	507,00	2.322,76	8.157,61	31.660,18	42.647,55	6,48%
Sep-05		25.000,80	7.561,68	31.774,22	64.336,70	9,77%
Oct-05			25.579,50	146.222,75	171.802,25	26,10%
Nov-05			10.730,45	108.877,90	119.608,35	18,17%
Dic-05			16.022,91	81.479,57	97.502,48	14,81%
Total general	2.010,00	27.323,56	75.721,91	553.302,16	658.357,63	100,00%

Los importes de \$ 507, \$ 2.322.76 y \$ 25.000.80, que figuran en el cuadro precedente, fueron ajustados al cierre.

La utilización de las referidas notas de débito no es la adecuada, ya que no se realiza sobre los montos abonados por el

SSAS pendientes a ser reintegrados por Femédica, sino sobre los montos facturados por Femédica.

Cabe aclarar que además en el año 2006 se emitieron notas de débito que involucraron ajustes a facturas emitidas en el año 2006 cuyos servicios datan del 2005.

El detalle de las misma es el siguiente:

TIPO	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	2005
N/DEBITO	1/0002	27/01/2006	PRACTICAS DEBITADAS	658.357,63	658.357.63
N/DEBITO	1/0004	15/08/2006	PRACTICAS DEBITADAS	125.476,74	117.460.05
N/DEBITO	1/0005	15/08/2006	PRACTICAS DEBITADAS	38.219,65	19.387.55

En la columna 2005 se informa los importes que corresponden a prestaciones efectuadas en dicho año.

c) PAGOS

En relación al pago realizado por el Servicio de Salud a Femédica, se efectuó un análisis de las cápitas abonadas 2004-2005, del mismo surge:

- Que se facturaron 3842 más en el 2005 respecto al 2004 (6.85%),
- Mientras que igual análisis respecto a los montos esto representó un incremento de \$ 409.026 (11.06%).
- Asimismo se observó un pago de \$ 50.000 correspondiente a una factura del 18 de julio/05 bajo la leyenda “ suplemento de cápita 07/2005 según liquidación N° 968”. el cual **nunca fue imputado a ningún pago de cápitas**. Por nota adjunta de Femedica a dicha factura se expresa que la misma fue emitida a causa de la omisión de facturar dicho concepto en el mes de junio/05 por problemas administrativos.

Mientras que por Resolución N° 050/CASSAS/2004 de fecha 9 de Junio de 2005 , se resuelve aprobar el pago como legítimo abono y de los considerandos se observa que los mismos tienen relación al incremento solicitado por el aumento del valor de la cápita y con carácter compensatorio . Cabe resaltar que en Julio y Agosto del 2005 se realizaron pagos por la diferencia de valor de la capita (\$ 63 a \$ 69) por valor de \$ 56.904.-

De los **pagos realizados** se efectuó un análisis de la cuenta contable de Femédica:

Del mismo surge que el 90.30% corresponde a pagos de cápitass, 8.74% corresponden a extracapitass y el 1.37 %a ajustes contables.

d) Análisis contable de la cuenta Femédica

En el siguiente cuadro se grafican los movimientos contables de la cuenta de Femédica en la que se observa el saldo inicial al 1/1/05 , lo facturado por Femedica (debe) y los pagos realizados y ajustes contables (haber).

Concepto	Acumulado	%
Saldo inicial al 31/12/2004 según Mayor		
	121.350,39	
Subtotal Saldo inicial	121.350,39	
DEBE		
Pago capitas	3.698.445,00	90,30%
Pago suplemento cápitass	50.000,00	1,22%
Notas de crédito Femedica	59.337,25	1,45%
Descuento por reintegros pagados por SSAS (Anexo I)	-49.469,40	-1,21%
Descuento prestaciones no reconocidas por SSAS para que haga femedica NC (Anexo IV)	-76.552,86	-1,87%
Pago facturas extracapitass (Anexo III)	358.047,13	8,74%
ajustes contables Enero 2005 y Diciembre 2005	56.000,87	1,37%
Subtotal debe	4.095.807,99	100,00%
HABER		
Fc capitas	3.698.445,00	76,10%
Fc aumentos	50.000,00	1,03%
ajustes contables Diciembre 2005	16.040,06	0,33%
Fc extracapitass	1.076.479,78	22,15%
fc extracapitass contabilizadas dos veces	18.711,04	0,39%
Subtotal haber	4.859.675,88	100,00%
Saldo Final al 31/12/2005	885.218,28	

Durante el ejercicio se efectuaron 13 pagos por cápitass y extracápitass, de los mismos se descontaron por Anexo I los gastos en concepto de débitos afrontados por el SSAS entre Diciembre 2004 y Junio de 2005, a ser recuperados

Periódicamente se efectuaban reuniones conciliatorias entre el SSAS y Femedica, de las mismas surgían importes abonados por el SSAS y que debían reintegrar los FEMEDICA, esto realizaba mediante acta conformándose el importe en el denominado Anexo I.

De lo expresado, en los saldos al inicio no surge crédito a cobrar a Femedica. Esto es, que al 31/12/2004 no queda importe y concepto alguno pendiente de pago por parte de FEMEDICA. Además en ningún caso se efectuó la emisión de las respectivas notas de débitos por el período 1/05 al 6/05. Asimismo no se registraron como cuentas a cobrar por el período 7/05 a 12/05.

Además en algunos casos los importes de los Anexos I son superiores a los contabilizados. Cabe consignar que los importes abonados fueron contabilizados como resultado, mientras que en algunos casos no se localizaron las respectivas registraciones.

DETALLE DEL PASO	DEBE/HABER	Nº INT.	ANEXO I (FECHA)	ANEXO I (MONTO)	ANEXO I (PAGO)
EXP.1647	800,00	666	4/2005 5/2005 y 6/2005	500	08/07/2005
EXP.999	1860,00	29	Ene-05	1860	09/02/2005
EXP.999	1860,00	122	Feb-05	1970	09/02/2005
EXP.999	1970,00	160	Feb-05	1970	06/04/2005
EXP.999	1996,00	440	3/2005 Y 4/2005	1996	07/06/2005
EXP.999	1960,00	562	4/2005 5/2005 y 6/2005	1960	08/07/2005
EXP.999	2088,00	592	4/2005 5/2005 y 6/2005	2088	08/07/2005
EXP.1890	970,00	546	4/2005 5/2005 y 6/2005	1130	08/07/2005
EXP.1717	390,00	6	Ene-05	890	09/02/2005
EXP.1739	422,26	26	Ene-05	93,64	09/02/2005
EXP.1744	418,78	44	Ene-05	398	09/02/2005
EXP.1777	1060,00	67	Ene-05	1200	09/02/2005
EXP.1774	1942,97	109	Feb-05	821,19	06/04/2005
EXP.1599	550,00	117	Feb-05	125	06/04/2005
EXP.1471	145,00	135	Feb-05	7	06/04/2005
EXP.1580	474,32	269	3/2005 Y 4/2005	19	07/06/2005
EXP.1228	3950,00	516	3/2005 Y 4/2005	1590	07/06/2005

EXP.1865	14680,40	454	3/2005 Y 4/2005	6700	07/06/2005
EXP.1866.	708,72	464	3/2005 Y 4/2005	450	07/06/2005
EXP.1027	1800,00	567	4/2005 5/2005 y 6/2005	1800	08/07/2005
EXP.1892	349,78	582	4/2005 5/2005 y 6/2005	467	08/07/2005
EXP.563	103,50	588	4/2005 5/2005 y 6/2005	113,5	08/07/2005
EXP.908	512,00	491	3/2005 Y 4/2005	65	07/06/2005
EXP.908	448,00	614	4/2005 5/2005 y 6/2005	100	08/07/2005
EXP.908	448,00	693	4/2005 5/2005 y 6/2005	40	08/07/2005
EXP.294	2005,00	218	3/2005 Y 4/2005	400	07/06/2005
EXP.636	714,00	234	3/2005 Y 4/2005	200	07/06/2005
EXP.900	420,00	243	3/2005 Y 4/2005	200	07/06/2005
EXP.394	1517,00	276	3/2005 Y 4/2005	200	07/06/2005
EXP.1826	1584,00	284	3/2005 Y 4/2005	200	07/06/2005
EXP.395	888,00	437	3/2005 Y 4/2005	200	07/06/2005
EXP.294	2005,00	502	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005
EXP.636	714,00	463	3/2005 Y 4/2005	200	07/06/2005
EXP.637	460,00	481	3/2005 Y 4/2005	200	07/06/2005
EXP.384	392,00	446	3/2005 Y 4/2005	200	07/06/2005
EXP.284.	888,00	490	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005
EXP.900	270,00	494	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005
EXP.395	888,00	543	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005
EXP.294	4010,00	547	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005
EXP.1826	1776,00	551	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005
EXP.384	888,00	568	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	
EXP.900	270,00	575	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005
EXP.636	898,00	579	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005

EXP.395	888,00	608	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005
EXP.294	2005,00	707	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005
EXP.900	270,00	669	4/2005 5/2005 y 6/2005	200	08/07/2005
EXP.1826	888,00	672	4/2005 5/2005 y 6/2005	400	08/07/2005
EXP.284	1776,00	677	4/2005 5/2005 y 6/2005	400	08/07/2005
EXP.394	200,00	276	3/2005 Y 4/2005	200	07/06/2005
EXP.394	200,00	465	3/2005 Y 4/2005	200	07/06/2005
EXP.1654	3115,65	485	3/2005 Y 4/2005	2872,35	07/06/2005
ANEXO I	FALTA		Dic-04	7152	10/01/2005
EXP 908/03 FONOAUDIOLOGIA Y KINESIOLOGIA	FALTA		Ene-05	200	09/02/2005
EXP 1782/03 AMANDA PSICOLOGIA	FALTA		Ene-05	30	09/02/2005
EXP 1205/03 ODONTOLOGIA	FALTA		Ene-05	138	09/02/2005
EXP 908/03 FONOAUDIOLOGIA Y KINESIOLOGIA	FALTA		Feb-05	65	06/04/2005
EXP 1682/04 KINESIOLOGIA	FALTA		Feb-05	300	06/04/2005
EXP 1599/04 CIRUGIA	FALTA		Feb-05	4500	06/04/2005
EXP 1073/03	FALTA		Feb-05	18,72	06/04/2005
EXP 1682/04 KINESIOLOGIA	FALTA		3/2005 Y 4/2005	75	07/06/2005
EXP 1305/04 HONORARIOS CIRUGIA	FALTA		3/2005 Y 4/2005	50	07/06/2005
EXP 868/03 HONORARIOS MEDICOS	FALTA		3/2005 Y 4/2005	100	07/06/2005
EXP 1886/2005 CONSULTA MEDICA	FALTA		4/2005 5/2005 y 6/2005	15	08/07/2005
				49.469,4	

En consecuencia, existen importes descontados de los respectivos pagos, que no surgen en los registros contables, en otros casos los importe no son coincidentes ya sea en algunos casos se dedujo un importe mayor al contabilizado y en otros menores.

e) Análisis de los movimientos de la cuenta de Femédica

Realizada una comparación de la facturación del año 2004-2005 se verifica un incremento de la misma del 56.89% (\$623.0967.-). Es necesario, entonces, precisar que el SSAS emitió en el año 2006 notas de débito que afectaron el ejercicio 2005 por

un valor \$658.357.63 las cuales surgieron del análisis de las facturas impagas. No así de las que efectivamente se abonaron, siendo la causa principal la facturación de conceptos incluidos dentro de la Prestación Medica Obligatoria. Este ajuste de facturas representa el 60% de la facturación del período.

ANALISIS EXTRACAPITAS				
NOTAS DE CREDITO Y DEBITO 2004-2005-2006				
TIPO COMPROBANTE	2004	2005	2005-2004	
	MONTO	MONTO	MONTO	%
FACTURAS FEMEDICA	472.093,03	1.095.190,82	623.097,79	56,89%
NOTAS DE CREDITO FEMEDICA	-68.573,85	-59.337,25	9.236,60	-15,57%
NOTAS DE DEBITO SSAS DEL 2006 AFECTANDO PERIODO 2005		-658.357,63	-658.357,63	100,00%
AJUSTES AUDITORIA		-39.960,81		100,00%
NETO	403.519,18	337.535,13	-65.984,05	

ANÁLISIS CAPITAS Y PAGO A CUENTA AUMENTO CAPITAS 2004 2005

TIPO COMPROBANTE	2004		2005		2005- 2004			
	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	% CANT	% MONTO
FACTURAS FEMEDICA	52.213	3.289.419	56.055	3.698.445	3.842	409.026	6,85%	11.06%
FACTURAS FEMEDICA PAGO A CUENTA				50.000		50.000	100.00%	100%

ANALISIS PAGOS 2005

Concepto	Importe	%
pago capitas	3.698.445,00	92,91%
pago por suplementos de cápitás	50.000,00	1,26%
Descuento por reintegros pagados por SSAS para que SSAS haga NC (Denominado Anexo I por SSAS)	-49.469,40	-1,24%
Descuento prestaciones no reconocidas por SSAS para que haga Femédica NC (Denominado Anexo IV por SSAS)	-76.552,86	-1,92%
Pago facturas extracápitás (Denominado Anexo III por SSAS)	358.047,13	9,00%
Total	3.980.469,87	100,00%

Del análisis del expediente de Femédica, surge que el respaldo del pago en concepto de extracápita, se instrumenta a través de remitos, copias de presupuestos, fotocopias de facturas, fotocopias de resúmenes médicos, etc . En consecuencia, no consta la conformidad del afiliado por haber recibido la atención médica, como así tampoco la intervención por parte del SSAS..

En idéntico sentido se observó la inexistencia de intervención del auditor médico a efectos de validar la práctica efectuada.-

En el orden administrativo, se observó falta de sistematización en la conformación del expediente. De hecho, se conformó un solo expediente que acumula todos los pagos.

6.7. Otras prestaciones

Acuerdo de Turismo

Existen dos acuerdos con los Hoteles Estocolmo y Gran Ducal de Mar del Plata.

Prima facie se observa que en ninguno de los casos el firmante de acuerdos acredita en el expediente su representatividad.

Cabe mencionar que en el caso del **Hotel Estocolmo**, el mismo fue contratado sin ser visitado previamente, ni haber formado parte de la visita realizada. El convenio fue firmado el 14/12/2004, con un total de plazas reservadas de 413 (1/1/2005 al 30/11/2005). Importe \$ 43 por 295 plazas.(1 habitación doble y una triple por 59 días)- y \$ 65 por 118 plazas (1 habitación doble superior). Total \$ 20.355.-. correspondientes a 59 días. El

pago se instrumenta con cheque a nombre del firmante del convenio. La firma entrega una factura correspondiente a Hotel La Cite SRL.

El pago se realizó a un tercero que no acreditó la relación con la firma contratada.

La descripción de la factura no hace referencia al convenio firmado ni al tipo de habitaciones utilizadas.

Respecto del **Hotel Gran Ducal**, se observa la inexistencia de factura y/o recibo por parte de la firma.

Las plazas reservadas eran 295 a \$ 38 (habitación doble y triple) cada una por el periodo 1/01/2005 al 28/02/2005 por 59 días.

El pago se instrumenta con un cheque por \$ 11.210.- que es emitido a nombre de la firma Tricolor SA , quien no figura como parte interviniente del contrato.

No hay constancia del cumplimiento de lo establecido en el art. 5 del contrato firmado respecto a la evaluación del proyecto y ajustes propuestos.

En ambos convenios las plazas remanentes podrán ser utilizadas entre 04/2005 y 31/11/2005 en una proporción de 3 cada dos utilizadas.

Del balance de uso de plazas hoteleras resulta que, respecto del Hotel Estocolmo, se utilizaron 234 plazas del total de 413, representando \$ 10.102 y quedando a favor del SSAS \$ 10.253.- Con respecto al Gran Ducal se utilizaron 171 plazas de las 295 totales. \$ 6.562 y un remanente a favor del SSAS de \$ 4.648.-

Asimismo se observó que :

- No surge del expediente el detalle de las plazas utilizadas, ni constancia por parte de los hoteles de dicha ocupación. Desconociendo por tal motivo la efectiva ocupación y si la misma se realizó, como asimismo si el personal era de la Legislatura o del SSAS.
- Respecto al remanente de plazas, no surge información de los Hoteles contratados.
- No consta en el expediente la rendición final de turismo.(4/2005 a 11/2005)
- Falta información sobre las plazas vendidas , remanentes y su utilización y la respectiva rendición final.30/11/05

Descuento de la Legislatura por turismo, medicamentos, gimnasio y otros descuentos.

Al personal de la Legislatura y del SSAS le pueden ser otorgados beneficios para compra de medicamentos, turismo , gimnasio, y otras prestaciones medicas. Los mismos son

descontados de los recibos de sueldo. Dichos servicios son prestados por cuenta y orden del SSAS.

Asimismo el Banco Ciudad de Buenos Aires realiza descuentos por préstamos al personal del SSAS. No se han podido corroborar los criterios adoptados para el otorgamiento de los préstamos, ya que no existen normas escritas ni circuitos que regulen la materia.

Mensualmente el SSAS emite los listados con el detalle de los agentes, cantidad de cuotas pendientes, importes y conceptos a ser descontados de los respectivos recibos de sueldos. Los mismos son enviados al área de personal de la Legislatura..

No existe ningún convenio firmado entre la legislatura y el SSAS que determine las pautas a seguirse en dichos descuentos. Se analizaron los doce meses del 2005 , no habiendo coincidencia entre lo descontado por legislatura y lo pedido por el SSAS para descontar, según el siguiente detalle.

De los totales que surgen del cuadro siguiente, se analizó el 34,18 % respecto al monto (\$ 32.029,74) y el 7,25% de los casos, localizándose situaciones en los que se reflejan cuotas que fueron solicitadas por el SSAS para su descuento y no fueron liquidadas por la Legislatura, cuotas solicitadas a descontar dos veces e importes descontados que no responden a cuota alguna.

Mes/Año	Descontado por Legislatura	Pedido del SSAS para descontar	Descontado de menos
<u>Ene-05</u>	8.656,69	13.599,51	4.942,82
Feb-05	9.396,00	20.335,06	10.939,06
Mar-05	19.922,56	20.167,51	244,95
Abr-05	18.082,63	18.606,07	523,44
May-05	20.984,65	22.681,12	1.696,47
Jun-05	19.624,06	21.757,13	2.133,07
Jul-05	17.177,33	22.257,19	5.079,86
Ago-05	19.853,23	21.605,87	1.752,64
Sep-05	18.914,43	20.334,91	1.420,48
Oct-05	20.768,15	21.918,95	1.150,80
Nov-05	19.229,41	20.404,14	1.174,73
Dic-05	18.959,27	19.930,69	971,42
Total general	211.568,41	243.598,15	32.029,74

Se verifica que 467 afiliados solicitaron algunos de los créditos disponibles, de los cuales en 193 casos (41%) se detectaron diferencias en el sentido de percepción en menos por parte del SSAS, atento la falta de descuento por parte de la Legislatura. La diferencia asciende a \$ 32.029,74 sin recuperar por parte del SSAS.

Analizadas las diferencias enunciadas por casos se observa que existen importes descontados de más por la Legislatura 167 (86.53%), descontados de menos por la Legislatura 9 casos(4.66%), importes descontados y no solicitados por el SSAS 4 casos (2.07%) y en 13 casos (6.74%) importes no descontados y pedidos por el SSAS.

SUMA DE CANTIDAD		
Problema	Total	%
DESCONTADO DE MAS POR LA LEGISLATURA	167	86,53%
DESCONTADO DE MENOS POR LA LEGISLATURA	9	4,66%
DESCONTADO EN LEGISLATURA Y NO PEDIDO POR EL SSAS	4	2,07%
PEDIDO A DESCONTAR POR EL SSAS Y NO DESCONTADO POR LEGISLATURA	13	6,74%
Total general	193	100,00%

:

Suma de Total general		
Problema	Total	%
DESCONTADO DE MENOS POR LA LEGISLATURA	31.715,2	99,02%
DESCONTADO DE MAS POR LA LEGISLATURA	701,17	2,19%
DESCONTADO EN LEGISLATURA Y NO PEDIDO POR EL SSAS	-797,9	-2,49%
PEDIDO A DESCONTAR POR EL SSAS Y NO DESCONTADO POR LEGISLATURA	1.813,59	5,66%
Total general	32.029.74	100,00%

Este análisis deja en claro la falta de controles y cruzamiento entre la Legislatura y el SSAS. Cabe recordar que no existe convenio alguno entre las partes y que en algunos casos la Legislatura no realiza los descuentos por la existencia de cupos, no comunicando dicha circunstancia al SSAS, originando que cuotas mandadas a liquidar no se recuperen.

Extracápitas : servicio odontológico

Del análisis de extracápitas se detectaron facturas correspondientes a servicios odontológicos. De las mismas surgen importes a ser descontados a los beneficiarios por recibo de sueldos en cuotas, las mismas incluyen un interés de hasta el 3%

mensual, el cual resulta contradictorio con lo expresado en el artículo 14 de la Ley n° 930 a continuación transcripto:

“Dichos fondos se utilizarán para el cumplimiento de su objeto: la prestación de servicios preventivos, asistenciales y recuperatorios de salud de carácter igualitario y solidario, destinado a la totalidad de los legisladores, empleados, su grupo familiar primario y los adherentes, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de funcionamiento del S.S.A.S. de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.”

Asimismo se han detectado casos de prestaciones odontológicas con el siguiente análisis:

Concepto	En \$	En %
Descontado	\$ 8.591,50	39,09%
Descontado parcialmente	\$ 1.611,00	7,33%
No descontado	\$ 11.777,50	53,58%
Total	\$ 21.980,00	100,00%

Del análisis del mismo surge que de los importes facturados no fueron descontados al afiliado en el 39.09%, en el 7.33% de los casos el descuento fue realizado en forma parcial y en el 53.58% de los casos, el descuento no fue realizado.

Los importes parciales y no descontados resultan una pérdida para el SSAS, atento que los mismos fueron abonados por el SSAS y no recuperados.

6.8. OTROS PAGOS

Se han localizado pagos de facturas a Femedica correspondientes a medicamentos fuera de vademécum cuyo único proveedor es ADMIFARM SA, no existiendo convenio sobre dichas operaciones. Asimismo debe tenerse en cuenta que ADMIFARM SA cobra una retribución por locación de servicio del 5%.

Asimismo no se realiza conciliación de los importes facturados ni se lleva registro de los beneficiarios de los mismos.

PERIODO	MEDICAMENTO	RETRIBUCION	IVA	TOTAL
Abr-05	5871,30	293,57	61,65	6226,52
May-05	5828,92	291,45	61,20	6181,57
Jun-05	6977,78	348,89	73,27	7399,94
Jul-05	6199,82	309,99	65,10	6574,91
Ago-05	7851,87	392,59	82,44	8326,90
Sep-05	8887,50	444,37	93,32	9425,19
Oct-05	6680,61	334,03	70,15	7084,79
Nov-05	7916,72	395,84	83,13	8395,69
Dic-05	5960,95	298,05	62,59	6321,59
TOTAL	62175,47	3108,78	652,84	65937,09

6.9. LEGAJOS

De la revisión de los legajos muestreados de los afiliados al servicio de salud, se pudo observar:

- Los mismos no se encuentran debidamente ordenados. Ello se origina en la inexistencia de un legajo único de cada afiliado. El organismo incorpora en una carpeta la solicitud de afiliación, y todas las modificaciones (altas/bajas). Los comprobantes posteriores son agregados en biblioratos llevados en orden cronológico y sin continuidad respecto del legajo del agente. En consecuencia no puede verificarse la integridad de cada legajo.
- Los comprobantes aportados por los afiliados en fotocopia, no cuentan con la debida certificación de la revisión del original respectivo.
- Se ha observado la falta de comprobantes respaldatorios de los afiliados (certificación de estudio, relación familiar, partida de nacimientos, certificado de casamiento, etc) Ver cuadro de dicho análisis
- La documentación que se incorpora no se encuentra debidamente foliada.
- Se observó la existencia de documentación relacionada con agentes de los que no pudo hallarse documentación o legajo alguno.
- Se detectó la existencia familiares y adherentes de los afiliados que no reúnen los requisitos establecidos por la Ley 930, para serlo.(Art 18 de la ley.)

- Inexistencia parcial de la constancia de apertura de legajo por parte del área de Recursos Humanos de la Legislatura de la CABA, que es la que debiera dar el inicio de la apertura del legajo y permitir la constatación de los requisitos para la afiliación.
- En muchos casos los requisitos para afiliar a un hijo mayor de 21 años hasta los 25 no se cumplen : en ningún caso se localizaron certificados de estudios de institutos oficiales cuya presentación debió realizarse 3 veces al año, según instructivo de documentación requerida para alta de afiliaciones. A lo cual hay que agregar la no existencia del certificado negativa de aportes de la AnSes que acredita que la persona no trabaja.
- Se han observado casos en los que el alta de la Legislatura data de más 7 meses anteriores a la de la efectiva alta al servicio de salud, por lo cual existirían personas sin cobertura médica. Obrando constancia que la Legislatura envió oportunamente el alta al SSAS.
- Se comprobaron altas en la Legislatura que son informadas tardíamente al SSAS, observándose casos de hasta cuatro meses de demora.
- Personas por las cuales debería aportarse el 1.5% del sueldo y sin embargo la legislatura no efectúa ese descuento. Esto ocurre en muchos casos por que se afilian directamente en el SSAS no existiendo comunicación con RRHH de la Legislatura para su descuento.

Del análisis de 145 legajos se pudieron observar las siguientes circunstancias:

- **Respecto a los Afiliados Titulares:**

Uno de los requisitos para dar el alta al sistema de salud es la constancia respectiva del alta otorgada en la Legislatura. Analizados los 145 legajos se verifico que en 43 casos (29.66%) dicho requisito era cumplimentado, en 26 casos (17.93%) no se localizó el legajo respectivo, en 1 sólo caso no existía el legajo y además no poseía cobertura médica y en 75 de los casos (51.72%) no constaba el mencionado respaldo.

- Respecto a la constancia que debería existir sobre el alta de la Legislatura se da la siguiente información estadística.

CONSTANCIA RRHH LEGISLATURA	Total	%
EXISTE COMPROBANTE	43	29,66%
AUSENCIA DE LEGAJO	26	17,93%
AUSENCIA DE LEGAJO Y NO CUBIERTO POR FEMEDICA	1	0,69%
NO CONSTA EL COMPROBANTE	75	51,72%
Total general	145	100,00%

- Solicitud de afiliación : se verificó que en 31.72% de los legajos obra correctamente , en el 49.66% falta dicho comprobante y en el 18.62% falta el legajo.

SOLICITUD DE AFILIACION POR SSAS	Total	%
EXISTE	46	31,72%
FALTA	72	49,66%
FALTA LEGAJO	27	18,62%
Total general	145	100,00%

- En relación del documento de identidad del titular: en 101 legajos (69.66%) legajos consta dicho comprobante, 17 (11.72%) falta la documentación y en 27 (18.62%) falta el legajo respectivo

Documento Nacional de Identidad	Total	%
CONSTA	101	69,66%
FALTA	17	11,72%
FALTA LEGAJO	27	18,62%
Total general	145	100,00%

- Respecto a la Esposa del titular:

En el 75% de los casos hay constancia en el legajo (54 casos) y en 25% (18 casos) no consta el respaldo.

Documento Nacional de Identidad	Total	%
CONSTA	54	75,00%
FALTA	18	25,00%
Total general	72	100,00%

- Certificado de matrimonio : en el 66.67% de los legajos (48) consta el comprobante y en 33.33% (24 casos) no.

CERTIFICADO DE MATRIMONIO	Total	%
CONSTA	48	66,67%
FALTA	24	33,33%
Total general	72	100,00%

- **En relación a los casos de concubinato:**

En total existen 15 casos de concubinato, de los cuales en 2 no está el respaldo del documento de identidad y en 13 (86.67%) si consta.

DNI	Total	%
CONSTA	13	86,67%
FALTA	2	13,33%
Total general	15	100,00%

- Certificado de convivencia

CERTIFICADO DE CONVIVENCIA	Total	%
CONSTA	13	86,67%
FALTA	2	13,33%
Total general	15	100,00%

- **En relación a los Hijos del titular:**

De los legajos seleccionados, los titulares poseen en total 185 hijos de los cuales el 65.41% (121) poseen constancia del DNI y en el 34.59% (64) no.

Documento Nacional de Identidad	Total	%
CONSTA	121	65,41%
FALTA	64	34,59%
Total general	185	100,00%

- Partidas de Nacimiento : Asimismo respecto a los 185 hijos, en 162 casos (87.57%) obra la partida de nacimiento y en 23 (12.43%), no consta

PARTIDA NACIMIENTO	Total	%
CONSTA	162	87,57%
FALTA	23	12,43%
Total general	185	100,00%

- **Hijos mayores de 21años**

Respecto a los hijos mayores de 21 años hasta 25 años, cuyos requisitos para su admisión son: certificado de estudios de institutos oficiales (actualizados trimestralmente) y certificación negativa de Aportes de Anses.

- Del análisis de los legajos muestreados se verificó la existencia de 38 hijos de afiliados mayores de 21 y hasta 25 años (100%), que no presentaron ninguno de los 2 certificados exigidos (de estudios y de negativa de aporte) para la adhesión al sistema de salud.

HIJO MAYOR 21 A 25	Total	%
FALTA CERTIFICADO DE ESTUDIOS	38	100,00%
FALTA CERTIFICACION NEGATIVA DE APORTES	38	100,00%
Total general		100,00%

- **Hijos Mayores de 25 años**

En relación a los hijos mayores de 25 años se verificó que existen 8 hijos en estas condiciones de los cuales uno es discapacitado y los 7 restantes, no correspondería su inclusión al sistema.

HIJO MAYOR DE 25	Total	%
DISCAPACITADOS	1	12,50%
NO CORRESPONDE	7	87,50%
Total general	8	100,00%

6.10. ANÁLISIS DE PADRONES

Del análisis comparativo de los padrones de afiliados confeccionados mensualmente y que son base a la facturación de Femédica, se pudo determinar: a) la existencia de registros reiterados de un mismo afiliado (realizado ello por número de documento); b) discontinuidad en la existencia de 25 afiliados a través de los meses analizados.

6.11. INVERSIONES

En el año 2004, el Consejo de Administración decidió estudiar y analizar otras alternativas de inversión, encomendándose al Gerente Administrativo que a través de las auditorías legal y contable realice los estudios correspondientes. En base a un análisis contable se aconsejó la **diversificación** de las inversiones que hasta el momento habían sido realizadas en distintas entidades bancarias a través de colocaciones a plazo fijo.

Con el antecedente antes señalado, el Consejo de Administración por acta N°. 62 de fecha 29 de Junio de 2004, expuso que “...con fecha 25 de Junio pasado recibió de parte del Gerente Administrativo las propuestas por parte de dos empresas de inversión en bolsa y el informe del Auditor Externo respecto de las propuestas presentadas”, en dicho informe se señala que *“la inversión en plazos fijos ha sufrido una significativa merma de rendimiento, por cuanto la tasa de interés que fuera atractiva después de la salida de la convertibilidad, llegando a valores superiores al 20% anual, hoy ante la liquidez obtenida por las entidades bancarias oscila en el 3% anual, esta última tasa apenas cubre los valores inflacionarios, por ende agrega en el informe que toda sana administración debería tender a maximizar la rentabilidad conservando el marco de seguridad”*. Después de una serie de especificaciones sobre distintos tipos de inversión agrega que *“como corolario las auditorías aconsejan diversificar las inversiones financieras de tal manera que la tasa de renta del ahorro represente una valor que tienda a **conservar patrimonialmente el activo** y produzca un ingreso adicional para absorber el eventual defasaje operativo*.”

Se prosiguió agregándose que *“este tipo de inversiones con renta fija esta dada por una tasa fija de interés pactada para todo el período de duración de la inversión. En un determinado plazo se devuelve el dinero invertido más un interés preestablecido. Se puede saber el mismo día que se realiza la operación cual va a ser su rentabilidad futura, y existe un bajo riesgo”*.

Sobre operaciones de pase con Títulos Públicos, se presentaron dos propuestas por parte de las firmas Cohen S.A. Sociedad de Bolsa y Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.

La primera de ellas con 50 años aproximadamente en el mercado. Cabe mencionar que la misma no acompañó los estados contables requeridos y la otra con dos años en el mercado bursátil cumplimentó los requisitos.

Finalmente se decidió pedir a Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. las últimas tasas de referencia para la operación descripta.

El informe que da origen a las inversiones no incluyó un análisis para aconsejar cual de cada una de las dos propuestas antes mencionadas era la

más aconsejable, sino que sólo se limitó a fijar las condiciones generales de las inversiones a realizar.

La empresa seleccionada fue Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa SA, cuyas primeras operaciones resultaron ser compra y venta de BODEN, no existiendo la diversificación aconsejada, sino que sólo se procedió a realizar los plazos fijos a sus respectivos vencimientos y efectuar las mencionadas operaciones de pases.

Se debe dejar constancia que el Banco Ciudad de Buenos Aires, respecto a las inversiones antes mencionadas, informó que las operaciones realizadas por Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa SA, son operaciones que están dentro la operatoria del banco. Cabe recordar que la Ley 2109/06 (sancionada con posterioridad al período auditado) que regula el SSAS establece en su **Artículo 9°.-** Los fondos del Servicio de Salud y Asistencia Social deberán depositarse y/o invertirse exclusivamente en el Banco Ciudad de Buenos Aires y/o en el Banco de la Nación Argentina.

Por las inversiones realizadas se abrió el Expediente N° 1507/SSAS/2004 Inversiones SSAS.

A continuación se transcriben hechos relevantes de dicho expediente que fueran enunciados en el anterior informe.

Visto el expediente surge de su foja 1 que ya con fecha 3 de Mayo del mismo año 2004 el Consejo de Administración había solicitado al Gerente Administrativo convoque a sociedades de bolsa con el objeto de diversificar la inversión **preservando un nivel bajo de riesgo**.

A continuación se agregaron las propuestas de las dos empresas enumeradas en el Acta N° 62/CASSAS, con una nota de elevación del Gerente Administrativo de *"las distintas propuestas de las empresas que han contestado nuestro pedido, asimismo se acompaña el informe del auditor externo respecto de las propuestas realizadas"*.

No consta en el expediente de inversiones constancia del pedido enunciado, ni como fue instrumentado, como tampoco a que empresas fue remitido.

Atento lo expuesto, por medio de Resolución N° 24/CASSAS/2004 se ampliaron las facultades establecidas en el artículo 1 de la Resolución N° 2/CASSAS/2003 para que las personas allí indicadas⁶ (dos cualquiera actuando en forma conjunta) resulten habilitadas para realizar todo tipo de inscripción, apertura de cuentas en sociedades de bolsa y toda medida que tienda a colocar al SSAS en condiciones de realizar operaciones bursátiles.

La misma Resolución N° 24/CASSAS/2004 establece que para poder realizarse operaciones bursátiles las personas habilitadas deberán tener

⁶ Presidente del Consejo de Administración SSAS, dos Vocales y el Gerente Administrativo s quien asimismo se lo pone en funciones de Director Ejecutivo.

autorización previa para concretar el negocio la que deberá constar en acta del Consejo de Administración.

La custodia de valores, chequeras, certificados de plazo fijos, comprobantes de caja de ahorro y cualquier otro tipo de comprobante bancario y/o resumen de cuenta, permanecerán en custodia y bajo la responsabilidad del Gerente Administrativo, según Resolución N° 2 CASSAS.

Finalmente con fecha 8 de Julio de 2004 por Acta N° 63 el Consejo de Administración realiza el análisis de informe presentado por Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. y se deja constancia que operando con esta firma, se contaría con una tasa referencial para las operaciones de pase de títulos públicos del 7% anual, con lo que se estaría doblando las tasas de plazos fijos que se pudieran negociar en cualquier entidad financiera.

Se puso de manifiesto que la firma Cohen S.A. presentó una propuesta similar.

Poniéndose a consideración ambas propuestas, y teniendo en cuenta la Memoria y Estados Contables⁷, como así también **la trayectoria** de la firma, el Consejo de Administración determinó realizar la primera inversión en títulos de la deuda pública no defaulteada con renta fija, con la firma Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A..

Aquí es necesario dejar en claro que para la toma de decisión se tuvo solamente el balance comercial cerrado al 31 de Diciembre de 2003 (no se solicitaron los balances trimestrales que obliga la Comisión Nacional de Valores), en cual se observa que el patrimonio neto de la firma era de \$ 1.882.010.40. Considerando el patrimonio de la empresa en relación a las inversiones (\$7.454.961.02) realizadas el mismo no resultaba respaldo suficiente de las mismas.

En la entrevista mantenida oportunamente con el Subgerente de Bolsas, Mercados y Cajas de Valores de la Comisión Nacional de Valores, realizada durante el trabajo de campo, el mismo informa al equipo interviniente que *“la firma Santa Elena Bursátil S.A. fue dada de baja como agente de bolsa en septiembre de 2005, previa suspensión en abril de 2005 por parte del MerVal por no cumplir con un **patrimonio** mínimo para operar”*.

Es necesario aclarar que a pesar de lo antedicho con fecha 13 de abril de 2005 se efectúa una operación de pase a través de Santa Elena Bursátil por \$ 1.023.006,42 .

*Asimismo de acuerdo al reglamento operativo del Mercado de Valores SA, en el capítulo II denominado **De la Actuación de los Agentes de Bolsa y Sociedades**, en su artículo 4to inc j) expresa que “A pedido de un cliente o comitente expedirán certificación de las operaciones registradas en el mercado, que hayan concertado por cuenta de aquel. La firma del agente de bolsa o*

⁷ No consta en el expte. la memoria y estados contables correspondientes de la firma Cohen SA.

representante de la sociedad será certificada por el gerente general del mercado”.

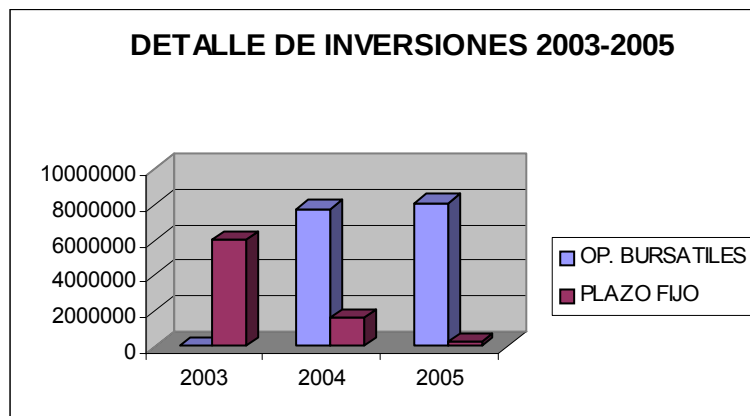
Considerando que el SSAS no contó con los resúmenes que periódicamente remite la Comisión Nacional de Valores, sino que sólo recibió un mero resumen de la cuenta corriente que mantenía con Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa SA y elaborado por ésta, pudo hacer uso de este derecho.

A continuación se expondrán las Inversiones bursátiles efectuadas por el SSAS durante el período bajo auditoría.

Concepto	Fecha operación	Importe	Fecha Vencimiento	Importe Intereses	Total	Saldo 31/12/2005
Op. Pase. Boden 2012	15-12-04	362.549,00	14-Abr-05	8.342,92	370.891,92	370.891,92
Op. Pase. Boden 2012	27-12-04	1.006.604,67	26-Abr-05	23.165,61	1.029.770,28	1.029.770,28
Op. Pase. Bocon 4ta.S.	14-01-05	1.707.696,00	13-May-05	39.952,44	1.747.648,44	1.747.648,44
Op. Pase. Boden 2012	14-02-05	1.460.631,40	14-Jun-05	33.611,00	1.494.242,40	1.494.242,40
Op. Pase. Boden 2012	06-04-05	1.786.522,84	6-Jun-05	20.897,54	1.807.420,38	1.807.420,38
Op. Pase. Bocon 4ta.S.	13-04-05	1.023.006,42	12-Jul-05	17.657,10	1.040.663,52	1.040.663,52
Pago STA ELENA	02-05-05	20.000,00				-20.000,00
Redondeo						-5,22
Total Operaciones de pase						7.470.631,72
Convenio de inversion	11-04-05	627.958,59	30-Oct-05	21.283,41	649.242,00	649.242,00
						8.119.873,72

El detalle de las inversiones y su evolución en el tiempo es el siguiente

TIPO	<u>INVERSIÓN</u>		
	2003	2004	2005
OPERACIONES BURSATILES	0	7.776.082,27	8.119.873,72
PLAZOS FIJOS	6.000.000	1.633.022,46	259.533,57



Del grafico se puede observar claramente que la diversificación propuesta se convirtió en un mero traspaso de plazos fijos a operaciones bursátiles.

Del análisis de dichas inversiones y las respectivas actas del consejo de Administración se puede destacar:

Existen inversiones que son autorizadas en la misma fecha en que se informa que se realizaron. A mayor abundamiento se deja constancia de que el acta de aprobación de la inversión data de las 14.30 hs del mismo día en que la operación se realiza , teniendo en consideración que a las 15 hs. cierran las operaciones bursátiles. Ello resulta relevante en cuanto es deseable la realización de un exhaustivo análisis con carácter previo a la formalización de la inversión.

Operaciones bursátiles que son aprobadas por acta una semana después de la realización de la operación. Ej la operación es del 16/09/04 y es refrendada por acta del 23/09/04.

Operaciones en las cuales participa Cooperativa Santa Elena, no existiendo en ningún momento propuestas, ni aprobación de la participación de dicha entidad en la operación.

Asimismo se han detectado operaciones que no han sido autorizadas y que por actas posteriores son informadas al consejo.

Con fecha 18 de abril de 2005 el Gerente Administrativo informa al consejo que con fecha 14/04/05, se renovaron operaciones de pase bursátil en títulos públicos por \$ 370.892,59 y \$ 1.009.768.84 por un plazo de 120 días, conforme a instrucciones que no surgen de acta alguna, dejando constancia que no posee comprobantes de dicha operación ya que la empresa bursátil “ presenta inconvenientes técnicos para su emisión ”. Se recuerda que en el mes de abril deja de operar en la bolsa por suspensión por parte de la Comisión Nacional de Valores.

Ante la suspensión por parte del MerVal de la firma que recibió las inversiones, el Consejo de Administración procede a contratar un estudio jurídico para la evaluación y estudio de los antecedentes completos de las operaciones celebradas con Santa Elena Bursátil S.A.

En idéntico sentido se celebró una reunión entre los funcionarios de Santa Elena Bursátil S.A. y el Consejo de Administración en la que se acuerda el modo de liquidación de las operaciones vigentes en Boden. El equipo auditor no contó con elementos necesarios y suficientes a efectos de constatar la existencia y veracidad de las operaciones declaradas.

En reuniones seguidas entre los mismos funcionarios, el estudio jurídico contratado informa que ...”estaríamos en presencia de una presunta serie de irregularidades que derivarían en la comisión de delitos por parte de los responsables de la sociedad de bolsa, toda vez que de las manifestaciones de los concurrentes a la reunión de referencia y de la orfandad documental que presentaron, se infiere que no contarían en su haber ni con los títulos públicos adquiridos por cuenta y orden del SSAS, ni con los fondos necesarios para liquidar la cuenta. Esta situación ha pretendido ser justificada mediante el alquiler de los títulos a un tercero..... “.

Se observa, en consecuencia, impericia y negligencia en el tratamiento legal y financiero de las inversiones, en cuanto, pudiendo y debiendo haber tomado los recaudos correspondientes, respecto del respaldo documental de las operaciones realizadas, los mismos no pudieron ser justificados por el SSAS.

Seguidamente y a contrario de los consejos vertidos por el estudio jurídico contratado al efecto, se suscribe un convenio de inversión con Santa Elena Cooperativa LTDA. , el que dos meses más tarde y según constancia de actas vuelve a incumplir las obligaciones asumidas.

En consecuencia se observa falta absoluta de ejercicio de las acciones legales tendientes a la conservación del patrimonio del SSAS.

Con fecha 24 de agosto de 2005, se pone en conocimiento de la situación descripta a los funcionarios de la Legislatura (Vicepresidente Primero y Secretario Administrativo).

Con fecha 1 de septiembre de 2005, se decide por unanimidad la realización de denuncia penal por defraudación a los responsables de Santa Elena Bursátil S.A. y su grupo económico e intentar constituirse en querellante en la misma.

1) Plazos Fijos

A continuación se detalla las operaciones vigentes al cierre del Ejercicio 2004, a saber:

BANCO	FECHA	IMPORTE	TASA	INTERES	FEC. VTO.	TOTAL
NEUQUEN	15/11/2004	612.010,81	5.25%	7.922,61	15/02/2005	619.933,42
NEUQUEN	29/11/2004	1.000.000,00	5.25%	13.089,04	28/02/2005	1.013.089,04
TOTALES		1.612.010,81		21.011,65		1.633.022,46

Se puede observar del mismo que la tasa de interés abonada por la entidad bancaria al 31/12/04 fue del 5.25%, que si el capital a invertir se hubiera colocado a dicha tasa en reemplazo de las efectuadas por Santa Elena Bursátil (promesa de pagar el 7%) la diferencia de ganancia hubiera sido de \$ 122.000 ($7.000.000 \times 5.25\% - 7.000.000 \times 7\%$)

Con lo cual se puede corroborar que el riesgo asumido para obtener una diferencia monetaria de \$ 122.000 fue muy alto.

Asimismo se pudo observar que varias operaciones de pase de Boden no fueron realizadas a la pretendida tasa del 7%, sino a una tasa menor, con lo cual el análisis anterior sería aún más determinante.

7. OBSERVACIONES

1. CONTROL INTERNO

Las deficiencias en el sistema del control interno del SSAS tiene las siguientes observaciones:

1. Alto grado de informalidad en las tareas y controles en las distintas etapas del desarrollo del servicio.
2. Débil actividad de control en la intervención de la Comisión Fiscalizadora del SSAS.
3. Falta de cruzamiento y controles en las tareas de implicancia contable.
4. Informalidad de la estructura orgánica.
5. Ausencia de responsables administrativos - contables que respondan sobre los actos realizados.
6. Deficiencias administrativas.
7. Incumplimiento de los circuitos internos reglados.

8. Inexistencia de circuitos internos para descuentos de haberes por préstamos.
9. Falta de orden en la documentación general del organismo.
10. Falta de respaldo o respaldo inconsistente de la documentación y debilidad en su archivo.
11. Inexistencia de requisitos y fundamentos debidos en todas las decisiones tomadas por el SSAS en los actos de administración y disposición.
12. Falencias de control detectadas entre la Legislatura de la Ciudad, el SSAS y FEMEDICA como entidades que interactúan en la prestación del Servicio de Salud y Asistencia Social , que surgen de:
13. Falta de la formalidad necesaria en dicha relación.
14. Falta de identidad de resultados ante mismos procesos de información de los tres sectores involucrados.
15. Falta de respaldo y resguardo de la documentación.
16. Inexistencia de resguardo de los padrones históricos 2003-2004 por parte de la Legislatura.
17. Imposibilidad de determinación exacta de cápitass del 2005
18. Ausencia de responsabilidades asignadas según nivel de estructura para cada procedimiento implementado entre los tres actores intervinientes.
19. De la correlatividad de la foliatura del expediente N° 1155/SSAS/2003 - Contratación con FEMEDICA compulsado, surge que no consta el Anexo I (padrón inicial) ni el Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento).
20. Inexistencia de conciliaciones entre la Legislatura y el SSAS, de lo que deviene la falta de respaldo de los procesos de información elaborados por el auditado.
21. Inexistencia de conciliación de cápitass e informalidad en la conciliación de extracápitass entre el SSAS y FEMEDICA, lo que no permite dilucidar el número real de las mismas al momento del pago por el SSAS, lo cual asimismo redundaa en un punto de partida erróneo para la cobertura a brindarse por FEMEDICA.
22. Incumplimiento de la finalidad del acuerdo celebrado con la Legislatura. Los fondos aportados por la misma (\$25.500) para

afrontar gastos posteriores, fueron en parte utilizados (\$14.301.41) para gastos anteriores a la celebración del acuerdo.

23. Inexistencia de manuales de normas y procedimientos internos y externos que definan administrativamente la relación con el prestador del servicio médico asistencial.
24. Flexibilidad de los circuitos de reintegro y descuento de medicamentos.
25. Inexistencia de un circuito formal de medicamentos sin cargo y falta de manuales que determinen su asignación.
26. Falta de confiabilidad en los registros de cápitass.
27. Inexistencia de control sobre la integridad de la información que se genera y que sirve de base de liquidación de cápitass.
28. Falta de conformación de un Comité de Auditoría Médica
29. Falta de fundamentación adecuada por el Consejo de Administración, respecto de la decisión de inversión en operaciones de pase en títulos de la deuda pública ni las imposiciones en plazos fijos de los excedentes provenientes de aportes y contribuciones de los afiliados, como tampoco explicitó en la actas correspondientes el criterio de selección de la entidad bursátil ni las bancarias donde decidió invertir, siendo ambas decisiones significativas de administración y disposición de fondos. (ver Comisión Fiscalizadora)
30. Inexistencia de manuales de procedimientos internos que regulen los Fondos Fijos de medicamentos.
29. Falta de criterio uniforme respecto de la implementación de la devolución de montos previamente adelantados por el SSAS. Ello se observa en cuanto existen casos en que el dinero se abona en forma directa en la administración del SSAS, mientras que en otros se descuenta de los haberes del agente.

2. REGISTRACIÓN CONTABLE DE LAS OPERACIONES DEL SSAS.

Falta de integridad general de la información contable que surge de:

30. Imposibilidad de confirmar los saldos iniciales de los distintos rubros del ejercicio 2005, limitación que viene de arrastre del año 2003 según informe precedente N° 05.04.29.
31. Falta de transcripción de los libros Inventario y Balance y Diario : El primero se encuentra transcrito hasta ejercicio cerrado al 31/12/2000 y el segundo hasta el 31/12/2003.

32. Falta de registración en libros contables.
33. El Contador Certificante emitió opinión sobre el Balance 2004 expresando que *“los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales”* a pesar de lo observado en el punto precedente.
34. Discontinuidad de los registros contables . Por resolución N° 10 /SSAS/2005 se establece la obligatoriedad de llevar Libro Inventario y Balance y Diario. Transcribiendo las operaciones desde el 1° de Enero de 2005.
35. Falta de informes de auditoria interna.
36. Falta de controles cruzados en las operaciones.
37. Los asientos diarios y mayores, que surgen de expedientes suministrados por el SSAS, no reúnen los requisitos de cronología.
38. Existen faltantes de asientos contables según su numeración.
39. Inexistencia de rubricación del libro Banco.
40. Falta de reflejo de la realidad contable del organismo⁸ en las registraciones contables.
41. Falta de análisis contable del pasivo con la prestadora, a los fines de ser reflejado en los estados contables al cierre. Ello en relación a la falta de consignación en el ejercicio 2005 de notas de débito confeccionadas por el SSAS en el año 2006, respecto de pasivos erróneamente reconocidos en el año 2005, por \$ 658.357.63.
42. Falta de opinión de la Comisión Fiscalizadora sobre los estados contables y prestacionales del SSAS correspondientes a los ejercicios 2003 – 2004.
43. Falta de notificación a la AGCBA, por parte de la Comisión Fiscalizadora respecto de la ratificación de su dictamen. Asimismo no se puso en conocimiento de la AGCBA las solicitudes desoídas o contestadas parcialmente por parte del Consejo de Administración, según surge de las actas contenidas en el libro de actas de la Comisión Fiscalizadora del SSAS.
44. Falta de publicidad de la Memoria y Balance del 2005, una vez aprobado el mismo.

⁸ Cuenta AREA, incorrecta imputación en conceptos devengados, entre otras.

45. El presupuesto aprobado no da cumplimiento al artículo 9º de la Ley 930 en cuanto a la proporcionalidad de los gastos del servicio médico asistencial.
46. Sobreejecución del presupuesto por un total de \$ 741.790.90., en los rubros mantenimiento, cirugías, honorarios administrativos, gastos bancarios, prestaciones varias y escolaridad especial.
47. Errónea estimación presupuestaria en lo referente a gastos médicos asistenciales por capita, con un desfasaje del 31.34%, presupuestado en más. Ello sin respaldo objetivo de índole alguno que permitiera la estimación realizada.
48. Se ha verificado la inexistencia de informe sobre la calidad de los servicios prestados según lo establecido por el art. 11 ley 930.
49. Se constataron movimientos realizados por el SSAS que involucran recepción de dinero sin emisión de recibos oficiales a fin de reapldarlos, por un monto de \$ 11.356.76.- Algunos de los conceptos de los mismos son turismo, recupero de gastos, etc.
50. El SSAS no efectúa ningún tipo de control sobre la legitimidad de las facturas que recibe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 inciso "h" y 33 de la Ley 11.683.
51. Falta de presentación de la rendición de cuentas por parte del Administrador , al momento de su renuncia. Art. 25 de la Ley 70.
52. Existencia de ajustes al inventario de Bienes de Uso efectuado en el año 2006 que afectan el año 2005.
53. Incorrecta utilización de las notas de débito y crédito por parte del SSAS.
54. Incumplimiento de la Disposición Nº 17/SSAS/2003, que obliga a la realización de conciliaciones mensuales. Ello se confirma por la existencia de un importante número de notas de débito que afectan la facturación remitida por Femédica.
55. Inexistencia de realización de arqueos de caja .
56. Falta de identificación de los bienes recibidos de la Legislatura en comodato, en el inventario del SASS.
57. En lo que respecta al análisis de las cuentas contables cabe destacar: incorrecta imputación, falta de análisis de saldos, desdoblamiento de imputaciones, falta de uniformidad en los criterios de imputación, incorrecta utilización de cuentas y falta de contabilización de operaciones realizadas.
58. Falta de consignación en el Estado de Recursos Ordinarios de ingresos como aportes y contribuciones de los empleados propios del SSAS. Los

aportes son considerados como “otros ingresos” , mientras que las contribuciones no son registradas.

3. Inversiones. Control

59. Del análisis de los cuadros de inversiones y el cuadro de desarrollo de las mismas surge que no se procedió a diversificar las inversiones del SSAS como fuera recomendado por el Auditor Externo contable, sino que directamente se operó una transferencia de fondos puestos en plazos fijos hacia operaciones de pase bursátil en títulos de la deuda pública.
60. El SSAS invirtió parte de su patrimonio en operaciones bursátiles, tomando como fundamento para ello el informe del Auditor Externo contable quien tomó para su análisis una tasa referencial oscilante en el 3% de interés anual para plazo fijos cuando para la fecha del informe citado (junio 2004) existieron colocaciones del propio SSAS en dicho tipo de inversión por 3,75%.
61. El SSAS invirtió en operaciones bursátiles en Santa Elena Bursátil S.A., sin resguardar las inversiones con la seguridad debida, aún cuando el Banco Ciudad informó, respecto a estas inversiones citadas, que las mismas son operaciones habituales que están dentro de su propio giro.
62. Las inversiones en operaciones bursátiles no cuentan con el debido fundamento legal establecido por la normativa interna del SSAS.
63. Falta de la debida autorización por parte del Consejo de Administración de la inversión en operaciones bursátiles a través de Santa Elena S.A. Téngase presente que se realizaron operaciones bursátiles autorizadas por el Consejo de Administración con fecha posterior a la inversión realizada.
64. Ausencia de instrumentación de inversiones. Sólo en dos casos de inversiones se instrumentaron por medio de contratos de cesión de créditos, en las restantes no existe instrumento alguno que las avale o formalice independientemente del acta del Consejo de Administración.
65. Inexistencia de garantías en los dos contratos de cesión de créditos referidos anteriormente.
66. Los dos contratos de cesión de créditos fueron celebrados con Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada (cesionaria) y la empresa que realizó las operaciones por el SSAS fue Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., con la cual el SSAS no tuvo vínculo alguno.
67. Inexistencia de constancia de pedido de presupuestos a empresas especializadas en la materia en el expediente de inversiones año 2004.

68. No se tomó el debido resguardo de seguridad de las inversiones en cuanto la empresa seleccionada no acreditó experiencia de mercado y sólido respaldo contable, siendo tales circunstancias requisitos excluyentes de la selección a realizar.
69. Operaciones de inversión realizadas a través de Cooperativa de Crédito Santa Elena, la cual no participó de la selección.
70. Falta de fundamentación de la participación de la Cooperativa de Crédito Santa Elena en las operaciones de pase.
71. No se solicitaron los balances trimestrales de la empresa seleccionada para la inversión, en acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Valores.
72. Incongruencia entre el patrimonio neto de la Sociedad de Bolsa seleccionada para la realización de las inversiones (\$1.882.010.40) y la inversión de su patrimonio realizada por el SSAS (\$7.454.961.02).
73. Falta del debido resguardo del patrimonio al realizar operaciones de pase por \$ 1.023.006,42 a través de la empresa seleccionada, estando la misma suspendida por parte de Merval por no cumplir con el patrimonio mínimo para operar.
74. No se hizo uso del derecho a solicitar al Mercado de Valores S.A. la certificación de operaciones registradas en el mercado concertada por cuenta del SSAS.
75. Incumplimiento de la propuesta de diversificación de colocaciones en cuanto se realizó un pase de inversiones a plazo fijo a operaciones bursátiles.
76. Falta de análisis previo en la realización de inversiones en cuanto se autorizaron operaciones a realizar en la Bolsa a las 14.30 hs del mismo día en que fueron realizadas. Téngase presente que la Bolsa funciona hasta las 15 hs.
77. Aprobación de inversiones con posterioridad (una semana) a la realización de las mismas.
78. Operaciones que no cuentan con aprobación en actas ni son informadas al Consejo.
79. Con fecha 18 de abril de 2005 el Gerente Administrativo informa al consejo que con fecha 14/04/05, se renovaron operaciones de pase bursátil en títulos públicos por \$ 370.892,59 y \$ 1.009.768.84 por un plazo de 120 días, conforme a instrucciones que no surgen de acta alguna, dejando constancia que no posee comprobantes de dicha operación ya que la empresa bursátil “ presenta inconvenientes técnicos

para su emisión ". Se recuerda que en el mes de abril deja de operar en la bolsa por suspensión por parte de la Comisión Nacional de Valores.

80. Falta de los elementos necesarios, a efectos de constatar la existencia y veracidad de las operaciones declaradas.
81. Se observa, en consecuencia, impericia y negligencia en el tratamiento legal y financiero de las inversiones, en cuanto, pudiendo y debiendo haber tomado los recaudos correspondientes, respecto del respaldo documental de las operaciones realizadas, los mismos no pudieron ser justificados por el SSAS.
82. Falta absoluta de ejercicio de las acciones legales tendientes a la conservación del patrimonio del SSAS.

El proceso integral de pago a FEMEDICA.

83. La firma FEMEDICA, prestadora del servicio de salud, fue contratada en forma directa, sin mediar licitación privada de acuerdo a los montos, y según lo establecido en el Decreto N° 5720/72 y en la Ley 930, no constituyéndose, por ende, la Comisión de Preadjudicaciones del SSAS (Artículo 6 inciso d Ley N° 930 y artículo 19 Reglamento Estatutario SSAS)⁹.
84. Se ha verificado de la compulsa del expediente N° 1155/SSAS/2003 Contratación con FEMEDICA que de la correlatividad en su foliatura no constan en el mismo el Anexo I (padrón inicial) ni el Anexo V (afiliados con continuidad de tratamiento).
85. Se ha verificado la inexistencia de conciliación de cápitas (base de la liquidación para el pago a FEMEDICA) y la informalidad en la conciliación de extracápitas entre el SSAS y FEMEDICA.
86. Se ha verificado que con el transcurso del tiempo no se ha realizado ningún tipo de conciliación de padrones a pesar de la gran cantidad de movimientos que sufre el padrón del SSAS.
87. Los padrones correspondientes a los meses objeto del año auditado no son llevados a través de un programa específico de altas y bajas de registros, sino a través de planillas de cálculo excel. El mismo es enviado por parte de la Legislatura vía mail al SSAS para su información a la prestadora médica.
88. Del análisis de dichos padrones se pudo determinar a través de la comparación de los mismos que, existen personas duplicadas (por nombre o por número de documento) y discontinuidad en los meses (hay

⁹ A la finalización del trabajo de campo sigue en trámite el expte. nro. 1587/SSAS/2004 licitación de la prestadora del Servicio de Salud y Acción Social de la Legislatura.

afiliados que figuran por unos meses, luego dejan de figurar para a continuación volver a aparecer).

89. Las credenciales de afiliado no cuentan con la foto del beneficiario, por lo cual el carnet podría ser utilizado por cualquier persona.
90. Incumplimiento en la creación del Comité de Auditoria Médica que debería estar integrado por representantes del SSAS y FEMEDICA, según lo estipula el contrato celebrado entre ambos.
91. No se ha verificado la existencia del informe prestacional de acuerdo al Convenio.
92. Se confeccionan expedientes de pago por las Actas de Auditorias Médicas compartidas, originándose saldos a favor o en contra del SSAS o FEMEDICA no emitiéndose por ella facturas o notas de crédito sino que se las considera como una simple compensación.
93. Las facturación correspondiente a los conceptos extracapitarios, no tienen el respaldo adecuado y en algunos casos el mismo es inexistente.
94. Falta de consignación de la conformidad del afiliado, respecto de la prestación médica recibida y falta de consignación de la intervención del SSAS (auditoría médica), teniendo presente que ello constituye la base de liquidación de extracápitas.

Recursos Humanos. Estructura.

95. La Resolución N° 7/CASSAS/2003 aprobó la estructura orgánico funcional del SSAS, la que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo no ha sido debidamente integrada.
96. Se ha verificado la inexistencia de manuales de procedimientos como tampoco se ha determinado las misiones y funciones de las distintas áreas.
97. Inexistencia de llamado a concurso para la elección del Director Ejecutivo del SSAS, hasta la fecha de finalización del trabajo de campo (Artículo 6 inciso "c" Ley N° 930). No obstante las funciones pertinentes al mismo fueron desempeñadas por el Gerente Administrativo.
98. Las tres circunstancias antes expuestas devienen en la falta de responsables de las operaciones del SSAS lo que asimismo disipa sus responsabilidades.
99. 11 agentes que revistan en la estructura del SSAS, perciben importes no remunerativos por una suma anual de \$ 32.300. A consecuencia del

carácter no remunerativo de dichos pagos, los mismos no tributan aportes y contribuciones de ley.

100. Por Resolución N° 8/SSAS/2003 del 30/12/2003 se autorizó a un contratado por locación de servicios a firmar cheques, efectuar depósitos y extracciones con firma conjunta de otras autoridades¹⁰.
101. Por Resolución N° 18/SSAS/2004 se establece la función de Coordinadores del SSAS, no encontrándose dicha función dentro de la estructura orgánica dispuesta por la Resolución N° 7.
102. Asimismo la misma resolución en su artículo 4 establece la función de Facturista, no encontrándose dicha función en la estructura del SSAS. De hecho, la persona que ocupa este cargo es quien aprueba por el SSAS las actas compartidas de auditorias médicas.
103. La Resolución N° 40/CASSAS del 15/12/04 creó el Registro Único de Proveedores del SSAS, el que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo no ha sido implementado.
104. No existen cruzamientos entre la Legislatura y el SSAS respecto de descuento de cuotas por recibo de sueldos, originándose saldos impagos, o duplicidad en el pedido de descuentos por parte del SSAS.
105. Falta de un programa adecuado para la administración de descuentos al personal.
106. Falta de integridad del legajo.
107. Falta de actualización del legajo.
108. Incumplimiento de la entrega de copia al personal de la liquidación de haberes correspondientes.
109. Falta de un registro unificado de liquidación de sueldos.
110. No se registran los aportes del personal propio del SSAS.

Otras prestaciones

111. Irregularidades en la contratación y selección del Hotel prestador de la Ciudad de Mar del Plata, en cuanto no consta ningún tipo de antecedentes respecto del establecimiento seleccionado.
112. No surge del expediente el detalle de agentes que ocuparon efectivamente las plazas hoteleras .
113. Inexistencia de información respecto del remanente de plazas.

¹⁰ Por resolución N° 16/CASSAS con entrada en vigencia a partir del 12/04/04, se dejó sin efecto la Resolución N° 8.

114. No consta en el expediente, la rendición final de turismo (4/2005 a 11/2005)

8. RECOMENDACIONES

1.-CONTROL INTERNO

Las recomendaciones formuladas en este título corresponden a las observaciones formuladas oportunamente y que van de los números 1 al 30:

1. Mejorar el sistema de control interno desarrollando acciones dirigidas a optimizar las tareas administrativas y contables en particular las siguientes: a) Implementar en las distintas etapas del servicio tareas y controles formales; b) Implementar controles internos que permitan el cruzamiento de tareas contables; c) Diseñar una estructura orgánica adecuada que asigne misiones y funciones y designe los responsables de cada área especialmente las administrativas-contables; d) Resguardar la documentación respetando un orden cronológico en sus archivos, con foliatura, certificación de copias y haciendo constar en ellos cada uno de los documentos relacionados con el objeto principal del legajo, carpeta o expediente de que se trate; e) Implementar mecanismos formales de conciliación de cápit as y extra cápit as entre el SSAS y la prestadora de salud, a fin de determinar el número real de las mismas al momento del pago por el SSAS.
2. Crear manuales y normas de procedimientos internos y externos que definan administrativamente la relación con el prestador del servicio médico asistencial.
3. Crear circuitos reglados respecto del reintegro y descuento de medicamentos.
4. Crear un circuito y/o procedimiento sobre los medicamentos sin cargo y manuales que determinen su asignación.
5. Crear manuales de procedimientos internos que regulen los Fondos Fijos de medicamentos.
6. Adoptar criterios uniformes respecto de la implementación de la devolución de montos previamente adelantados por el SSAS.

2.- REGISTRACIÓN CONTABLE DE LAS OPERACIONES DEL SSAS.

Las recomendaciones formuladas en este título corresponden a las observaciones formuladas oportunamente y que van de los números 30 al 58:

7. Otorgar integridad a la información contable:
8. Implementar un circuito que permita confirmar los saldos iniciales de los distintos rubros del ejercicio 2005, resolver esta limitación que viene de arrastre del año 2003 según informe precedente N° 05.04.29.
9. Transcribir los libros Inventario y Balance y Diario: El primero se encuentra transcripto hasta ejercicio cerrado al 31/12/2000 y el segundo hasta el 31/12/2003.
10. Registrar todos los movimientos en los correspondientes libros contables.
11. Verificar que los estados contables al momento de su certificación surjan de registros contables llevados de conformidad con las normas legales.
12. Llevar los registros contables con continuidad. Por resolución N° 10 /SSAS/2005 se establece la obligatoriedad de llevar Libro Inventario y Balance y Diario. Transcribiendo las operaciones desde el 1° de Enero de 2005.
13. Solicitar a la UAI (auditoria interna) la emisión de informes de auditoria.
14. Implementar procedimientos que permitan el control cruzado en las operaciones.
15. Ordenar los faltantes existentes de los asientos contables según su numeración.
16. Rubricar el libro Banco.
17. Implementar las medidas que sean conducentes a fin que las registraciones contables reflejen la realidad del organismo.
18. Realizar el correspondiente análisis contable del pasivo con la prestadora, a los fines de ser reflejado en los estados contables al cierre. Ordenar asimismo la falta de consignación en el ejercicio 2005 de notas de débito confeccionadas por el SSAS en el año 2006, respecto de pasivos erróneamente reconocidos en el año 2005, por \$ 658.357.63.

19. Instruir a la Comisión Fiscalizadora o al órgano que la remplace a fin que emita opinión de la sobre los estados contables y prestacionales del SSAS correspondientes a los ejercicios 2003 – 2004.
20. Publicar la Memoria y Balance una vez aprobado el mismo. No habiéndose publicado el del 2005 conforme surge del período auditado.
21. Implementar las medidas que considere pertinentes a fin de sanear la sobre ejecución presupuestaria por un total de \$ 741.790.90., en los rubros mantenimiento, cirugías, honorarios administrativos, gastos bancarios, prestaciones varias y escolaridad especial.
22. Corregir los errores cometidos en la estimación presupuestaria en lo referente a gastos médicos asistenciales por capita, con un desfase del 31.34%, presupuestado en más, preparando un anteproyecto de presupuesto adecuado a las necesidades anuales, conforme a un respaldo objetivo que permita conocer como se estimó.
23. Efectuar el correspondiente control sobre la legitimidad de las facturas que recibe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 inciso “h” y 33 de la Ley 11.683.
24. Intimar al ex Administrador del SASS, en forma fehaciente, a fin de que presente la rendición de cuentas al momento de su renuncia dando cumplimiento con el Art. 25 de la Ley 70.
25. Dar una correcta utilización a las notas de débito y crédito
26. Dar cumplimiento con la Disposición N° 17/SSAS/2003, que obliga a la realización de conciliaciones mensuales.
27. Realizar los arqueos de caja que correspondan.
28. Incluir e identificar en el inventario del SSAS los bienes recibidos de la Legislatura en comodato.
29. Adoptar las medidas que crea conducentes a fin de determinar la responsabilidad en el manejo de las cuentas contables en cuanto a la incorrecta imputación, falta de análisis de saldos, desdoblamiento de imputaciones, falta de uniformidad en los criterios de imputación, incorrecta utilización de cuentas , falta de contabilización de operaciones realizadas y falta registración en forma cronológica de las operaciones. Asimismo llevar adelante medidas correctivas y de saneamiento de esta situación.
30. Consignar en el Estado de Recursos Ordinarios de ingresos las contribuciones patronales de los empleados propios del SSAS. Registrar las contribuciones patronales de sus empleados.

3.- INVERSIONES. CONTROL

Las recomendaciones formuladas en este título corresponden a las observaciones formuladas oportunamente y que van de los números 59 al 82.

31 . Ante la sanción de la Ley 2109, se recomienda al Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura, que en el futuro tenga fundamentalmente en cuenta para el desarrollo de su gestión todas las circunstancias y hechos que fueron materia de estudio y llevaron oportunamente a realizar las observaciones números 59 a 81 en el presente informe. Asimismo y habiéndose iniciado las acciones legales que se dan cuenta en el descargo formulado a fs. 129/130, se requiere continuar con el trámite de las mismas, procurando el logro de los mayores beneficios posibles para el patrimonio del Servicio de Salud.

4.- PROCESO INTEGRAL DE PAGO A LA PRESTADORA DE SALUD.

Las recomendaciones formuladas en este título corresponden a las observaciones formuladas oportunamente y que van de los números 83 al 94:

32 Proceder a conciliar las cápit as (base de la liquidación para el pago a la prestadora de salud) y otorgar formalidad a la conciliación de extracápit as entre el SSAS y la prestadora de salud.

33 Instruir a quién corresponda a fin que realice una conciliación de padrones, especialmente por la gran cantidad de movimientos que sufre el padrón del SSAS.

34. Confeccionar padrones a través de un programa específico de altas y bajas de registros, y no a través de planillas de cálculo excel.

35. Ordenar dichos padrones a fin de evitar duplicaciones (por nombre o por número de documento) o discontinuidad en los meses (hay afiliados que figuran por unos meses, luego dejan de figurar para a continuación volver a aparecer).

36. Emitir facturas o notas de crédito cuando de las Actas de Auditorias Médicas compartidas se originan saldos a favor o en contra del SSAS o de la prestadora de salud.

37. La facturación correspondiente a los conceptos extracapitarios, deben tener el respaldo adecuado.

5.- RECURSOS HUMANOS. ESTRUCTURA.

Las recomendaciones formuladas en este título corresponden a las observaciones formuladas oportunamente y que van de los números 95 al 110:

38. Integrar y conformar de acuerdo a la Resolución N° 7/CASSAS/2003 la estructura orgánico funcional del SSAS, la que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo no ha sido debidamente integrada.
39. Confeccionar manuales de procedimientos y reglar las misiones y funciones de las distintas áreas, lo que permitirá delimitar las responsabilidades
40. Evitar (Resolución N° 8/SSAS/2003 del 30/12/2003) acciones por las que un contratado por locación de servicios firme cheques, efectúe depósitos y extracciones con firma conjunta de otras autoridades.
41. Implementar el Registro Único de Proveedores del SSAS, dando cumplimiento a La Resolución N° 40/CASSAS del 15/12/04.
42. Implementar un sistema de cruzamientos de datos entre la Legislatura y el SSAS respecto de descuento de cuotas por recibo de sueldos, a fin de evitar que se originen saldos impagos, o duplicidad en el pedido de descuentos por parte del SSAS.
43. Poner en vigencia un sistema, circuito y/o procedimiento a fin de administrar los descuentos al personal.
44. Completar y actualizar los legajos del personal.
45. Hacer entrega al personal de una copia o duplicado de la liquidación de haberes correspondientes.
46. Crear un registro unificado de liquidación de sueldos.
47. Dar cumplimiento con la normativa vigente en materia de aportes al personal del SSAS, registrando los mismos en el sistema correspondiente.

6.- OTRAS PRESTACIONES

Las recomendaciones formuladas en este título corresponden a las observaciones formuladas oportunamente y que van de los números 111 al 114.

- 48. recabar antecedentes de los prestadores de turismo en forma previa a realizar la contratación, a fin de asegurar un servicio óptimo para los afiliados.
- 49. En cada expediente debe constar, la rendición final de turismo (4/2005 a 11/2005)

9.-CONCLUSION

El organismo auditado debe implementar un correcto e integral sistema de control interno que permita dar confiabilidad a los procedimientos e información que en él se generan en cuanto en el mismo se manejan fondos de terceros. Es por ello exigible que se garanticen y respeten los mismos desde un estricto cumplimiento normativo.

La existencia de un sistema contable y de gestión integrado y de los controles mínimos y adecuados , originan falta de confiabilidad en la información sobre la situación financiera, económica y de gestión del organismo.

La falta de cumplimiento de las normas sobre compras y contrataciones vigentes conlleva una demora en tiempo y forma de la creación de los órganos de control (Comisión de Preadjudicación), que ella prevé, que son los encargados de llevar adelante actos fundamentales en el proceso de contratación, los que darán la transparencia necesaria a las operaciones que la involucran.

La ausencia de resguardos correspondientes de los fondos financieros disponibles de los afiliados produjo pérdida patrimonial de los mismos.

La no observancia de las recomendaciones realizadas en las anteriores auditorías, así como la falta de los adecuados controles, han originado un persistente deterioro de la gestión del organismo y un agravamiento de las observaciones efectuadas.

Asimismo, el organismo auditado debe, en su carácter de querellante en el juicio penal iniciado, impulsar el proceso para determinar las responsabilidades en relación a las inversiones realizadas, sin perjuicio de otras actuaciones administrativas o judiciales que considere necesarias respecto a las situaciones planteadas en el presente informe.

INFORME FINAL AUDITORIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Código del Proyecto: 5.06.23

Dirección de Asuntos Políticos

**Auditoría de Sistemas de la Administración Seguridad
Social de la Legislatura
(2005)**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Dra. Sandra Bergenfeld

AUDITORES GENERALES

Dr Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernandez

Dr. Adriano Jaichenco.

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 5.06.23

NOMBRE DEL PROYECTO:

Sistemas de Administración Seguridad Social de la Legislatura año 2005
Auditoría de Sistemas de Información

OBJETO:

Administración Seguridad Social.

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos informáticos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la organización.

ALCANCE:

Examinar la Arquitectura de Hardware y los Sistemas Operativos, la red de comunicación de datos y la seguridad. Se revisará el cumplimiento de las buenas prácticas y la continuidad de los servicios.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2005

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Principal :José Recasens

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo al artículo 135, la ley número 325 del 18 de febrero de 2000 dictada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo número 6 y, supletoriamente, la ley 70, esta Auditoria General de la Ciudad procedió a efectuar un examen en el ámbito de las áreas de la Administración Seguridad Social con el siguiente objeto:

1.- OBJETO

Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) en el Servicio de Salud y Asistencia Social Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (SASS)

2.- OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos informáticos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la institución.

3.- ALCANCE

Se examinó la Arquitectura de Hardware y los Sistemas Operativos. Se revisó el cumplimiento de las prácticas de seguridad y la continuidad de los servicios.

Las tareas se efectuaron en el período Marzo -Abril del año 2007.

4.- ACLARACIONES PREVIAS

Se utilizaron las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA y las Normas Básicas de Auditoria de Sistemas de la AGCBA, comprendidas en la ley 70, ley 325 y normativa complementaria.

Subsidiariamente se utilizaron:

- Las normas y recomendaciones de seguridad establecidas por la DGSInf.
- Normas Informáticas de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).
- Manual CISA. Edición 2003.
- Manual COBIT. (Control Objectives for Information and related Technology) de la Information Systems Audit and Control Association. Capítulo Buenos Aires.
- Normativa Magerit. (Manual de Gestión de Riesgos en Tecnologías de la Información)

La normativa en la materia establece que los procedimientos que deben llevarse a cabo para el desarrollo de las tareas y el control de las áreas de sistemas de información y comunicaciones deben involucrar a toda la organización, desde el personal directivo hasta los integrantes del área de sistemas de información y el personal de todos los niveles de las áreas usuarias. Asimismo establece que estos procedimientos se deben diseñar para proveer un grado razonable de seguridad en el logro de los objetivos de la organización y el uso eficiente de los recursos utilizados para ello. Para ello deben estar aplicados para dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Eficacia: La información y los procesos relacionados deben ser relevantes y pertinentes para el desarrollo de la actividad. Deben presentarse en forma correcta, coherente, completa y oportuna.
- Eficiencia: El proceso de la información debe realizarse mediante una óptima utilización de los recursos.
- Confidencialidad: La información crítica o sensible debe ser protegida a fin de evitar su uso no autorizado.
- Integridad: Se refiere a la exactitud que la información debe tener, así como su validez acorde con las pautas fijadas por la entidad y regulaciones externas.
- Disponibilidad: Los recursos y la información deben estar disponibles en tiempo y forma, cada vez que sean requeridos.
- Cumplimiento: Se refiere al cumplimiento de las normas internas y de todas las leyes y reglamentaciones a las que están sujetas las entidades públicas.
- Confiabilidad: Los sistemas deben brindar información correcta para que se la utilice en la operatoria de la entidad, en los informes a los usuarios internos y a los organismos reguladores.

Todos los recursos intervinientes, tales como datos, sistemas de aplicación, tecnología, instalaciones y personas deben satisfacer y contribuir al cumplimiento de cada uno de estos aspectos en los procesos de tecnología informática.

Para la elaboración del presente informe se utilizó el criterio de clasificación de riesgos de vulnerabilidad de los sistemas elaborado por la Sindicatura General de la Nación, que especifica los siguientes perfiles:

- Alto: Representa que el aspecto evaluado cuenta con debilidades fuertes en los procedimientos de control, que pueden permitir que la operatoria del organismo sufra un perjuicio grave.
- Medio: Se incluyen dentro de esta clasificación aquellas observaciones referidas a procedimientos de control que si bien existen y funcionan, no es posible asegurar que cubran la totalidad del objetivo de control que pretenden cubrir.
- Bajo: El aspecto evaluado no cuenta con debilidades o las existentes no tienen importancia relativa. Igualmente es conveniente aclarar que los controles manuales y computadorizados están diseñados para proveer una seguridad razonable, pero no absoluta, de que no ocurrirán errores o irregularidades.

4.1- Procedimientos:

Para la obtención de la información se cumplimentaron los siguientes procedimientos:

- Se realizó la entrevista protocolar explicando los procedimientos, el objeto, el objetivo y el alcance del proyecto.
- Se efectuaron entrevistas con el personal técnico y operativo de las áreas involucradas.
- Se efectuaron verificaciones “in situ” de la instalación del equipamiento informático, de las comunicaciones y la conectividad, en la sede de la SSAS.
- Se efectuó el análisis de la documentación provista por la institución.

4.2- Descripción General.

SSAS no poseía un área de sistemas ni personal técnico capacitado para la función en el año 2005. Actualmente delega las tareas técnicas en un proveedor externo que se encarga de las funciones básicas de mantenimiento y soporte. Esta consultora ha presentado un plan de trabajo y ha efectuado mejoras relacionadas con las Tics en el SSAS en aspectos básicos de la seguridad y de las instalaciones. Algunas de estas tareas se ejecutaron en el año 2006 y sus resultados serán objeto de futuras auditorias. Se excluyen las adecuaciones efectuadas debido a que tuvieron lugar con posterioridad a la finalización del período auditado.

Hardware.

En el año 2005 poseían dos servidores Linux¹¹ Denominados Neptuno y Plutón.

Servidor Neptuno. (Sistema operativo Linux Open BSD 3.6).

Este servidor se encontraba instalado en una PC clon y cumplía la función de conectividad a Internet. Direccionaba toda la red interna hacia el exterior. Todos los puestos de trabajo tenían acceso a Internet.

En el año 2005 no disponían de un servidor Proxy¹²

Servidor PLUTÓN. (Sistema Operativo Red Hat 9)

Funcionaba sobre un equipo marca Acer Latos G510. Este cumplimentaba la función de Servidor de archivos bajo entorno Linux. No disponía de dispositivos de cinta para copias de respaldo.

Conexión a Internet.

La conexión a Internet estaba contratada al proveedor Speedy y utilizaba la tecnología ADSL¹³.

¹¹ Sistema Operativo que se desarrolló cooperativamente entre diferentes usuarios de todo el mundo del que existen versiones gratuitas y pagas. Sus programas están abiertos al usuario.

¹² El proxy server almacena en forma transitoria el contenido de los sitios más consultados en Internet. Cuando el sitio es requerido por segunda vez la respuesta es más rápida y se ahorra ancho de banda. Suelen incluir otras funciones complementarias

¹³ Conexión a Internet de banda ancha sobre par telefónico.

Puestos de trabajo

Contaba con 16 puestos de trabajo que operaban con diferentes versiones del Sistema Operativo Windows. (XP y W98SE)

Software.

La SSAS utilizaba solamente dos sistemas, uno para la liquidación de **sueldos** y otro para la **registración contable**, en la Administración. Ambos sistemas funcionaban bajo DOS y eran operados desde un único puesto de trabajo. En consecuencia operaban prescindiendo de los Servidores.

El área de facturación utilizaba planillas de cálculo para la confección del padrón con el que se liquidaba la cápita.

Las restantes tareas se efectuaban con herramientas de Oficina como editores de texto y planillas de cálculo.

Servicio de correo.

No había un servicio de correo del SSAS. Algunos agentes tenían cuentas personales con servidores públicos gratuitos.

4.3 Servicio Web.

El SSAS poseía una página web que estaba instalada en un servidor externo con Dominio propio.

5.- OBSERVACIONES

5.1. Tecnologías de la Información y red de datos.

5.1.1. Aspectos Generales.

Descripción: En este marco se revisa la situación del área de tecnologías de la Información y comunicaciones (TICs) en el organismo, la dependencia del área de seguridad, los nuevos proyectos y sus tratamientos, la existencia de políticas formales documentadas para la administración de los sistemas, etc.

1- La infraestructura edilicia del área de servidores es inadecuada.

El área de servidores no tiene la infraestructura mínima adecuada como piso elevado, corriente estabilizada, alimentación independiente, control de accesos, con el agravante de que es utilizada como depósito de material inflamable (cajas de cartón.).

2- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs)

No existe un plan estratégico de TICs formalmente aprobado por las máximas autoridades, que contenga los proyectos principales, los cronogramas de implementación y los responsables para un período de corto, mediano y largo plazo.

3- Política formal de seguridad

No existe una política formal de seguridad de la información en la que se precise, entre otros, el compromiso de la dirección, la estructura, los recursos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvolverá la función. La política formal de seguridad debe acompañarse de un Análisis de Riesgos formalmente aprobado.

4- Función de Seguridad Informática

No existe un responsable y/o área encargada de la seguridad que sea independiente del área de Sistemas y de las áreas usuarias. La función fue delegada a una consultora externa que se encarga de todas las tareas relativas a la informática.

5- Proceso de evaluación de incorporación de tecnología.

No se dispone de un procedimiento sistemático y formal de evaluación de factibilidad de nuevos proyectos tecnológicos. El proceso formal permite asegurar que son analizadas las novedades tecnológicas y que se incorporan aquellas que mejoran la eficiencia y los servicios.

5.1.2. Organización y personal.

Descripción: Las observaciones en este título están referidas a aspectos generales de la organización, la situación del personal del área de sistemas, su grado de capacitación en relación a las tareas, la segregación de funciones, etc.

1- Plan de capacitación de los agentes

No hay un plan formal de capacitación de los agentes que operan los puestos de trabajo para que conozcan y apliquen las prácticas usuales de seguridad.

La falta de capacitación incrementa el riesgo de que se produzcan ataques exitosos por desconocimiento de las buenas prácticas en el uso del software, en especial el correo electrónico.

2- Segregación de funciones

No existe una separación de funciones entre las diferentes actividades relacionadas con los sistemas de información. La institución no tiene formalizada la delimitación entre las tareas de mantenimiento de sistemas, operaciones, soporte técnico y supervisión, de manera de garantizar una adecuada segregación de funciones y un control por oposición de intereses que debe existir aunque el servicio se encuentre provisto externamente.

5.1.3. Equipamiento (Hardware)

1- Inventario de equipamiento

El área no cuenta con un inventario técnico del hardware que incluya los números de serie y otros datos de interés como la identificación unívoca del bien.

5.1.4. Programas (Software)

1-Control de Software Instalado:

No se dispone de un inventario de software que especifique el vencimiento de las licencias y la última fecha de actualización de la versión. Esto implica el riesgo de utilizar software con licencias vencidas o en versiones desactualizadas con riesgo de mantener debilidades que ya se hubieran corregido en las nuevas versiones.

5.1.5. Red de datos

Descripción: En esta sección se revisa todo lo referido a la red interna de datos del organismo y su conectividad con otras redes. También se verifican aspectos referidos a la documentación, la verificación del funcionamiento de los vínculos, la seguridad de la red, etc.

1- Encriptación de información:

No se ha evaluado la pertinencia de utilizar técnicas de encriptación de la información que circula por la red o que se envía a otras reparticiones. La evaluación de la necesidad de encriptar la información es necesaria para decidir la incorporación de tecnología que minimice el riesgo de accesos indeseados y/o de adulteración de la información.

2- Monitoreo de red local.

No se verifican procedimientos de seguimiento formal, sistemático y rutinario de la actividad de la red local. Tampoco hay registro formal de los incidentes más frecuentes que se presentan.

3- Documentación de intentos de acceso indebido

No se documenta formalmente el seguimiento de los intentos de acceso indebidos a los servidores.

5.1.6. Continuidad de la operación

Descripción: Los aspectos referidos a la continuidad de las operaciones sistematizadas en el organismo son aquellos que hacen a la no interrupción de los servicios; se revisan para que en caso de contingencias la información no se pierda y se pueda recuperar en el menor tiempo posible la normalidad de los procesos.

1- Procedimientos de respaldo y recuperación de la información.

No se dispone de procedimientos formales de respaldo y los back up no son sistemáticos y formales. Tampoco existe copia en sede externa. No efectúan pruebas de recupero de datos de modo planificado y sistemático con frecuencia periódica tal como lo estipulan las buenas prácticas en la materia.

2- Plan de Contingencias, Plan de Evacuación y Plan de Recuperación de Desastres

No se cuenta con un plan formalmente aprobado de contingencias, un plan de evacuación y un plan de recuperación de desastres y sus correspondientes pruebas periódicas, sistemáticas y formales.

5.1.7. Seguridad lógica

Descripción: La seguridad lógica contempla todo lo atinente a los aspectos de seguridad en la administración de los sistemas, los servidores y la red. Aspectos como las claves de acceso, la información y sus responsables, las altas y bajas de usuarios, etc. son revisados en este título.

1- Clasificación de la información

No se ha efectuado una clasificación formal de la información de manera tal que se pueda precisar el nivel de confidencialidad necesario de los datos y de la información en los diferentes procesos, computarizados o manuales. Tampoco se dispone de un procedimiento para su ejecución.

2- Definición del dueño de los datos

No se definió al propietario de los datos, es decir, el funcionario que participará en la determinación de los niveles de acceso a la información para cada función y proceso.

3- Claves

Las claves no son en todos los casos personales y secretas. No se brindan ejemplos puntuales por razones de seguridad.

Existen usuarios genéricos y compartidos. Asimismo el esquema de seguridad era inexistente en el año 2004 según las manifestaciones de los entrevistados. Se carece en este aspecto de la normativa mínima indispensable como procedimiento de determinación de perfiles, de alta de usuarios, de correspondencia usuario clave, de otorgamiento de clave de acceso, de baja de usuario, de revisión periódica de utilización, de renovación, y otros.

4- Intentos de Acceso Fallidos

No se encuentra normado el bloqueo de usuarios por intentos de acceso fallidos a la red y a los sistemas. Tampoco hay un procedimiento formal para la rehabilitación de claves.

5-Sistemas accesibles externamente.

Los archivos de los sistemas son del tipo DBF¹⁴ y resultan fácilmente accesibles y modificables con herramientas muy comunes del tipo de planillas de cálculo lo que implica la posibilidad de que se afecte la integridad de la información almacenada en los mismos.

¹⁴ ¹⁴DBF, siglas de "Data Base File" es el formato de archivos de un producto comercial llamado "dbase" para almacenar información orientado a microcomputación que alcanzó gran difusión y fue muy popular. No es una base de datos a pesar de que su nombre induce a pensar que sí lo es.

5.1.8. Seguridad Física Edificio de Tacuarí 32 4to piso.

Descripción: La seguridad física contempla todo el entorno en donde se desarrollan las tareas de administración de los sistemas y la red donde están funcionando los servidores, las medidas de seguridad contra el fuego (detectores, matafuegos), la ubicación de los dispositivos de red, los accesos del personal del organismo y/o terceros, las medidas preventivas como luces y salidas de emergencia, los planes de evacuación y sus prácticas etc.

1-Planta física del centro de cómputos inadecuada.

La planta física es inadecuada ya que carece de restricción para el acceso al centro de cómputos, el rack no tiene llave y el cableado está desordenado. Asimismo existe gran cantidad de material inflamable en la sala de servidores como cajas de cartón. Esto se debe a que es utilizado como depósito. El equipo de aire acondicionado no tiene contrato de mantenimiento y los servidores no tienen dispositivos de alimentación no interrumpida. (UPS¹⁵)

2- Resguardo de documentación.

No se dispone de instalaciones adecuadas para guardar los listados y documentación de datos, programas y sistemas. Los listados, programas, y la documentación relativa a los sistemas deben estar guardadas en áreas de acceso restringido, bajo llave y con un adecuado sistema de control de la documentación.

3- Elementos contra incendios.

Falta una adecuada protección de los servidores tales como detectores de humo o incendio, matafuegos con sus correspondientes tarjetas, etc.

4- Procedimiento de depuración de la información

Falta un procedimiento formal, rutinario y sistemático para depurar la información y si corresponde, proceder a la destrucción de la información impresa o grabada, una vez cumplido su periodo de retención y/o su ciclo de vida.

5.1.9. Sistemas aplicativos

Descripción: En esta sección se revisa lo atinente a los sistemas, los programas, desarrollos, software en uso, aplicaciones, etc que utiliza el organismo.

1- Falta de aplicaciones.

No se dispone de las aplicaciones usuales para la gestión administrativa como por ejemplo módulo de afiliados, módulo de cobranza, de pagos, de auditoría médica, de compras, de inventario, y otros usuales en organizaciones del tipo del SSAS. Esto implica que muchas tareas, algunas muy importantes como el padrón de cápitas, deban efectuarse con herramientas de oficina. En el caso del padrón de cápitas la información se registra y actualiza mediante planillas de cálculo. Estas herramientas resultan inadecuadas porque carecen de las cualidades de los aplicativos como la especificidad, integración, identificación

¹⁵ Acrónimo de Uninterrupted Power System

del autor de la acción, archivo para seguimiento y otras. En consecuencia se ve afectada la integridad y corrección de la información haciendo que el sistema no resulte auditable.

Esto también provoca una marcada desproporción entre el hardware instalado y los sistemas existentes, a punto tal que los servidores podrían suprimirse sin que esto resienta el servicio informático de modo significativo.

2- Los sistemas existentes no están integrados.

Los aplicativos utilizados carecen de integración esto es no intercambian la información común y requieren de operaciones manuales para ello. Las operaciones manuales generan errores e inconsistencias que luego requieren de esfuerzos de tiempo importantes para su corrección que afectan la eficiencia operativa.

3- Registro de cambios

El sistema no cuenta con reportes (logs¹⁶) que permitan identificar unívocamente al autor de acciones o cambios dentro del Sistema de modo que se pueda determinar la responsabilidad por acciones en caso de necesidad.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Tecnologías de la Información y red de datos.

6.1.1 Aspectos Generales.

Descripción: En este marco se revisa la situación del área de tecnologías de la Información y comunicaciones (TICs) en el organismo, la dependencia del área de seguridad, los nuevos proyectos y sus tratamientos, la existencia de políticas formales documentadas para la administración de los sistemas, etc.

1- La infraestructura edilicia del área de servidores es inadecuada.

Dotar al área de servidores con la infraestructura mínima que incluye piso elevado, corriente estabilizada, alimentación independiente y el control básico de accesos. No utilizar esta oficina como depósito de material inflamable (cajas de cartón).

2- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs)

Confeccionar un plan estratégico de TICs formalmente aprobado por las máximas autoridades, que contenga los proyectos principales, los cronogramas de implementación y los responsables para un período de corto, mediano y largo plazo.

3- Política formal de seguridad

¹⁶ Archivo que registra información referida a los procesos, transacciones o cualquier otro evento que se produce en el equipo de computación y sus sistemas, identificando al usuario, la hora, el resultado y toda otra información que pueda resultar de interés.

Delinear la política formal de seguridad de la información en la que se precise, entre otros, el compromiso de la dirección, la estructura, los recursos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvolverá la función. La política formal de seguridad debe acompañarse de un Análisis de Riesgos formalmente aprobado. Asimismo es necesario revisar la misma una vez al año en el marco del proceso respectivo.

4- Función de Seguridad Informática

Definir un responsable de Seguridad informática interno y efectuar la correspondiente delegación de funciones en el proveedor externo si correspondiere. Dicho responsable debe ser independiente del área de Sistemas y de las áreas usuarias.

5- Proceso de evaluación de incorporación de tecnología.

Definir el procedimiento sistemático y formal de evaluación de factibilidad de nuevos proyectos tecnológicos. Asegurarse de analizar las novedades tecnológicas y de incorporar aquellas que mejoran la eficiencia y los servicios.

6.1.2 Organización y personal.

Descripción: Las observaciones en este título están referidas a aspectos generales de la organización, la situación del personal del área de sistemas, su grado de capacitación en relación a las tareas, la segregación de funciones, etc.

1- Plan de capacitación de los agentes

Preparar y aprobar un plan formal de capacitación de los agentes que operan los puestos de trabajo para que conozcan y apliquen las prácticas usuales de seguridad.

2- Segregación de funciones

Separar las funciones de sistemas, operaciones, soporte técnico y supervisión, de manera de garantizar una adecuada segregación y un control por oposición de intereses. Dicha segregación debe existir aun para servicios provistos externamente.

6.1.3. Equipamiento (Hardware).

1- Inventario de equipamiento.

Confeccionar el inventario técnico del hardware que incluya los números de serie y otros datos de interés como la identificación unívoca del bien.

6.1.4. Programas (Software)

1-Control de Software Instalado:

Confeccionar el inventario de software que especifique el vencimiento de las licencias y la última fecha de actualización de la versión.

6.1.5 Red de datos

Descripción: En esta sección se revisa todo lo referido a la red interna de datos del organismo y su conectividad con otras redes. También se verifican aspectos referidos a la documentación, la verificación del funcionamiento de los vínculos, la seguridad de la red, etc.

1- Encriptación de información.

Evaluar la pertinencia de utilizar técnicas de encriptación de la información que circula por la red o que se envía a otras reparticiones.

2- Monitoreo de red local.

Instrumentar los procedimientos de seguimiento formal, sistemático y rutinario de la actividad de la red local y de los incidentes más frecuentes que se presentan.

3- Documentación de intentos de acceso indebido.

Documentar formalmente los intentos de acceso indebidos a los servidores.

6.1.6 Continuidad de la operación

Descripción: Los aspectos referidos a la continuidad de las operaciones sistematizadas en el organismo son aquellos que hacen a la no interrupción de los servicios; se revisan para que en caso de contingencias la información no se pierda y se pueda recuperar en el menor tiempo posible la normalidad de los procesos.

1- Procedimientos de respaldo y recuperación de la información.

Confeccionar e implantar los procedimientos formales de respaldo y los back up sistemáticos y formales y el de copia en sede externa.

Efectuar pruebas de recupero de datos de modo planificado y sistemático con frecuencia periódica tal como lo estipulan las buenas prácticas en la materia.

2- Plan de Contingencias, Plan de Evacuación y Plan de Recuperación de Desastres

Preparar y aprobar un plan de contingencias, un plan de evacuación y un plan de recuperación de desastres y sus correspondientes pruebas periódicas, sistemáticas y formales.

6.1.7 Seguridad lógica

Descripción: La seguridad lógica contempla todo lo atinente a los aspectos de seguridad en la administración de los sistemas, los servidores y la red. Aspectos como las claves de acceso, la información y sus responsables, las altas y bajas de usuarios, etc. son revisados en este título.

1- Clasificación de la información

Efectuar la clasificación formal de la información de manera tal que se pueda precisar el nivel de confidencialidad necesario de los datos y de la información

en los diferentes procesos, computarizados o manuales en el marco de un procedimiento de seguridad.

2- Definición del dueño de los datos

Definir al propietario de los datos, es decir, el funcionario que participará en la determinación de los niveles de acceso a la información para cada función y proceso.

3- Claves

Instrumentar un procedimiento que asegure que las claves son en todos los casos personales y secretas en el marco de la normativa mínima indispensable. Esta debe incluir el procedimiento de determinación de perfiles, de alta de usuarios, de correspondencia usuario clave, de otorgamiento de clave de acceso, de baja de usuario, de revisión periódica de utilización, de renovación, y otros.

4- Intentos de Acceso Fallidos

Normar el bloqueo de usuarios por intentos de acceso fallidos a la red y a los sistemas. Formalizar el procedimiento para la rehabilitación de claves.

5-Sistemas accesibles externamente.

Limitar el acceso a los archivos de los sistemas del tipo DBF¹⁷ al personal mínimo indispensable.

6.1.8 Seguridad Física Edificio de Tacuarí 32 4to piso.

Descripción: La seguridad física contempla todo el entorno en donde se desarrollan las tareas de administración de los sistemas y la red donde están funcionando los servidores, las medidas de seguridad contra el fuego (detectores, matafuegos), la ubicación de los dispositivos de red, los accesos del personal del organismo y/o terceros, las medidas preventivas como luces y salidas de emergencia, los planes de evacuación y sus prácticas etc.

1-Planta física del centro de cómputos inadecuada.

Mejorar la seguridad física restringiendo el acceso al centro de cómputos, bloqueando el acceso al rack con llave y ordenando el cableado. No utilizar el áres como depósito. Contratar el mantenimiento del equipo de aire acondicionado no tiene contrato de mantenimiento e incorporar dispositivos de alimentación no interrumpida. (UPS¹⁸)

2- Resguardo de documentación.

Disponer instalaciones adecuadas para guardar los listados y documentación de datos, programas y sistemas.

¹⁷ ¹⁷DBF, siglas de "Data Base File" es el formato de archivos de un producto comercial llamado "dbase" para almacenar información orientado a microcomputación que alcanzó gran difusión y fue muy popular. No es una base de datos a pesar de que su nombre induce a pensar que sí lo es.

¹⁸ Acrónimo de Uninterrupted Power System

3- Elementos contra incendios.

Incorporar una adecuada protección de los servidores tales como detectores de humo o incendio, matafuegos con sus correspondientes tarjetas, etc.

4- Procedimiento de depuración de la información

Confeccionar e implantar un procedimiento formal, rutinario y sistemático para depurar la información y si corresponde, proceder a la destrucción de la información impresa o grabada, una vez cumplido su periodo de retención y/o su ciclo de vida.

6.1.9. Sistemas aplicativos

Descripción: En esta sección se revisa lo atinente a los sistemas, los programas, desarrollos, software en uso, aplicaciones, etc que utiliza el organismo.

1- Falta de aplicaciones.

Evaluar la incorporación de las aplicaciones usuales para la gestión administrativa como por ejemplo módulo de afiliados, módulo de cobranza, de pagos, de auditoría médica, de compras, de inventario, y otros usuales en organizaciones del tipo del SSAS.

2- Los sistemas existentes no están integrados.

Integrar los aplicativos utilizados para que compartan la información común y se eviten las operaciones manuales.

3- Registro de cambios

Incorporar rastros de auditoría del tipo de reportes (logs¹⁹) que permitan identificar unívocamente al autor de acciones o cambios dentro del Sistema de modo que se pueda determinar la responsabilidad por acciones en caso de necesidad.

7.- CONCLUSIONES

La situación del SASS en el año 2005 muestra que el aporte de la tecnología a la eficiencia y la buena prestación de servicios en la institución es muy bajo. Solamente existen dos sistemas para la administración del SASS, la liquidación de sueldos y la contabilidad. Asimismo estos sistemas son muy antiguos y con serias deficiencias de seguridad ya que sus formatos admiten el acceso por fuera del sistema con herramientas de uso muy extendido del tipo de planillas de cálculo. El resto de las tareas, entre las que sobresalen el padrón para la

¹⁹ Archivo que registra información referida a los procesos, transacciones o cualquier otro evento que se produce en el equipo de computación y sus sistemas, identificando al usuario, la hora, el resultado y toda otra información que pueda resultar de interés.

cápita y las prestaciones adicionales se procesan mediante planillas de cálculo lo que no posibilita un proceso formal y sistemático.

El nivel de organización de las funciones de tecnología es absolutamente informal. No cuentan con los procesos básicos de procesamiento, depuración y respaldo entre otros. Estos procesos no son sustentados ni interna ni externamente.

Se carece de los procedimientos básicos de seguridad, como la clasificación de la información, la definición del dueño del dato, la determinación de los perfiles, la asignación de las claves secretas y personales, el bloqueo por intentos de acceso fallido, el mecanismo de rehabilitación de la clave, entre otros. Tampoco se monitorea el tráfico de la red y la disponibilidad de la comunicación. No disponen de reglas para la identificación de los usuarios que aseguren la correspondencia usuario clave y no se suscribe un compromiso de confidencialidad y uso responsable de la red.

Las instalaciones físicas para el personal en general y para el equipamiento en particular son deficientes. Gran cantidad de información impresa se acumula en las áreas. No hay ciclos de resguardo ni mecanismos para su depuración y destrucción de la información. La sala de servidores no cuenta con los requisitos mínimos para el alojamiento de los mismos ya que además de no contar con lo exigido por la normativa es utilizado como depósito de cajas de cartón que lo tornan peligroso.

Los objetivos de la institución no se encuentren apoyados por una infraestructura de sistemas y comunicaciones que potencie el servicio a través de la eficiencia. El valor agregado y el aporte institucional del área de tecnología en consecuencia resulta muy bajo.